



S U M A R I O

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Sentencias. Ejecución.**—Orden de 12 de abril de 2000, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia n.º 1794, de 23 de diciembre de 1999, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.....

3861

**Agrupación de Defensa Sanitaria.**—Resolución de 5 de abril de 2000, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se acuerda la prórroga como Agrupación de Defensa Sanitaria (A.D.S.) a varias asociaciones ganaderas.....

3861

**Organización de Productores de Frutas y Hortalizas.**—Resolución de 6 de abril de 2000, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se otorga el reconocimiento previo como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al artículo 14 del Reglamento (CE) n.º 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre, a la entidad «Algorcha, Sociedad Cooperativa de 2.º grado» .....

3862

Consejería de Economía, Industria y Comercio

**Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 11 de abril de 2000, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006547-000000.....

3863

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

**Planeamiento.**—Orden de 5 de abril de 2000, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida, tramitada por el procedimiento abreviado establecido en la Ley 3/1995, de 6 de abril, de fomento de la vivienda en Extremadura, consistente en la reclasificación como urbanos de terrenos al sitio de «La Romera». Promotor: Viassa.....

3863

**Planeamiento.**—Orden de 13 de abril de 2000, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual 7/98 del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz, que tiene por objeto recalificar unos terrenos en los que existe construido un edificio de viviendas anejo al Colegio Santo Tomás de Aquino, asignándole un «uso residencial» .....

3876

**Planeamiento.**—Resolución de 16 de marzo de 1999, de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente la Modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Hoyos, consistente en ampliar el suelo urbano al sitio de «La Cañada»..... 3877

**Planeamiento.**—Resolución de 20 de mayo de 1999, de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente la Modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Aldehuela del Jerte, consistente en la ampliación del perímetro urbano en la zona denominada «El Ejido» y aledaños ..... 3878

**Planeamiento.**—Resolución de 27 de enero de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la Modificación número 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Higuera la Real, consistente en la clasificación como «suelo urbano industrial» de unos terrenos clasificados actualmente como «suelo no urbanizable», ubicados en la zona Noreste de la población..... 3878

**Planeamiento.**—Resolución de 24 de febrero de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior de Plasencia, en polígono «Camino de la Data». Promotor: URVIEXSA ..... 3879

### Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

**Sentencias. Ejecución.**—Resolución de 18 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, relativa a la ejecución de la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz emitida en el Recurso Contencioso-Administrativo número 743/99..... 3880

**Recursos. Emplazamientos.**—Resolución de 18 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 145/2000, promovido por la Unión de Estudiantes Demócratas de Extremadura contra la Universidad de Extremadura y la Junta de Extremadura, sobre Orden de 11 de febrero de 2000, por la que se sustituye a los miembros del Consejo Social de la Universidad de Extremadura en representación de la Junta de Gobierno de dicha Institución..... 3880

### Consejería de Cultura

**Federaciones deportivas.**—Resolución de 3 de abril de 2000, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del Reglamento General de la Federación Extremeña de Fútbol..... 3881

**Federaciones deportivas.**—Resolución de 3 de abril de 2000, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Estatuto de la Federación Extremeña de Fútbol..... 3883

### Consejería de Trabajo

**Sentencias. Ejecución.**—Resolución de 11 de abril de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia núm. 108, de 3 de marzo de 2000, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz..... 3886

## V. Anuncios

### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Notificaciones.**—Anuncio de 6 de abril de 2000, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca tramitados en la provincia de Badajoz ..... 3887

### Consejería de Economía, Industria y Comercio

**Instalaciones eléctricas.**—Anuncio de 25 de febrero de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-006637-000000 ..... 3909

**Instalaciones eléctricas.**—Anuncio de 28 de febrero de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-001259-000001 ..... 3910

**Instalaciones eléctricas.**—Anuncio de 3 de marzo de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-006644-000000 ..... 3913

**Notificaciones.**—Anuncio de 27 de marzo de 2000, sobre relación de deudores por multas impuestas por los distintos Organos Sancionadores de la Junta de Extremadura para su notificación por comparecencia ..... 3916

**Notificaciones.**—Anuncio de 29 de marzo de 2000, sobre notificación del trámite de audiencia del expediente sancionador n.º 9910015 incoado a D. Adam Martínez Ramajo ..... 3918

**Notificaciones.**—Anuncio de 6 de abril de 2000, sobre relación de deudores por devolución de subvenciones para su notificación por comparecencia ..... 3918

**Adjudicación.**—Anuncio de 6 de abril de 2000, por el que se hace pública la adjudicación del servicio SV-14/2000: «Diseño, montaje y decoración del stand de la Junta de Extremadura en el Salón Internacional del Club de Gourmets 2000»..... 3920

**Instalaciones eléctricas.**—Anuncio de 14 de abril de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015224..... 3920

**Instalaciones eléctricas. Expropiaciones.**—Acuerdo de 6 de marzo de 2000, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10.177-14.886..... 3921

### Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

**Sentencias. Ejecución.**—Resolución de 7 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 282, de 23 de febrero de 2000, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ..... 3923

**Información pública.**—Anuncio de 27 de enero de 2000, sobre nave para secadero y prefabricados de hormigón. Situación: Polígono 13, parcela 75. Promotor: Vibrados la Estrella, S.L., en Escurial..... 3923

**Información pública.**—Anuncio de 13 de marzo de 2000, sobre rehabilitación de cortijo para explotación turístico-cinegética. Situación: Paraje «Huertos de la Mesa del Co-to». Promotor: Pedro Mateache Sacristán, en Jaraicejo ..... 3923

**Información pública.**—Anuncio de 13 de marzo de 2000, sobre taller para engrase y cambio de neumáticos. Situación: Polígono 3, parcela 64, próximo a la Ctra. de Ciudad Rodrigo. Promotor: Alejandro Lorenzo Delgado, en Torrejoncillo..... 3924

**Información pública.**—Anuncio de 13 de marzo de 2000, sobre nave para materiales de construcción y vivienda. Situación: Carretera de Puente del Arzobispo a la Estrella CN. 4,100, P.K. 14,704. Promotor: Felipe Gómez Olmo, en Villar del Pedroso..... 3924

**Información pública.**—Anuncio de 16 de marzo de 2000, sobre sala de despiece y fábrica de embutidos. Situación: Ctra. de Circunvalación Peraleda del Zaucejo, s/n., parcela catastral 44/20/00, paraje «El Cristo». Promotor: Cárnicas Diego de Tena, S.L., en Campillo de Llerena..... 3924

**Información pública.**—Anuncio de 3 de abril de 2000, sobre planta de secado de lodos de almazara con cogeneración de energía eléctrica. Situación: Polígono 3, Parcela 5015. Promotor: Troil Vegas Altas, S.C., en Valdetorres ..... 3925

### Consejería de Cultura

**Concurso.**—Resolución de 18 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público abierto para la contratación, por lotes, del suministro de sistema de cronometraje electrónico de natación y sistema de cronometraje de atletismo-sistema de video finish..... 3925

### Consejería de Obras Públicas y Turismo

**Notificaciones.**—Anuncio de 20 de marzo de 2000, sobre notificación de Puesta de Manifiesto de expedientes sancionadores en materia de turismo ..... 3926

**Notificaciones.**—Anuncio de 27 de marzo de 2000, sobre notificación de ampliación de plazos de expedientes sancionadores en materia de turismo..... 3927

### Consejería de Bienestar Social

**Adjudicación.**—Corrección de errores al anuncio de 20 de enero de 2000, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de productos de alimentación, leche, harina y derivados para la Residencia de Mayores Asistida de Cáceres durante el año 2000 (Expte. S 05/00 CC)..... 3928

**Adjudicación.**—Corrección de errores al anuncio de 20 de enero de 2000, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de productos de alimentación para la Residencia de Mayores de Gata durante el año 2000 (Expte. S 18/00 CC)..... 3928

### Consejería de Trabajo

**Notificaciones.**—Anuncio de 12 de abril de 2000, sobre trámite de audiencia a «Aluminios Martínez y Lemos, S.L.» 3928

**Notificaciones.**—Anuncio de 12 de abril de 2000, sobre trámite de audiencia a «Aranea Muebles, S.L.»..... 3929

**Notificaciones.**—Anuncio de 12 de abril de 2000, sobre trámite de audiencia a «García Ledo, Isabel M.ª».... 3929

**Notificaciones.**—Anuncio de 12 de abril de 2000, sobre trámite de audiencia a «Pozo Burdallo, Agustín Lázaro»... 3930

**Notificaciones.**—Anuncio de 12 de abril de 2000, sobre solicitud de documentación a «Sánchez García Mirasierra, Luciano»..... 3930

**Notificaciones.**—Anuncio de 12 de abril de 2000, sobre resolución de expediente de subvención a la creación de empleo correspondiente a la empresa «Tierra Pura, S.A.» ..... 3931

### Diputación Provincial de Badajoz

**Tributos. Precios públicos.**—Anuncio de 7 de abril de 2000, sobre relación de municipios que han efectuado su delegación en la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales..... 3931

### Ayuntamiento de Badajoz

**Planeamiento.**—Anuncio de 30 de marzo de 2000, sobre delimitación de la Unidad de Actuación n.º 15, del Plan General de Ordenación Urbana..... 3932

### Ayuntamiento de Calamonte

**Normas subsidiarias.**—Edicto de 4 de abril de 2000, sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal en la Unidad de Actuación n.º 1..... 3932

diarias de Planeamiento Municipal en la Unidad de Actuación n.º 1..... 3932

### Ayuntamiento de Lobón

**Normas subsidiarias.**—Edicto de 7 de abril de 2000, sobre modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico ..... 3933

### Ayuntamiento de Puebla de Sancho Pérez

**Normas subsidiarias.**—Edicto de 6 de abril de 2000, sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal..... 3933

### Ayuntamiento de Miajadas

**Subastas.**—Anuncio de 7 de abril de 2000, sobre pliego de cláusulas económico-administrativas que han de servir de base para la adjudicación, mediante subasta por el procedimiento abierto, del contrato de ejecución de las obras de «Mejora del camino rural público de El Casar de Miajadas (Tramo I), en Miajadas» ..... 3933

**Normas subsidiarias.**—Anuncio de 10 de abril de 2000, sobre modificación puntual n.º 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal..... 3934

**Normas subsidiarias.**—Anuncio de 10 de abril de 2000, sobre modificación puntual n.º 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal..... 3934

### Ayuntamiento de Torremenga

**Normas subsidiarias.**—Anuncio de 29 de marzo de 2000, sobre aprobación inicial del Proyecto de Redacción de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal..... 3935

### Agencia Tributaria. Delegación de Badajoz

**Notificaciones.**—Anuncio de 5 de abril de 2000, sobre citación para práctica de notificación..... 3935

### Caja Rural de Extremadura

**Convocatoria.**—Anuncio de 17 de abril de 2000, sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria..... 3935

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 12 de abril de 2000, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia n.º 1794, de 23 de diciembre de 1999, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.*

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 2.014 de 1996 promovido por el Letrado Sr. Montero de Espinosa, en nombre y representación de D.ª Concepción Montero de Espinosa y García de Paredes, contra la Junta de Extremadura, sobre Resolución de 4-7-96 de la Consejería de Agricultura y Comercio (hoy, Consejería de Agricultura y Medio Ambiente) desestimatoria de la solicitud de intereses de demora por el pago de aprovechamiento de madera de eucalipto del monte.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

#### DISPONGO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 1794, de 23 de diciembre de 1999, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2.014 de 1996, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Que en atención a lo expuesto debemos de estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª Concepción Montero de Espinosa y García de Paredes contra la Resolución de la Junta de Extremadura, Consejería de Agricultura y Comercio de 4 de julio de 1996 en que se desestimaba su petición de abono de intereses de demora y en su virtud la debemos anular y anulamos por no ser conforme a derecho, reconociendo el derecho de la recurrente a que se le abonen los de demora correspondiente al interés legal del dinero del año 1989 por la cifra de 1.642.355 ptas. desde el 1-4-89 hasta los res-

pectivos pagos, liquidación que se llevará a cabo en ejecución de esta sentencia y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas».

Mérida, a 12 de abril de 2000.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

*RESOLUCION de 5 de abril de 2000, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se acuerda la prórroga como Agrupación de Defensa Sanitaria (A.D.S.) a varias asociaciones ganaderas.*

Por Decreto 139/1998, de 1 de diciembre (D.O.E. 140, de 5 de diciembre), se establecen las normas para la creación y funcionamiento de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria de bovino, ovino, caprino y porcino en Extremadura.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para la constitución de las citadas agrupaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la citada disposición, según corrección de errores publicada en el D.O.E. n.º 13, de 30 de enero de 1999, vista la documentación aportada y según se desprende de los datos que obran en el Servicio de Sanidad Animal; en aplicación de lo previsto en el artículo 55.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 3539/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de Sanidad Animal a la Junta de Extremadura y en virtud de la competencia conferida en el artículo 51 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración y en el Decreto 139/1988,

#### RESUELVE

Hacer pública la relación de asociaciones ganaderas prorrogadas como Agrupaciones de Defensa Sanitaria en Extremadura:

**PROVINCIA BADAJOZ**

<u>Nombre</u>	<u>C.I.F.</u>	<u>Termino Municipal</u>	<u>N.º Socios</u>	<u>U.G.M.</u>
ALCONERA	G-06300925	ALCONERA	21	822
FUENTE DEL MAESTRE	G-06300891	FUENTE DEL MAESTRE	24	1.064
LA LAPA	G-06300917	LA LAPA	18	571
LOS SANTOS MAIMONA	G-06300909	LOS SANTOS MAIMONA	31	1.468
ZAFRA	G-06300933	ZAFRA	49	2.431

**PROVINCIA CACERES**

MALPART. PLASENCIA	G-10237329	MALPARTID.PLASENCIA	146	9.428
SAN BLAS	G-10237337	ALDEANUEVA CAMINO	22	761

Contra la presente resolución, que no es definitiva en vía administrativa, los interesados en el procedimiento podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 5 de abril de 2000.

El Director Gral. de Producción, Investigación y  
Formación Agraria,  
ANTONIO VELEZ SANCHEZ

**RESOLUCION de 6 de abril de 2000, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se otorga el reconocimiento previo como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al artículo 14 del Reglamento (CE) n.º 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre, a la entidad «Algorcha, Sociedad Cooperativa de 2.º grado».**

De conformidad con el Reglamento (CE) n.º 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre de 1996, que regula las organizaciones de productores de frutas y hortalizas, con el Reglamento (CE) n.º 412/97, de la Comisión, de 3 de marzo de 1997, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 2200/96, del Consejo, en lo relativo al reconocimiento de las organizaciones de productores, y con la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de abril de 1997, sobre reconocimiento de organizaciones de productores de frutas y hortalizas, esta Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, en virtud de la competencia conferida por delegación de competencias del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,

**RESUELVE**

Otorgar el reconocimiento previo a la entidad «ALGORCHA, Sociedad Cooperativa de 2.º grado», con domicilio social en Montijo (Badajoz), como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al artículo 14 del Reglamento (CE) n.º 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre, para la categoría de productos iv) «productos destinados a la transformación», de lo que se dará traslado al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, según lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de abril de 1997.

Mérida, a 6 de abril de 2000.

El Director Gral. de Producción, Investigación y  
Formación Agraria,  
ANTONIO VELEZ SANCHEZ

## CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

**RESOLUCION de 11 de abril de 2000, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006547-000000.**

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, C/. Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberdrola, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

### LINEA ELECTRICA

Origen: C.T. «Almaraz núm. 3».

Final: C.T. «Almaraz núm. 1».

Término municipal afectado: Almaraz.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 20.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,470.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Avda. Extremadura, calles de Cantarranas, Los Sauces, Plaza del Sol y C/. Piojal, en Almaraz.

Presupuesto en pesetas: 7.186.980.

Finalidad: Mejora de la calidad en la regularidad del servicio eléctrico.

Referencia del expediente: 10/AT-006547-000000.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo

cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 11 de abril de 2000.

El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas,  
PEDRO GARCIA ISIDRO

## CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

**ORDEN de 5 de abril de 2000, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida, tramitada por el procedimiento abreviado establecido en la Ley 3/1995, de 6 de abril, de fomento de la vivienda en Extremadura, consistente en la reclasificación como urbanos de terrenos al sitio de «La Romera». Promotor: Viassa.**

Visto el expediente de referencia, los informes obrantes en el mismo y el dictamen de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en su sesión de 24 de febrero de 2000, relativos al asunto más arriba indicado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

El dictamen de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 24 de febrero de 2000, concluyó en el sentido de informar favorablemente la modificación epigrafiada.

El expediente ha adecuado su tramitación formal a lo establecido en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, en relación con la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, Reguladora de la Actividad Urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 22, de 24 de febrero

de 1998), y con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 6 de abril, de Fomento de la Vivienda en Extremadura, que establece un procedimiento abreviado, desarrollado por los artículos 26 y siguientes de su Reglamento.

En virtud de lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes,

#### A C U E R D A

1.º) Aprobar definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida, tramitada por el procedimiento abreviado establecido en la Ley 3/1995, de 6 de abril, de Fomento de la Vivienda en Extremadura, consistente en la reclasificación como urbanos de terrenos al sitio de «La Romera». Promotor: VIASSA.

2.º) Publicar como Anexo a esta Orden la normativa urbanística resultante de la aprobación de la presente modificación.

Sin perjuicio de la eficacia de este acuerdo y de su inserción en el Diario Oficial de Extremadura, deberá refundirse la presente modificación sobre la documentación de conjunto (Planos y Normativa) de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana en tramitación.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación. También puede interponerse contra esta Orden, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, en caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnarse en vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta.

Mérida, 5 de abril de 2000.

El Consejero,  
JAVIER COROMINAS RIVERA

#### A N E X O

#### 4.—ORDENANZAS

##### 4.1.1. CAPITULO I.—DEFINICIONES Y TERMINOLOGIA

ARTICULO 1.º - Ambito de aplicación.

1. Las presentes Ordenanzas son de exclusiva aplicación en el área sobre la que se redacta este Proyecto de Reclasificación de Suelo.

2. El objeto de estas Ordenanzas es la Reglamentación del uso de los terrenos y edificaciones en el ámbito marcado anteriormente.

3. Para lo no previsto en las presentes Ordenanzas, se aplicarán las Ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida vigente, así como del Documento de Revisión aprobado inicialmente, completándose con lo que dispone la Ley del Suelo y los Reglamentos que la desarrollan.

ARTICULO 2.º - Definiciones.

A los efectos previstos en estas Ordenanzas, cuantas veces se empleen los términos que a continuación se indican, tendrán el significado que taxativamente se expresa en los artículos siguientes.

ARTICULO 3.º - Area de planeamiento.

Unidad urbanística en función de lo establecido en la Ley 3/1995, de 6 de abril, de Fomento de la Vivienda en Extremadura, que puede desarrollarse en una o varias unidades de ejecución.

ARTICULO 4.º - Unidad de ejecución.

Unidad mínima de ejecución de Planes. Se delimitarán de acuerdo con lo establecido en el art. 144 del TR de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

ARTICULO 5.º - Manzana.

Es la superficie delimitada por las alineaciones oficiales y definida en los planos como tal.

ARTICULO 6.º - Solar.

Es la superficie de Suelo Urbano apta para la edificación y urbanizada. La vía a la que la parcela da frente deberá tener señaladas las alineaciones y las rasantes y dispondrá además de pavimentaciones de calzada, encintado de aceras, alineaciones y rasantes y de los servicios de abastecimiento de aguas, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica.

ARTICULO 7.º - Alineaciones oficiales.

1. Son las líneas que se fijan como tales en el presente Proyecto y, en su caso, por los Estudios de Detalle que lo desarrollen.

2. Las alineaciones pueden ser exteriores e interiores.

3. Alineaciones exteriores.—Son las que fijan el límite de la parcela edificable con viales, calles y plazas.

4. Alineaciones interiores.—Son las que fijan los límites de las par-



celas edificables con otras parcelas edificables, en el caso de manzanas.

ARTICULO 8.º - Parcela edificable.

Es la parcela comprendida entre las alineaciones oficiales exteriores e interiores.

ARTICULO 9.º - Retranqueo.

Es la franja de terreno comprendida entre la alineación oficial y la línea de fachada de la edificación. Asimismo podrá referirse a los restantes linderos de la parcela.

ARTICULO 10.º - Rasantes oficiales.

Son las que figuran en los perfiles longitudinales de viales, plazas o calles definidas en el Proyecto de Urbanización.

ARTICULO 11.º - Línea de edificación.

Es la que delimita la superficie ocupada.

ARTICULO 12.º - Altura de la edificación.

Es la distancia vertical desde la rasante de la acera o del terreno en contacto con la edificación, a la cara inferior del forjado del techo de la última planta.

ARTICULO 13.º - Altura de pisos.

Es la distancia entre las caras inferiores de dos forjados consecutivos.

ARTICULO 14.º - Altura libre de pisos.

Es la distancia entre la cara del pavimento y la cara inferior del forjado del techo de la planta correspondiente.

ARTICULO 15.º - Ocupación máxima de parcela.

Es el porcentaje máximo de parcela edificable que se autoriza a ocupar por la edificación en cada una de las plantas permitidas.

ARTICULO 16.º - Superficie edificable.

Es la comprendida entre los límites exteriores de la construcción en cada planta.

ARTICULO 17.º - Superficie total edificada.

Es la resultante de la suma de las superficies edificadas de todas las plantas de un edificio.

ARTICULO 18.º - Volumen edificable.

Es el resultante de multiplicar la superficie edificada por la altura del piso, medida de forjado a forjado, en sus caras inferiores.

ARTICULO 19.º - Volumen total edificable.

Es la suma de los volúmenes edificables de todos los pisos de un edificio.

ARTICULO 20.º - Coeficiente de edificabilidad.

Es el resultado de dividir el volumen total edificable de un área o la superficie total edificable por la superficie de dicha área expresándose en  $m^3/m^2$  en el primer caso o en  $m^2/m^2$  en el segundo caso.

ARTICULO 21. - Patio de manzana.

Es el espacio libre definido por las alineaciones oficiales interiores, en su caso.

ARTICULO 22.º - Patio de parcela.

Es el espacio libre situado dentro de la parcela edificable.

ARTICULO 23.º - Sótanos y semisótanos.

1. Se entiende por sótano la totalidad o parte de la planta enterrada o semienterrada siempre que su techo esté a menos de 0,90 por encima del nivel del suelo exterior definitivo.

2. Se entiende por semisótano toda planta enterrada o semienterrada siempre que su techo esté a menos de 1,90 m. por encima del nivel del suelo exterior definitivo.

ARTICULO 24.º - Usos permitidos.

Son los que consideran adecuados en las zonas que se señalan en las presentes Ordenanzas.

ARTICULO 25.º - Usos prohibidos o incompatibles.

Son aquellos que no se consienten por ser inadecuados en las zonas que se señalan en las presentes Ordenanzas.

#### 4.1.2. CAPITULO II.—REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO

##### Sección I.—Usos del Suelo

ARTICULO 26.º - Usos permitidos.

\* Vivienda.

- \* Garaje- Aparcamiento.
- \* Comercial.
- \* Oficinas y Servicios.
- \* Industrial.
- \* Público e Institucional.
- \* Transporte.
- \* Espacios Libres y Zonas Verdes.

ARTICULO 27.º - Vivienda.

- \* Residencial Unifamiliar.
- \* Residencial Colectivo Plurifamiliar.

ARTICULO 28.º - Garaje-Aparcamiento.

En planta baja, sótanos o semisótanos o en el interior de la parcela al descubierto, con capacidad de una plaza por vivienda y por cada 100 m<sup>2</sup> de locales.

ARTICULO 28.º - Comercial.

Se permiten las Categorías 1.ª y 2.ª en la edificación residencial y en las plantas bajas de las parcelas B-2 y B-3, esta última destinada a equipamiento comercial.

Categoría 1.ª - Comercio pequeño y artesanía, sin molestias para las viviendas, máximo 10 empleados y 200 m<sup>2</sup> de superficie útil máxima.

Categoría 2.ª - Comercio Medio, con un máximo de 1.000 m<sup>2</sup> de superficie útil.

Como condición de carácter general, todos los locales destinados a uso comercial deberán cumplir las Ordenanzas que al respecto se recogen en el P.G.O.U. de Mérida.

ARTICULO 29.º - Oficinas y Servicios.

Se permiten en Categoría 2.ª y 3.ª en la edificación residencial.

Categoría 2.ª - Locales de oficinas y servicios en planta baja y primera.

Categoría 3.ª - Despachos profesionales aislados, en cualquier planta.

ARTICULO 30.º - Industria.

Se permite en Categoría 1.ª en plantas bajas, semisótanos y sótanos en la edificación residencial.

Categoría 1.ª - Industria pequeña, talleres y almacenes, sin moles-

tias para las viviendas, un máximo de 25 empleados, 100 m<sup>2</sup> útiles, 3 c.v. y hasta 45 decibelios.

ARTICULO 31.º - Público e Institucional.

Se permiten en sus formas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, en Categoría 1.ª, en las parcelas destinadas a dotaciones y en Categoría 2.ª y 3.ª, en la edificación residencial.

Forma 1.—Residencial: Hoteles y Residencias.

Es el uso que corresponde a aquellos edificios de servicio público que se destinan al alojamiento temporal. Se consideran incluidos en este uso las Residencias, Colegios Mayores y edificios análogos, así como las actividades complementarias como restaurantes, tiendas, peluquerías, piscinas, garajes, etc., anejos al uso principal.

Forma 2.—Hostelería.

Locales públicos destinados a bares, cafeterías, restaurantes, etc.

Forma 3.—Espectáculos.

Locales destinados al público, edificios de cultura, recreo y vida de relación, tales como teatros, cines, parques de atracciones, casinos, salas de fiestas, cafés, bares y restaurantes.

Forma 4.—Docente.

Edificios destinados a enseñanza o investigación, colegios, academias, guarderías, bibliotecas, etc.

Forma 5.—Cultural y Asociaciones.

Edificios destinados al público con fines culturales como teatros, museos, bibliotecas, asociaciones, etc.

Forma 6.—Sanitario y Asistencial.

Edificios destinados al tratamiento o alojamiento de enfermos, ancianos, niños, etc.

Forma 7.—Religioso.

Edificios destinados al culto público o privado, templos, conventos, capillas, etc.

Forma 8.—Administrativo.

Edificios o locales destinados al Servicio Público de la Administración.

Forma 9.—Deportivo y Recreo.

Locales para práctica y enseñanza de la cultura física y deportes.

Categoría 1.ª - Que ocupe el 100% de la superficie del suelo o edificio en el que se localiza.

Categoría 2.<sup>a</sup> - Ocupando como máximo el 60% de la superficie del edificio.

Categoría 3.<sup>a</sup> - Ocupando como máximo el 30% de la superficie del edificio.

ARTICULO 32.<sup>o</sup> - Transportes y Almacenes.

Se permiten en Categoría 2.<sup>a</sup>

Categoría 2.<sup>a</sup> - Garajes y estacionamientos.

ARTICULO 33.<sup>o</sup> - Espacios libres y zonas verdes.

Se permite en todas sus categorías.

Categoría 1.<sup>a</sup> - Espacio libre público.

Categoría 2.<sup>a</sup> - Derecho de paso de vías.

Categoría 3.<sup>a</sup> - Zona verde, parques y jardines.

Categoría 4.<sup>a</sup> - Espacios libres privados.

ARTICULO 34.<sup>o</sup> - Usos prohibidos.

Comercio en categorías 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> (Comercio al por mayor, Centro Comercial y Grandes Almacenes).

Industrias en categorías 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup>

Categoría 2.<sup>a</sup> - Industria Media, con máximo de 1.500 m.<sup>2</sup> útiles, 25 c.v. y hasta 60 decibelios.

Categoría 3.<sup>a</sup> - Industria grande pesada, nocivas o peligrosas, con más de 1.500 m.<sup>2</sup> de superficie útil, más de 25 c.v. y más de 60 decibelios o que se califiquen así según la Reglamentación vigente.

Categoría 4.<sup>a</sup> - Industria Especial o jardín, con exclusión de las nocivas o peligrosas y edificación aislada, ocupación máxima del 30% de parcela neta.

Uso Público e Institucional en su forma militar.

Transporte en Categoría 1.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup>

Categoría 1.<sup>a</sup> - Terminales del transporte, ferrocarril o autobuses interurbanos.

ARTICULO 35.<sup>o</sup> - Usos compatibles.

Cualquier otro uso que no sea incompatible con los señalados como permitidos requerirá la tramitación adecuada conforme a las normas establecidas en la Ley sobre el Régimen del Suelo o en su caso, en la Legislación sectorial correspondiente.

## Sección II.—Estudio de Detalle

ARTICULO 36.<sup>o</sup> - Finalidad de los Estudios de Detalle.

1. Podrán formularse Estudios de Detalle cuando sea preciso completar o, en su caso, adoptar determinaciones establecidas en este Proyecto.

2. La finalidad de los Estudios de Detalle será la de:

— Adaptar o reajustar las alineaciones y rasantes previstas en este Proyecto.

— La ordenación de los volúmenes, de acuerdo con las especificaciones del Proyecto.

— Completar, en su caso, la red viaria interior de las parcelas para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el propio Estudio de Detalle.

3. Estudios de Detalle previstos en el Proyecto de Reclasificación: Estudio de Detalle 1:

Uso del suelo: Docente.

Ambito de aplicación: Parcela E-1.

Condiciones: Las establecidas en el artículo 45 de estas Ordenanzas.

## Sección III.—Parcelaciones

ARTICULO 37.<sup>o</sup> - Concepto.

Se entenderá por parcelaciones a los efectos recogidos en este Proyecto, la división simultánea o sucesiva de parcelas en varios lotes, cumpliendo los requisitos señalados en el artículo siguiente.

No podrá edificarse sobre parcelas que no tengan la superficie mínima señalada.

ARTICULO 38.<sup>o</sup> - Condiciones de parcelación.

1. Parcelas residenciales.

Grupo 1: Parcelas B-1, B-2 y B-3.

Parcela Mínima: 300 m.<sup>2</sup>

Ocupación Máxima: 100 %.

Superficie Máxima Edificable: 1.200 m.<sup>2</sup>

Grupo 2: Parcelas 6, 7, 11, 14 y 14'.

Parcela Mínima: 96 m.<sup>2</sup>

Ocupación Máxima: 60 %.

Superficie Máxima Edificable: 115, 20 m.<sup>2</sup>

Grupo 3: Parcela 3.

Parcela Mínima: 96 m<sup>2</sup>  
 Ocupación Máxima: 60 %.  
 Superficie Máxima Edificable: 144 m<sup>2</sup>

Grupo 4: Parcela 12.

Parcela Mínima: 96 m<sup>2</sup>  
 Ocupación Máxima: 60 %.  
 Superficie Máxima Edificable: 150 m<sup>2</sup>

Grupo 5: Parcela 15.

Parcela Mínima: 100 m<sup>2</sup>  
 Ocupación Máxima: 70 %.  
 Superficie Máxima Edificable: 169, 12 m<sup>2</sup>

Grupo 6: Parcela 2.

Parcela Mínima: 100 m<sup>2</sup>  
 Ocupación Máxima: 60 %.  
 Superficie Máxima Edificable: 192 m<sup>2</sup>

Grupo 7: Parcelas 8, 10 y 16.

Parcela Mínima: 120 m<sup>2</sup>  
 Ocupación Máxima: 60 %.  
 Superficie Máxima Edificable: 144 m<sup>2</sup>

Grupo 8: Parcela 13.

Parcela Mínima: 120 m<sup>2</sup>  
 Ocupación Máxima: 60 %.  
 Superficie Máxima Edificable: 156 m<sup>2</sup>

Grupo 9: Parcela 9.

Parcela Mínima: 120 m<sup>2</sup>  
 Ocupación Máxima: 60 %.  
 Superficie Máxima Edificable: 168 m<sup>2</sup>

Grupo 10: Parcela 15.

Parcela Mínima: 120 m<sup>2</sup>  
 Ocupación Máxima: 60 %.  
 Superficie Máxima Edificable: 169,12 m<sup>2</sup>

Grupo 11: Parcela 4 y 5.

Parcela Mínima: 120 m<sup>2</sup>  
 Ocupación Máxima: 60 %.  
 Superficie Máxima Edificable: 192 m<sup>2</sup>

Grupo 12: Parcela 1.

Parcela Mínima: 120 m<sup>2</sup>  
 Ocupación Máxima: 50 %.  
 Superficie Máxima Edificable: 195 m<sup>2</sup>

2. Parcelas dotacionales.

Las parcelaciones que se pretendan en este tipo de suelo, deberán realizarse en los Estudios de Detalle que se redacten para cada una de estas parcelas.

#### Sección IV.—Proyectos de Urbanización

##### ARTICULO 39.º

El Proyecto de Urbanización que se formule para el desarrollo del presente proyecto de reclasificación de suelo deberá cumplir todas las determinaciones expresadas en los artículos 67 a 70 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y 21 del Decreto 109/1996, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1995, de 6 de abril, de Fomento de la Vivienda de Extremadura y se ajustarán a lo establecido en la Ordenanza del Excmo. Ayuntamiento de Mérida sobre Supresión de Barreras Arquitectónicas. A estos efectos, desarrollarán todo lo previsto en este Proyecto, con respecto a las obras de urbanización, tales como viario, abastecimiento de aguas, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, jardinería y telefonía.

Las obras de urbanización a incluir serán las siguientes:

- Pavimentación de calzadas, aparcamientos, aceras, red peatonal y espacios libres.
- Redes de distribución de agua potable, de riego y de hidrantes contra incendio.
- Red de alcantarillado para evacuación de aguas pluviales y residuales.
- Red de alumbrado público.
- Red de distribución de energía eléctrica.
- Red de telefonía.
- Jardinería, en el sistema de espacios libres.

Asimismo, en el Proyecto de Urbanización, se resolverá el enlace de los servicios urbanísticos con los generales de la ciudad.

##### ARTICULO 40.º - Condiciones de la urbanización.

###### 1.—Red Viaria.

Los proyectos referentes a la Red Viaria comprenderán la pavimentación de las calzadas, encintado de aceras, recogida de aguas pluviales, elementos de señalización adecuada, de modo que reúnan las condiciones técnicas adecuadas a su carácter y nivel del tránsito rodado y peatonal.

El trazado de los viarios, aparcamientos y el señalamiento de alineaciones se ajustará a lo previsto en los planos de Red Viaria:

viario y aparcamientos, Red Viaria: viario con balizamiento y Ali-  
neaciones y rasantes.

Las secciones longitudinales y transversales de los viarios se refle-  
jarán asimismo en los planos correspondientes.

#### 2.—Abastecimiento de aguas, riego e hidrantes.

La red de abastecimiento de aguas contará con las acometidas a  
parcelas, así como con la bocas de riego e hidrantes contra incen-  
dios. La red de abastecimiento del área conectará con la red ge-  
neral del Servicio de Aguas Municipalizado.

Deberá existir la presión necesaria para el normal abastecimiento  
en los puntos más desfavorables y con una dotación mínima de  
360 l./habt/día de consumo diario.

Serán de obligado cumplimiento la normativa del Servicio Municipi-  
pal de Aguas y las Normas Tecnológicas vigentes.

#### 3.—Alcantarillado.

Las redes a proyectar serán de tipo unitario.

La red dispondrá de los pozos de registro y las cámaras de des-  
carga que se consideren necesarias; todo ello en cumplimiento de  
lo exigido por el Ayuntamiento de Mérida y lo contenido en las  
Normas Tecnológicas vigentes.

#### 4.—Energía eléctrica.

Los proyectos referentes a la distribución de la energía eléctrica y  
los centros de transformación, deberán ajustarse a los Reglamentos  
de Alta y Baja Tensión así como a las Normas Tecnológicas corres-  
pondientes y a las directrices marcadas por la compañía suminis-  
tradora.

Tanto las redes de alta como baja tensión serán subterráneas. Los  
centros de transformación se ubicarán en los emplazamientos pre-  
vistas para tal fin.

#### 5.—Alumbrado público.

Todas las redes de distribución serán subterráneas. Todos los ele-  
mentos necesarios para las instalaciones del servicio (báculos, lumi-  
narias, farolas, conductores, etc...) deberán ser modelos y calidades  
previamente aprobados y homologados por el Excmo. Ayuntamiento  
de Mérida.

#### 6.—Telefonía.

Se efectuarán las canalizaciones necesarias para que, en su momento,  
la compañía suministradora pueda realizar sus instalaciones.

El trazado de la red se ajustará a lo previsto en el plano corres-  
pondiente del Proyecto de Urbanización.

### 4.1.3. CAPITULO III.—ZONIFICACION Y CONDICIONES DE USO

#### ARTICULO 41.º

Este Proyecto de Reclasificación clasifica el suelo asignándole los  
usos siguientes:

- 1) Residencial Unifamiliar.
- 2) Residencial Colectivo Plurifamiliar.
- 3) Espacios Libres de Dominio y Uso Público.
- 4) Centros Docentes.
- 5) Parque Deportivo.
- 6) Equipamiento Comercial.
- 7) Equipamiento Social.

#### ARTICULO 42.º - Residencial Unifamiliar.

##### A) Definición.

Edificación de baja altura que contiene una única vivienda en ca-  
da edificio, con accesos y servicios independientes.

##### B) Condiciones de Volumen.

A estos efectos, las parcelas con Uso Residencial Unifamiliar son las  
siguientes:

- Parcela 1.
- Parcela 2.
- Parcela 3.
- Parcela 4.
- Parcela 5.
- Parcela 6.
- Parcela 7.
- Parcela 8.
- Parcela 9.
- Parcela 10.
- Parcela 11.
- Parcela 12.
- Parcela 13.
- Parcela 14.
- Parcela 14'.
- Parcela 15.
- Parcela 15'.
- Parcela 16.

##### Parcela 1.

Superficie de Parcela: 5.065 m.<sup>2</sup>

Ocupación Máxima: 50 %.

Superficie Máxima Ocupable en Planta: 2.532 m.<sup>2</sup>

Superficie Máxima Edificable: 2.925 m.<sup>2</sup>

Altura Máxima: 2 plantas.  
Número Máximo de Viviendas: 15. Tipo Medio.

Parcela 2.

Superficie de Parcela: 2.695 m.<sup>2</sup>  
Ocupación Máxima: 60 %.  
Superficie Máxima Ocupable en Planta: 1.617 m.<sup>2</sup>  
Superficie Máxima Edificable: 2.304 m.<sup>2</sup>  
Altura Máxima: 2 plantas.  
Número Máximo de Viviendas: 12. Tipo Medio.

Parcela 3.

Superficie de Parcela: 2.989 m.<sup>2</sup>  
Ocupación Máxima: 60 %.  
Superficie Máxima Ocupable en Planta: 1.793 m.<sup>2</sup>  
Superficie Máxima Edificable: 3.888 m.<sup>2</sup>  
Altura Máxima: 2 plantas.  
Número Máximo de Viviendas: 27. (17 VPO + 10 Tipo Medio).

Parcela 4.

Superficie de Parcela: 3.040 m.<sup>2</sup>  
Ocupación Máxima: 60 %.  
Superficie Máxima Ocupable en Planta: 1.824 m.<sup>2</sup>  
Superficie Máxima Edificable: 3.684 m.<sup>2</sup>  
Altura Máxima: 2 plantas.  
Número Máximo de Viviendas: 24. Tipo Medio.

Parcela 5.

Superficie de Parcela: 5.211 m.<sup>2</sup>  
Ocupación Máxima: 60 %.  
Superficie Máxima Ocupable en Planta: 3.127 m.<sup>2</sup>  
Superficie Máxima Edificable: 4.608 m.<sup>2</sup>  
Altura Máxima: 2 plantas.  
Número Máximo de Viviendas: 24. Tipo Medio.

Parcela 6.

Superficie de Parcela: 1.920 m.<sup>2</sup>  
Ocupación Máxima: 60 %.  
Superficie Máxima Ocupable en Planta: 1.152 m.<sup>2</sup>  
Superficie Máxima Edificable: 2.304 m.<sup>2</sup>  
Altura Máxima: 2 plantas.  
Número Máximo de Viviendas: 20. VPO.

Parcela 7.

Superficie de Parcela: 1.920 m.<sup>2</sup>  
Ocupación Máxima: 60 %.  
Superficie Máxima Ocupable en Planta: 1.152 m.<sup>2</sup>  
Superficie Máxima Edificable: 2.304 m.<sup>2</sup>

Altura Máxima: 2 plantas.  
Número Máximo de Viviendas: 20. VPO.

Parcela 8.

Superficie de Parcela: 2.400 m.<sup>2</sup>  
Ocupación Máxima: 60 %.  
Superficie Máxima Ocupable en Planta: 1.440 m.<sup>2</sup>  
Superficie Máxima Edificable: 2.880 m.<sup>2</sup>  
Altura Máxima: 2 plantas.  
Número Máximo de Viviendas: 20. Tipo Medio.

Parcela 9.

Superficie de Parcela: 880 m.<sup>2</sup>  
Ocupación Máxima: 60 %.  
Superficie Máxima Ocupable en Planta: 528 m.<sup>2</sup>  
Superficie Máxima Edificable: 1.104 m.<sup>2</sup>  
Altura Máxima: 2 plantas.  
Número Máximo de Viviendas: 7. Tipo Medio.

Parcela 10.

Superficie de Parcela: 2.400 m.<sup>2</sup>  
Ocupación Máxima: 60 %.  
Superficie Máxima Ocupable en Planta: 1.440 m.<sup>2</sup>  
Superficie Máxima Edificable: 2.880 m.<sup>2</sup>  
Altura Máxima: 2 plantas.  
Número Máximo de Viviendas: 20. Tipo Medio.

Parcela 11.

Superficie de Parcela: 1.920 m.<sup>2</sup>  
Ocupación Máxima: 60 %.  
Superficie Máxima Ocupable en Planta: 1.152 m.<sup>2</sup>  
Superficie Máxima Edificable: 2.304 m.<sup>2</sup>  
Altura Máxima: 2 plantas.  
Número Máximo de Viviendas: 20. VPO.

Parcela 12.

Superficie de Parcela: 4.109 m.<sup>2</sup>  
Ocupación Máxima: 60 %.  
Superficie Máxima Ocupable en Planta: 2.465 m.<sup>2</sup>  
Superficie Máxima Edificable: 4.931 m.<sup>2</sup>  
Altura Máxima: 2 plantas.  
Número Máximo de Viviendas: 33. (15 VPO + 18 Tipo Medio).

Parcela 13.

Superficie de Parcela: 2.727 m.<sup>2</sup>  
Ocupación Máxima: 60 %.  
Superficie Máxima Ocupable en Planta: 1.636 m.<sup>2</sup>  
Superficie Máxima Edificable: 3.272 m.<sup>2</sup>

Altura Máxima: 2 plantas.  
Número Máximo de Viviendas: 21. Tipo Medio.

Parcela 14.

Superficie de Parcela: 3.073 m.<sup>2</sup>  
Ocupación Máxima: 60 %.  
Superficie Máxima Ocupable en Planta: 1.844 m.<sup>2</sup>  
Superficie Máxima Edificable: 3.688 m.<sup>2</sup>  
Altura Máxima: 2 plantas.  
Número Máximo de Viviendas: 32. VPO.

Parcela 14'.

Superficie de Parcela: 2.691 m.<sup>2</sup>  
Ocupación Máxima: 60 %.  
Superficie Máxima Ocupable en Planta: 1.615 m.<sup>2</sup>  
Superficie Máxima Edificable: 3.230 m.<sup>2</sup>  
Altura Máxima: 2 plantas.  
Número Máximo de Viviendas: 28. VPO.

Parcela 15.

Superficie de Parcela: 2.122 m.<sup>2</sup>  
Ocupación Máxima: 70 %.  
Superficie Máxima Ocupable en Planta: 1.485 m.<sup>2</sup>  
Superficie Máxima Edificable: 2.970 m.<sup>2</sup>  
Altura Máxima: 2 plantas.  
Número Máximo de Viviendas: 15. Tipo Medio.

Parcela 15'.

Superficie de Parcela: 1.974 m.<sup>2</sup>  
Ocupación Máxima: 60 %.  
Superficie Máxima Ocupable en Planta: 1.184 m.<sup>2</sup>  
Superficie Máxima Edificable: 2.368 m.<sup>2</sup>  
Altura Máxima: 2 plantas.  
Número Máximo de Viviendas: 14. Tipo Medio.

Parcela 16.

Superficie de Parcela: 1.440 m.<sup>2</sup>  
Ocupación Máxima: 60 %.  
Superficie Máxima Ocupable en Planta: 864 m.<sup>2</sup>  
Superficie Máxima Edificable: 1.728 m.<sup>2</sup>  
Altura Máxima: 2 plantas.  
Número Máximo de Viviendas: 12. Tipo Medio.

ARTICULO 43.º - Residencial Colectivo Plurifamiliar.

A) Definición.

Edificación en altura, que contiene varias viviendas en un mismo edificio, con accesos y servicios comunes.

B) Condiciones de Volumen.

A estos efectos, las parcelas con Uso Residencial Colectivo Plurifamiliar son las siguientes:

Parcela B- 1.

Parcela B- 2.

Parcela B- 3.

Parcela B- 1.

Superficie de Parcela: 1.872 m.<sup>2</sup>

Ocupación Máxima: 100 %.

Superficie Máxima Ocupable en Planta: 1.872 m.<sup>2</sup>

Superficie Máxima Edificable: 7.488 m.<sup>2</sup>

Altura Máxima: 4 plantas.

Número Máximo de Viviendas: 92. VPO Joven.

Parcela B- 2.

Superficie de Parcela: 1.872 m.<sup>2</sup>

Ocupación Máxima: 100 %.

Superficie Máxima Ocupable en Planta: 1.872 m.<sup>2</sup>

Superficie Máxima L. Comercial: 1.872 m.<sup>2</sup>

Superficie Máxima Edificable: 7.488 m.<sup>2</sup>

Altura Máxima: 4 plantas.

Número Máximo de Viviendas: 48. VPO.

Parcela B- 3.

Superficie de Parcela: 1.872 m.<sup>2</sup>

Ocupación Máxima: 100 %.

Superficie Máxima Ocupable en Planta: 1.872 m.<sup>2</sup>

Superficie Máxima L. Comercial: 1.872 m.<sup>2</sup>

Superficie Máxima Edificable: 7.488 m.<sup>2</sup>

Altura Máxima: 4 plantas.

Número Máximo de Viviendas: 48. VPO.

ARTICULO 45.º - Espacios Libres de Dominio y Uso Público.

A) Definición.

Parcelas de dominio y uso público destinadas a jardines y a áreas de juegos y recreo de niños.

B) Condiciones de Volumen.

No se permite ningún tipo de edificación, excepto las destinadas al cuidado y conservación de estas zonas. También aquellas de carácter provisional autorizadas por el Ayuntamiento (kioscos de prensa, golosinas, bebidas, flores y análogos), con arreglo a las condiciones de volumen, estéticas, emplazamiento, etc. que se les impongan.

C) Usos compatibles.

- No se permite ningún uso compatible, salvo los de carácter provisional mencionados anteriormente.
- Se prohíben expresamente aquellos que dificulten el uso público al que se destinan estas parcelas.
- Con carácter excepcional y, previa la oportuna concesión por parte del Ayuntamiento y el cumplimiento de la normativa legal específica aplicable en cada caso, pueden autorizarse instalaciones al servicio del territorio objeto de esta Reclasificación o de sus edificaciones (instalaciones eléctricas, centros de transformación, tanques de combustible, etc.).

ARTICULO 45.º - Centros Docentes.

A) Definición.

Zona de dominio y uso público, destinadas a la construcción de una guardería y un centro de E.G.B.

B) Condiciones de Volumen.

b- 1) Centro de E.G.B. Parcela E- 1.

Superficie de Parcela: 5.520 m.<sup>2</sup>  
 Ocupación Máxima: 25 %.  
 Superficie Máxima Edificable: 2.760 m.<sup>2</sup>  
 Altura Máxima: 2 plantas.

b- 2) Guardería. Parcela E- 2.

Superficie de Parcela: 1.104 m.<sup>2</sup>  
 Ocupación Máxima: 50 %.  
 Superficie Máxima Edificable: 552 m.<sup>2</sup>  
 Altura Máxima: 2 plantas.

C) Usos Compatibles.

Vivienda unifamiliar para guarda de las instalaciones.

ARTICULO 46.º - Parque Deportivo Público.

A) Definición.

Zona de dominio y uso público destinada a instalaciones deportivas.

B) Condiciones de Volumen.

b- 1) Parcela D- 1.

Superficie de Parcela: 3.312 m.<sup>2</sup>  
 Ocupación Máxima: 25 %.  
 Superficie Máxima Edificable: 1.071 m.<sup>2</sup>  
 Altura Máxima: 2 plantas.

C) Usos Compatibles.

- Vivienda unifamiliar para guarda de las instalaciones.
- Todas sus instalaciones se ajustarán a las disposiciones que establece la legislación específica que le corresponde.

ARTICULO 47.º - Equipamiento Comercial.

A) Definición.

Zona de dominio privado y uso público, destinada a la localización de equipamiento comercial situada en la planta baja del edificio a construir en la parcela B- 3.

B) Condiciones de Volumen.

Superficie Construida Máxima : 1.104 m.<sup>2</sup>  
 Altura Máxima: 1 planta.

C) Usos Compatibles.

Todos los locales destinados a uso comercial deberán cumplir todas las Ordenanzas que al respecto se recogen en el P.G.O.U. de Mérida.

ARTICULO 48.º - Equipamiento Social.

A) Definición.

Zona de dominio y uso privado, destinada a la localización de equipamiento social.

B) Condiciones de Volumen.

Superficie de Parcela: 2.690 m.<sup>2</sup>  
 Ocupación Máxima: 60 %.  
 Superficie Máxima Ocupable en Planta: 1.325 m.<sup>2</sup>  
 Superficie Máxima Edificable: 2.208 m.<sup>2</sup>  
 Altura Máxima: 2 plantas.

C) Usos Permitidos.

- Hoteles y Residencias.
- Espectáculos.
- Sanitario y Benéfico.
- Cultural y Asociaciones.
- Religioso.
- Administrativo.
- Deportivo y Recreo.

D) Usos compatibles.

Vivienda Unifamiliar para guarda de las instalaciones.

4.1.4. CAPITULO IV.—CONDICIONES GENERALES DE VOLUMEN

ARTICULO 49.º - Ocupación en planta.



El porcentaje máximo de ocupación permitido en cada parcela será de aplicación para todas las plantas que se realizan sobre rasante, pero no así para sótanos y semisótanos que podrán ocupar la totalidad de la parcela.

#### ARTICULO 50.º - Alturas.

La altura de las edificaciones, tanto en residencial como en equipamientos, se medirá por el número de plantas. A estos efectos se considerarán como plantas los sótanos y semisótanos, cuando no se destinen a aparcamientos o trasteros o, alguna de las siguientes instalaciones para el servicio exclusivo del edificio: calefacción, acondicionamiento de aire, maquinaria de ascensores, cuartos de basuras, cuartos de contadores y centros de transformación.

La altura máxima deberá cumplirse en el punto medio de fachada.

Cuando el canto inferior del forjado del techo del semisótano se encuentre a una altura superior a 1,90 m. en cualquier punto sobre la rasante del acerado o del terreno en contacto con la edificación, se incluirán también cualquiera que sea su uso.

ARTICULO 51.º - Construcciones permitidas por encima de la altura. Por encima de la altura máxima permitida para el edificio se autorizarán las siguientes construcciones:

Cubiertas inclinadas con una pendiente máxima de 30 grados sexagesimales, arrancando sus vertientes desde los encuentros con las fachadas de los edificios, tanto a calles como a patios de cualquier tipo.

Instalaciones comunitarias, entendiéndose por éstas las que se refieren a calefacción, acondicionamiento de aire, maquinaria de ascensores o aquellas con carácter similar.

Todas ellas estarán inscritas dentro del plano a 45 grados sexagesimales desde la altura máxima, tanto en fachadas como en patios, sin considerar vuelos ni petos en el punto de arranque de este plano. Quedan exceptuados de este ajuste los casetones de escalera y ascensores, no pudiendo exceder la altura de ningún elemento instalado un límite de 3,25 m. sobre la altura máxima permitida, medido éste desde la cara inferior del último forjado. En el caso de la altura máxima necesaria para la previsión de espacios para albergar maquinaria de aparatos elevadores, se estará a lo establecido por la reglamentación específica dictada a tal efecto.

Estas instalaciones serán directamente accesibles desde las zonas comunes del edificio, quedando prohibida su comunicación con los espacios de los niveles proyectados.

El espacio definido entre los planos inclinados de las cubiertas, podrá adscribirse a las unidades residenciales previstas en el nivel

inferior. En ningún caso podrá disponerse éste con carácter independiente de las mismas, debiendo tener acceso exclusivo desde la vivienda correspondiente. Este espacio descrito computará al 50 % a efectos de edificabilidad, en todos los casos.

#### ARTICULO 52.º - Edificabilidad.

Recibe esta denominación la medida de la edificación permitida en una determinada área de suelo. Podrá establecerse por la absoluta, en cifra total de metros cúbicos o de metros cuadrados edificados (suma de todas las plantas), o por la relativa, en metros cúbicos o en metros cuadrados edificados por cada metro cuadrado de superficie de la parcela edificable de la manzana o zona que se trate.

En este Proyecto de Reclasificación, la edificabilidad se asigna de forma absoluta para cada una de las parcelas.

En la medición de la edificabilidad se aplicarán siempre las condiciones más restrictivas al considerarse los valores como máximos, no agotables en su conjunto.

En la medición de la edificabilidad ha de computarse todo lo incluido entre el pavimento de la planta baja o del terreno si ésta está elevada sobre él y el plano inferior del forjado de cubierta o planos inclinados en su caso, excluyéndose de esta medida los sótanos y semisótanos, los elementos técnicos de las instalaciones y construcciones permitidas en cubierta, los patios interiores no cubiertos así como los cuerpos y elementos salientes en aquellos supuestos contemplados en su normativa específica.

#### ARTICULO 53.º - Patios cerrados.

El diámetro del círculo inscrito será de  $H/3$ , con un mínimo de 3 metros, considerando como H la altura de la edificación contada desde el nivel del suelo del patio hasta la coronación de éste. El patio mantendrá esta dimensión mínima en toda su altura.

Las vistas rectas tendrán un mínimo de 3 metros. A estos efectos, se entiende por vistas rectas la longitud existente desde el eje del hueco medido en su paramento exterior hasta el muro o lindero más próximo.

#### ARTICULO 54.º - Patios abiertos a fachada.

Los patios abiertos a fachada tendrán un ancho mínimo de  $1/3$  de la longitud de la fachada de la edificación.

#### ARTICULO 55.º - Voladizos.

La altura mínima de los voladizos será de 3,50 m. medidos desde la rasante del acerado.

Se distinguen dos tipos de voladizos:

Cuerpos volados: Totalmente cerrados por sus tres lados.

Balcones: Con todos sus paramentos al descubierto.

ARTICULO 56.º - Cuerpos volados.

El vuelo máximo se determina en función del ancho de la calle a la que den frente las edificaciones.

Calle de 21,00 m.: 1,00 m.

Calle de 16,50 m.: 0,80 m.

Calle de 12,00 m.: 0,50 m.

En todo caso, los vuelos y cuerpos volados no podrán exceder de 2/3 la longitud de la fachada de la edificación.

ARTICULO 57.º - Balcones.

El vuelo máximo se determina en función del ancho de la calle a la que den frente las edificaciones.

Calle de 21,00 m.: 1,10 m.

Calle de 16,50 m.: 0,90 m.

Calle de 12,00 m.: 0,50 m.

ARTICULO 58.º - Retranqueos.

Se admite el retranqueo de las edificaciones con respecto a la alineación oficial. Es decir, la línea de fachada de la edificación puede no ser coincidente con la alineación oficial.

Se admiten asimismo, los retranqueos en plantas de pisos, sin retranqueos en la planta baja.

Siempre se evitarán las medianeras al descubierto.

ARTICULO 59.º - Cerramientos.

Los cerramientos o vallados de las parcelas serán diáfanos o de vegetación y, como máximo llevarán un murete de fábrica de 0,80 m. de alto, pilares de 1,80 m. de alto medidos en cada punto del terreno y entre ellos, celosía, reja metálica o de madera, pudiendo completarse el cerramiento solamente con vegetación.

Deberá prestarse especial atención al cerramiento trasero de las parcelas 1 y 2, aquel que recaea a la carretera N-630, estando prohibida cualquier tipo de construcción aneja a él que no sea fachada de edificación.

#### 4.1.5. CAPITULO V.—CONDICIONES ESTETICAS

ARTICULO 60.º - Materiales característicos.

Las fachadas deberán tener un acabado permanente.

El tratamiento de las fachadas mantendrá una homogeneidad de materiales, colores y texturas.

Podrá emplearse cualquier tipo de revestimiento permitido en Plan General.

ARTICULO 61.º - Cubiertas.

Los edificios podrán cubrirse con tejado o azotea. Los materiales utilizados serán los especificados en Plan General.

Las cubiertas inclinadas resolverán sus vertientes arrancando desde los encuentros con las fachadas de los edificios, tanto en calles como a patios de manzana y de luces. En cualquier caso, la altura de cumbres no podrá sobrepasar los 3,00 m. medidos desde el nivel del forjado inmediatamente inferior.

ARTICULO 62.º - Depósitos.

Los depósitos elevados se situarán dentro del cuerpo de la edificación sin desfigurar el aspecto general de ésta. Está previsto la construcción de un depósito regulador de agua potable que abastecerá a la totalidad de la urbanización. Será un depósito elevado en reserva de suelo a tal efecto, colindante con la parcela destinada a parque deportivo.

Los depósitos situados en los espacios libres de las parcelas (tanques de combustible, etc.) serán siempre subterráneos.

ARTICULO 63.º - Paramentos al descubierto.

Se tratarán de forma que su aspecto y calidad sean análogos a los de fachada.

ARTICULO 64.º - Antenas y pararrayos.

Se permiten sobre las cubiertas de los edificios. Estas instalaciones serán de carácter colectivo, no admitiéndose antenas y pararrayos individuales al servicio de cada una de las viviendas. Deberán cumplir la Normativa Vigente que les afecte.

#### 4.1.6. CAPITULO VI.—CONDICIONES TECNICAS DE LAS OBRAS EN RELACION CON LAS VIAS PUBLICAS

ARTICULO 65.º

Las Alineaciones Oficiales exteriores de las parcelas serán las marcadas en el correspondiente Plano de Alineaciones y Rasantes.

ARTICULO 66.º

La alineación oficial definida en dicho plano no podrá ser sobre-

pasada, en planta baja, por ningún elemento como balcones, cuerpos volados, terrazas, marquesinas, etc.

Cualquier otro elemento que sobresalga de dicha alineación requerirá la oportuna Licencia Municipal.

Tampoco podrá ser sobrepasada dicha alineación por elementos de la estructura interna de los edificios tales como cimentaciones.

#### ARTICULO 67.º

La localización de mobiliario urbano sobre las aceras, requerirá por parte del Ayuntamiento, la oportuna Licencia Municipal.

#### ARTICULO 68.º - Condiciones de acceso.

La conexión del acceso previsto a la carretera E-803/N-630, a desarrollar en el correspondiente Proyecto de Urbanización, contará con la conformidad previa de la Dirección General de Infraestructuras de la Junta de Extremadura y todas las Administraciones competentes, en el momento de su ejecución.

#### ANEXO AL CAPITULO III.—ZONIFICACION Y CONDICIONES DE USO

ARTICULO 48.º-1. - Parcela Izquierda a D1. (Ver Plano n.º 9 de Proyecto de Reclasificación).

##### A) Definición.

Parcela de dominio y uso público para la localización de instalaciones al servicio de la urbanización, (Depósito Regulador, Centro de Transformación, etc.).

##### B) Condiciones de Volumen.

Las derivadas de la construcción de dichas instalaciones y también, las derivadas de la construcción de edificaciones destinadas a cuidado y conservación de las mismas.

##### C) Usos Compatibles.

No se permite ningún uso compatible salvo los de carácter provisional al servicio de estas instalaciones.

ARTICULO 48.º-2. - Subparcela Residual Izquierda Parcela 1. (Ver Plano n.º 9 de Proyecto de Reclasificación).

##### A) Definición.

Subparcela de dominio y uso privado destinada a una hipotética ampliación del vial n.º 1. En el caso de que no se produjese esa hipotética ampliación del vial n.º I, antes de la finalización de la primera fase de urbanización, esta subparcela pasaría a formar parte del espacio libre de parcela de la vivienda colindante.

##### B) Condiciones de Volumen.

Las derivadas de su condición de espacio libre de parcela.

##### C) Usos Compatibles.

Los derivados de su condición de espacio libre de parcela.

ARTICULO 48.º-3. - Subparcela Residual Derecha Parcela 2. (Ver Plano n.º 9 de Proyecto de Reclasificación).

##### A) Definición.

Subparcela de dominio y uso privado destinada a una hipotética ampliación del vial n.º IV. En el caso de que no se produjese esa hipotética ampliación del vial n.º IV, antes de la finalización de la primera fase de urbanización, esta subparcela pasaría a formar parte del espacio libre de parcela de la vivienda colindante.

##### B) Condiciones de Volumen.

Las derivadas de su condición de espacio libre de parcela.

##### C) Usos Compatibles.

Los derivados de su condición de espacio libre de parcela.

ARTICULO 48.º-4. - Subparcela Residual Bajo Parcela 5. (Ver Plano n.º 9 de Proyecto de Reclasificación).

##### A) Definición.

Subparcela de dominio y uso privado destinada a una hipotética ampliación del vial n.º XIV. En el caso de que no se produjese esa hipotética ampliación del vial n.º XIV, antes de la finalización de la primera fase de urbanización, esta subparcela pasaría a formar parte del espacio libre de parcela de la vivienda colindante.

##### B) Condiciones de Volumen.

Las derivadas de su condición de espacio libre de parcela.

##### C) Usos Compatibles.

Los derivados de su condición de espacio libre de parcela.

ARTICULO 48.º-5. - Subparcela Residual Derecha Parcela 5. (Ver Plano n.º 9 de Proyecto de Reclasificación).

##### A) Definición.

Subparcela de dominio y uso privado destinada a una hipotética ampliación del vial n.º VII. En el caso de que no se produjese esa hipotética ampliación del vial n.º VII, antes de la finalización de la primera fase de urbanización, esta subparcela pasaría a formar parte del espacio libre de parcela de la vivienda colindante.

## B) Condiciones de Volumen.

Las derivadas de su condición de espacio libre de parcela.

## C) Usos Compatibles.

Los derivados de su condición de espacio libre de parcela.

ARTICULO 48.º-6. - Subparcela Bajo Parcela 1, colindante con N-630. (Ver Plano n.º 9 de Proyecto de Reclasificación).

## A) Definición.

Subparcela de dominio y uso privado destinada a la obtención de la franja de dominio público y la franja de servidumbre propias a la N-630, cediéndose según CUADRO 4. CESIONES OBLIGATORIAS Y GRATUITAS, la franja de dominio público.

## B) Condiciones de Volumen.

Las derivadas de la Normativa de Carreteras vigente y las determinaciones exigidas por la Junta de Extermadura.

## C) Usos Compatibles.

Los derivados de la Normativa de Carreteras vigente y las determinaciones exigidas por la Junta de Extermadura.

ARTICULO 48.º-7. - Subparcela Bajo Parcela 2, colindante con N-630. (Ver Plano n.º 9 de Proyecto de Reclasificación).

## A) Definición.

Subparcela de dominio y uso privado destinada a la obtención de la franja de dominio público y la franja de servidumbre propias a la N-630, cediéndose según CUADRO 4. CESIONES OBLIGATORIAS Y GRATUITAS, la franja de dominio público.

## B) Condiciones de Volumen.

Las derivadas de la Normativa de Carreteras vigente y las determinaciones exigidas por la Junta de Extermadura.

## C) Usos Compatibles.

Los derivados de la Normativa de Carreteras vigente y las determinaciones exigidas por la Junta de Extermadura.

---

**ORDEN de 13 de abril de 2000, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual 7/98 del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz, que tiene por objeto recalificar unos terrenos en los que existe construido un edificio de viviendas**

***anejo al Colegio Santo Tomás de Aquino, asignándole un «Uso residencial».***

Visto el expediente epigrafiado, en el que consta informe de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de su sesión de 24 de febrero de 2000.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

El dictamen de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 24 de febrero de 2000, concluyó en el sentido de informar favorablemente la modificación epigrafiada.

En virtud de lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

**A C U E R D A**

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual 7/98 del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz, que tiene por objeto recalificar unos terrenos en los que existe construido un edificio de viviendas anejo al Colegio Santo Tomás de Aquino, asignándole un «uso residencial».

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación. También puede interponerse contra esta Orden recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, en caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnarse en vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta.

Mérida, 13 de abril de 2000.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,  
JAVIER COROMINAS RIVERA

---

**RESOLUCION de 16 de marzo de 1999, de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente la Modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Hoyos, consistente en ampliar el suelo urbano al sitio de «La Cañada».**

Visto el expediente de referencia, y los informes técnico y jurídico obrantes en el mismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.a) del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en los artículos 132, 153, 138 y demás concordantes del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**A C U E R D A**

Aprobar definitivamente la Modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Hoyos, consistente en ampliar el suelo urbano al sitio de «La Cañada».

Publicar como Anexo a esta resolución la normativa resultante de la Modificación aprobada.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

Mérida, 16 de marzo de 1999.

El Director General de Urbanismo  
y Ordenación del Territorio,  
MANUEL MADERA DONOSO

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO

**A N E X O**

El artículo 5.1.16 de las Normas Urbanísticas queda redactado como sigue:

**5.1.16.—Normas Urbanísticas Regulatoras en La Cañada.**

No se modifica la Normativa Urbanística de aplicación vigente en las actuales Normas de Hoyos, ni las Ordenanzas Edificatorias, salvo a lo referente al suelo ampliado, al sitio de «La Cañada».

**NORMAS PARTICULARES PARA LA ZONA**

**5.1.16.a.—Condiciones de parcelación:**

- Superficie mínima de parcela 200 m<sup>2</sup>
- Frente mínimo de parcela 10 m.
- Forma de parcela: Será tal que permita inscribir en su interior un círculo de diámetro superior a 8 m.
- Ocupación máxima de parcela: 75%.

**5.1.16.b.—Situación de la parcela:**

La edificación podrá adosarse a los linderos cuando:

- a) Se trate de edificaciones adosadas o pareadas en proyecto único.
- b) Cuando la edificación colindante sea ya medianera.
- c) Cuando exista acuerdo entre los propietarios de las fincas colindantes para construir adosándose a la pared medianera. En este caso, el acuerdo deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad, siendo preceptiva la ejecución simultánea, o la constitución formal de la obligación de realizar la construcción de acuerdo con un proyecto conjunto.

**5.1.16.c.—Posición de la edificación con respecto de la alineación exterior:**

La nueva edificación podrá situar su línea de fachada en la alineación exterior o separarse de la misma en función de sus necesidades.

**5.1.16.d.—Prevención de incendios:**

En edificaciones entre medianeras, el inmueble resolverá en sí mismo sus condiciones de seguridad ante el fuego y el riesgo que genere sobre las fincas colindantes a cuyos efectos adecuará su diseño y materiales constructivos.

En construcciones medianeras respecto a algún lindero y aisladas respecto de los restantes será preceptivo reservar a la banda correspondiente a la separación de los linderos un paso pavimentado y libre de obstáculos, de ancho superior a cinco metros, que permita el acceso y maniobra de un vehículo de extinción de incendios.

Dicho callejón deberá conectar directamente con la vía pública.

Si existiese acuerdo entre los propietarios colindantes, el callejón para uso de bomberos podrá resolverse mancomunadamente.

5.1.16.e.—Condiciones estéticas:

La altura máxima de edificación será de 8 m. y dos plantas.

No se admiten salientes o vuelos diferentes a las cornisas con saliente máximo de 50 cm.

Las construcciones se construirán en todo su perímetro, con materiales análogos, apropiados al carácter y destino de las mismas. Los cerramientos de las parcelas serán preferentemente vegetales.

Tanto por su emplazamiento, como por su forma, materiales y tratamiento de los mismos, la edificación causará el menor daño posible al paisaje natural.

---

**RESOLUCION de 20 de mayo de 1999, de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente la Modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Aldehuela del Jerte, consistente en la ampliación del perímetro urbano en la zona denominada «El Ejido» y aledaños.**

Visto el expediente de referencia, y los informes técnico y jurídico obrantes en el mismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.a) del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en los artículos 132, 153, 138 y demás concordantes del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Mediante Orden de 10 de mayo de 1999, de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo (DOE n.º 56, de 15 de mayo de 1999), se atribuyen las funciones y competencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, al Secretario General Técnico.

En su virtud, el Secretario General Técnico de la Consejería de Me-

dio Ambiente, Urbanismo y Turismo, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### A C U E R D A

Aprobar definitivamente la Modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Aldehuela del Jerte, consistente en la ampliación del perímetro urbano en la zona denominada «El Ejido» y aledaños.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

Mérida, 20 de mayo de 1999.

El Secretario General Técnico,  
LUIS ARJONA SOLIS

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO.

---

**RESOLUCION de 27 de enero de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la Modificación número 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Higuera la Real, consistente en la clasificación como «Suelo urbano industrial» de unos terrenos clasificados actualmente como «Suelo no urbanizable», ubicados en la zona Noreste de la población.**

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de enero de 2000, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extre-

madura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### A C U E R D A

Aprobar definitivamente la Modificación número 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Higuera la Real.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º El Presidente,  
MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,  
LUIS ALBERTO DOBLADO COCO

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO.

*RESOLUCION de 24 de febrero de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior de Plasencia, en polígono «Camino de la Data». Promotor: URVIEXSA.*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 24 de febrero de 2000, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### A C U E R D A

Aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior de Plasencia epigrafiada.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º El Presidente,  
MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,  
JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO.

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y  
TECNOLOGIA

*RESOLUCION de 18 de abril de 2000,  
de la Secretaría General Técnica,  
relativa a la ejecución de la  
Sentencia del Juzgado de lo  
Contencioso-Administrativo de Badajoz  
emitida en el Recurso  
Contencioso-Administrativo número 743/99.*

En el Recurso Contencioso-Administrativo número 743/99, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, interpuesto por la sociedad mercantil Transportes Aula, S.L., defendida y representada por el letrado D. Juan Carlos Moreno Piñero, contra la resolución de 28 de octubre de 1999, dictada por la Directora Provincial del Ministerio de Educación y Cultura, en el expediente incoado por presuntas irregularidades en la ruta de transporte escolar n.º 508, por la que se acuerda deducir del importe a abonar por facturación de un día de servicio en dicha ruta, habiendo sido demandada la Administración del Estado, defendida y representada por el letrado de su servicio jurídico, se ha emitido sentencia firme.

De conformidad con lo expuesto en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la Tramitación Administrativa en la Ejecución de Resoluciones Judiciales, en el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Orden, de 26 de julio de 1999, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología sobre delegación de competencias en materia de contratación atribuidas al titular de esta Consejería en el Secretario General Técnico,

R E S U E L V O

Ejecutar la Sentencia número 93/2000 emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz en el Recurso Contencioso-Administrativo seguido con el número 743/99, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

«Estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por la sociedad mercantil Transportes Aula, S.L., contra la Resolución de 28 de octubre de 1999, dictada por la Directora Provincial del Ministerio de Educación y Cultura, y en virtud de ello, declaro no ajustado a Derecho el acto impugnado, con las consecuencias lega-

les inherentes a esta resolución, sin que proceda hacer mención expresa acerca de las costas procesales causadas.»

Mérida, a 18 de abril de 2000.

El Secretario General Técnico  
(P.D. Orden de 26 de julio de 1999.  
D.O.E. n.º 92, de 7 de agosto),  
PEDRO BARQUERO MORENO

*RESOLUCION de 18 de abril de 2000, de la  
Secretaría General Técnica, por la que se  
emplaza a los posibles interesados en el  
Recurso Contencioso-Administrativo núm.  
145/2000, promovido por la Unión de  
Estudiantes Demócratas de Extremadura  
contra la Universidad de Extremadura y la  
Junta de Extremadura, sobre Orden de 11  
de febrero de 2000, por la que se sustituye  
a los miembros del Consejo Social de la  
Universidad de Extremadura en  
representación de la Junta de Gobierno de  
dicha Institución.*

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Cáceres, recibido el 11 de abril de 2000, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 145/2000, promovido por la Unión de Estudiantes Demócratas de Extremadura, contra la Universidad de Extremadura y la Junta de Extremadura, sobre Orden de 11 de febrero de 2000, por la que se sustituye a los miembros del Consejo Social de la Universidad de Extremadura en representación de la Junta de Gobierno de dicha institución.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1, en relación al citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 18 de abril de 2000.

El Secretario General Técnico,  
PEDRO BARQUERO MORENO



## CONSEJERIA DE CULTURA

### *RESOLUCION de 3 de abril de 2000, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del Reglamento General de la Federación Extremeña de Fútbol.*

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante resolución, de fecha 3 de abril del 2000, ha aprobado la modificación del Reglamento General de la Federación Extremeña de Fútbol.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Estatuto, Reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación de la modificación del Reglamento General de la Federación Extremeña de Fútbol, contenido en el Anexo a la presente resolución.

Mérida, 3 de abril de 2000.

EL Director General de Deportes,  
MANUEL MARTINEZ DAVILA

### A N E X O

#### MODIFICACION DE DETERMINADOS ARTICULOS DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA FEDERACION TERRITORIAL EXTREMEÑA DE FUTBOL, APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL, EN SESION EXTRAORDINARIA, DE FECHA 20 DE JULIO DE 1999.

ARTICULO 3.º—La convocatoria de la Asamblea General, con carácter ordinario, corresponde al Presidente de la Federación que deberá hacerlo con una antelación mínima de quince días naturales a la fecha de la celebración, publicando la convocatoria en el tablón de anuncios de la Federación y de la Dirección General de Deportes sin perjuicio de su publicación en cualquier otro medio que la Federación considere oportuno y la obligatoria notificación individual a cada uno de sus miembros.

ARTICULO 14.º—El Presidente de la F.T.E.F. convocará, elecciones a miembros de la Asamblea General y a Presidente, debiéndose aprobar en Asamblea General Extraordinaria.

El anuncio de la convocatoria será publicado en el Diario Oficial de Extremadura y, al menos, en uno de los periódicos diarios de mayor difusión regional, en el tablón de anuncios de la Federación y de la Dirección General de Deportes sin perjuicio de su publicación en cualquier otro medio que la Federación considere oportuno y la obligatoria notificación individual a cada uno de sus miembros.

El Censo, el Reglamento Electoral y la convocatoria de elecciones quedarán expuestos en los tabloneros de anuncios de la Federación Territorial Extremeña de Fútbol y sus delegaciones, así como en la sede de la Dirección General de Deportes.

El mismo día de la convocatoria se constituirá en Comisión Gestora, la Junta Directiva, limitando sus funciones al gobierno provisional de la F.T.E.F. en aquello que afecte al cumplimiento de sus obligaciones económicas y deportivas así como al despacho de los asuntos de trámite, hasta la elección del nuevo Presidente.

La Comisión Gestora garantizará la máxima difusión y publicidad de la convocatoria de Elecciones a la Asamblea General y a Presidente de la Federación Territorial Extremeña de Fútbol, obligándose a exponer los documentos que genere el proceso electoral en el tablón de anuncios de la Federación, en sus delegaciones y en la sede de la Dirección General de Deportes.

ARTICULO 27.º—El Presidente de la Federación Territorial Extremeña de Fútbol, es el Organismo Ejecutivo de la misma. Ostenta la representación legal de ésta, convoca y preside la Asamblea General, la Junta Directiva y su Comité Ejecutivo, y tiene derecho a asistir a cuantas reuniones celebren cualesquiera de los órganos y comisiones que existan en la Federación, con voto de calidad en caso de empate en la adopción de los acuerdos de la Asamblea General y Junta Directiva.

- Ejecuta los acuerdos de todos los órganos y autoriza con su firma los pagos.
- Nombra y revoca libremente a los miembros de la Junta Directiva y a los órganos técnicos de la Federación y a los Delegados Territoriales.
- Será quien está legitimado para ejercer cualquier tipo de acción ante los tribunales en nombre y representación de la Federación.

ARTICULO 28.º bis, A).—La suspensión del nombramiento de los miembros de la Junta Directiva se produce por las siguientes causas:

- c) Por la solicitud del interesado, cuando concurren circunstancias que lo justifiquen y así lo apruebe el Presidente.

d) Por resolución del órgano disciplinario competente.

ARTICULO 28.º bis, B)

1. El cese de los miembros de la Junta Directiva se produce por las siguientes causas:

g) Por decisión del Presidente.

h) Por cese del Presidente.

i) Por la pérdida de cualquiera de los requisitos o condiciones necesarios para ser elegidos.

j) Por muerte o incapacidad que impida el ejercicio del cargo.

k) Por decisión disciplinaria ejecutiva que inhabilite para ocupar los cargos de los órganos de gobierno o representación de la Federación.

l) Por dimisión del cargo.

2. Cuando se produzca el cese del Presidente, la Junta Directiva, en su caso, se constituirá automáticamente en Comisión Gestora con las competencias que le atribuye el Decreto 188/1999, de 30 de noviembre, y se procederá, en un plazo no superior a tres meses, a la convocatoria de nuevo proceso electoral.

3. En caso de inexistencia de la Junta Directiva, la Asamblea General designará la Comisión Gestora de conformidad con lo previsto en el Decreto 137/1996.

ARTICULO 81.º—Las Entidades Deportivas tendrán la obligación de mantener los terrenos de juego en perfectas condiciones para la práctica del fútbol.

La Federación tiene la facultad de inspeccionar los campos, al objeto de comprobar si poseen las condiciones mínimas requeridas para su división o categoría, elaborando el correspondiente informe sobre el particular.

Si de la inspección resultara la existencia de deficiencias, la Entidad Deportiva titular será requerida para que la subsane en el plazo de quince días; si no lo hiciere, se dará traslado al Comité de Competición y Disciplina para que imponga, en su caso, la sanción que corresponda, otorgándole un nuevo plazo, de idéntica duración, para proceder a ello, transcurrido éste sin haberse subsanado la deficiencia, no podrán celebrarse partidos de competición oficial en las categorías afectadas.

ARTICULO 112.º

2) La Federación tiene la facultad de suspender, adelantar o retrasar partidos y determinar, cuando proceda, nueva fecha para su

celebración. La suspensión de un encuentro por imposibilidad de celebrarlo, requiere causas excepcionales, documentadas fehacientemente.

ARTICULO 172.º

1) Los jugadores aficionados pueden solicitar licencia «A» sin limitación alguna de edad, excepto en los campeonatos reservados a jugadores de una determinada edad.

2) Se autoriza actuación de ocho jugadores juveniles en competiciones de aficionado.

En el supuesto de que la Entidad Deportiva no tenga equipo inscrito en categoría juvenil y aún teniéndolo ésta, y al objeto de cubrir la plantilla del equipo aficionado, podrán suscribir licencias juveniles sin limitación alguna, pudiendo alinear simultáneamente hasta un máximo de ocho, con la única salvedad de inscribirlos con anterioridad al inicio de la competición y así estar incluido en el equipo principal, que es el que está compuesto al menos por siete jugadores de los que iniciaron el campeonato.

El jugador con categoría juvenil queda facultado para ser alineado válidamente en cualquier equipo que dispongan las entidades Deportivas, sin perder su condición de juvenil y pudiendo, por tanto, simultanear varias categorías, con la salvedad de respetar lo preceptuado para estos casos en el sentido que el jugador no haya sido alineado en partido alguno controlado por la organización federativa, en el transcurso de las veinticuatro horas anteriores al que se trate, computándose este espacio de tiempo desde la terminación de un encuentro hasta el inicio de otro.

ARTICULO 211.º—(Competencias del Comité de Competición)

Suprimir el apartado b) «Suspender, adelantar o retrasar partidos y determinar, cuando proceda, nueva fecha para su celebración».

Esta competencia es de la Federación Territorial Extremeña de Fútbol expuesta en el artículo 112.

ARTICULO 214.º—Sólo las resoluciones del Comité de Apelación de la F.T.E.F. que afecten a sanciones tipificadas como graves o muy graves, serán susceptibles de recurso ante el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 235.º—La suspensión por un partido oficial que sea consecuencia de acumulación de cinco amonestaciones en partidos diversos o de expulsión motivada por dos de aquéllas en un mismo encuentro, deberá cumplirse, en todo caso, en la competición de que se trate pudiendo el sancionado intervenir, reglamentariamente en encuentros de otra.

ARTICULO 242.º—Se considerará incomparecencia, al efecto que prevé el presente artículo, el hecho de no acudir a un compromiso deportivo en la fecha señalada en el calendario oficial fijada por el órgano competente y, asimismo, aún compareciendo el equipo, incluso celebrándose el partido, si no son suficientes los jugadores en los que concurren las condiciones o requisitos reglamentariamente establecidos con carácter general o específico, salvo —en este último supuesto— que exista causa o razón que no hubiera podido preverse o que, prevista, fuera inevitable sin que pueda entenderse como tal el que haya mediado alguna circunstancia, imputable a la Entidad de que se trate, que constituya causa mediata de que no participen los futbolistas obligados a ello, sin perjuicio de la responsabilidad en que los mismos pudieran incurrir.

ARTICULO 280.º bis)—Cuando un jugador cometa una falta y ello determine su expulsión directa del terreno de juego, será sancionado con suspensión durante un partido, salvo que el hecho fuere constitutivo de infracción de mayor gravedad.

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes modificaciones del Reglamento General de la Federación Territorial Extremeña de Fútbol, han sido aprobadas, por la Asamblea General, en su sesión extraordinaria de fecha veinte de julio de mil novecientos noventa y nueve.

Badajoz, 30 de enero de 2000.—El Secretario General de la Federación Territorial Extremeña de Fútbol, JUAN DE DIOS MONTERDE MACIAS.

---

**RESOLUCION de 3 de abril de 2000, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Estatuto de la Federación Extremeña de Fútbol.**

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante resolución de fecha 3 de abril de 2000, ha aprobado el Estatuto y la inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura de la Federación Extremeña de Fútbol, con el número de registro FE28.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publica-

ción en el Diario Oficial de Extremadura del Estatuto, Reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación del Estatuto de la Federación Extremeña de Fútbol, contenido en el Anexo a la presente resolución.

Mérida, 3 de abril de 2000.

Director General de Deportes,  
MANUEL MARTINEZ DAVILA

**MODIFICACIONES DE DETERMINADOS ARTICULOS DE LOS ESTATUTOS DE LA FEDERACION TERRITORIAL EXTREMEÑA DE FUTBOL, APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL, EN SESION EXTRAORDINARIA, DE FECHA 20 DE JULIO DE 1999.**

ARTICULO 1.º—La Federación Territorial Extremeña de Fútbol, como Entidad de Derecho Privado que integra a Clubes Deportivos, Sociedades Anónimas Deportivas, Entidades de Actividad Físico-Deportivas, Agrupaciones Deportivas Escolares, Deportistas, Entrenadores, Arbitros y Auxiliares dedicados a la práctica y promoción del fútbol y fútbol sala dentro del territorio...

ARTICULO 2.º—La Federación Territorial Extremeña de Fútbol carece de ánimo de lucro.

Tiene su sede social en Badajoz, calle Donoso Cortés, núm. 6, «Edificio Zeta», pudiendo trasladarla a cualquier otro lugar de Extremadura por acuerdo de la Asamblea General.

Consta, a su vez, de las siguientes Delegaciones: Cáceres, calle Zurbarán, núm. 30, bajo; Mérida, Plaza de los Escritores, s/n., Edificio Meridiana 2; Plasencia, Ronda del Salvador, n.º 7.

ARTICULO 7.º—Son Entidades Deportivas de fútbol las Asociaciones Privadas, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, integradas por personas físicas o jurídicas que tengan por objeto exclusivo o principal la promoción, desarrollo y práctica del fútbol, conforme a las reglas del juego promulgadas por la F.I.F.A., así como la participación en actividades o competiciones deportivas de carácter oficial.

Las Entidades Deportivas constituidas conforme a la reglamentación vigente y afiliados a la Federación Territorial Extremeña de Fútbol, se registrarán por sus propios Estatutos y Reglamentos, estando sometidos en el ámbito competitivo, obligatoriamente, a las normas de la Federación Territorial Extremeña de Fútbol.

ARTICULO 9.º Bis)—Las Entidades Deportivas adquirirán la condi-

ción de miembros afiliados a la Federación al efectuar y tramitarse su inscripción por la Federación Territorial Extremeña de Fútbol.

Causarán baja cuando caduque la inscripción o voluntariamente soliciten su baja o sean expulsadas o inhabilitadas mediante expediente disciplinario.

Los deportistas, técnicos, jueces y árbitros adquirirán la condición de miembros afiliados a la Federación Territorial Extremeña de Fútbol al suscribir la oportuna licencia federativa de la misma.

Perderán la condición de miembros de la Federación Territorial Extremeña de Fútbol, por caducidad de la licencia, baja voluntaria, o inhabilitación o expulsión mediante procedimiento disciplinario.

#### ARTICULO 10.º Bis)

1. Son derechos básicos de los miembros federativos:

a) Tomar parte en las deliberaciones, expresando libremente sus opiniones en cuantas cuestiones sean objeto de tratamiento o debate en el seno del órgano del que sean miembros y ejercer su derecho al voto, haciendo constar en su caso, si lo desean, el particular razonado que emitan.

b) Intervenir en las tareas federativas propias del cargo o función que ostenten, cooperando en la gestión que compete al órgano al que pertenecen.

c) Conocer el contenido de las actas de las sesiones del órgano del que forman parte.

d) Los demás que, reglamentariamente, se establezcan.

2. Son obligaciones, también básicas:

a) Concurrir, cuando sean formalmente citados para ello, a las reuniones, salvo que lo impidan razones de fuerza mayor.

b) Desempeñar, en la medida de lo posible, las comisiones que se le encomienden.

c) Colaborar lealmente en la gestión federativa guardando, cuando fuera menester, el secreto sobre las deliberaciones.

d) Las demás que se determinen por vía reglamentaria.

ARTICULO 15.º —Si durante el periodo para el que fueron elegidos, causara baja alguno de sus representantes, por estamento, estos serán sustituidos por la designación de los miembros suplentes en cada uno de los estamentos y circunscripciones, que corresponderán a las candidaturas más votadas y que no obtuvieron representación. En caso que no existieran, se procederá a la elección de su sustituto siguiendo los trámites que se describen en la sección siguiente.

ARTICULO 16.º—Si las bajas, por estamento, supusieran el equivalente al veinte por ciento, o el treinta por ciento de los asambleístas, tanto de un solo estamento como de varios, se procederá a la elección de su sustituto siguiendo los trámites que se describen en el artículo siguiente.

ARTICULO 19.º—Las sesiones de la Asamblea General pueden ser ordinarias y extraordinarias. En todo caso su convocatoria corresponde al Presidente de la Federación que deberá hacerlo con una antelación mínima de quince días naturales a la fecha de la celebración, publicando la convocatoria en el tablón de anuncios de la Federación y de la Dirección General de Deportes sin perjuicio de publicación en cualquier otro medio que la Federación considere oportuno y la obligatoria notificación individual a cada uno de sus miembros. En caso de urgencia apreciada por la Junta Directiva podrá convocarse Asamblea General Extraordinaria con diez días naturales de antelación.

ARTICULO 20.º—La Asamblea General se reunirá una vez al año, con carácter ordinario, al finalizar la temporada y tiene las siguientes competencias:

a) Aprobar las normas generales de las competiciones.

b) Aprobar la memoria anual de actividades y los planes generales de actuación para la temporada siguiente.

c) Aprobar el calendario oficial de competiciones.

d) Aprobar el estado de cuentas del ejercicio anterior y el presupuesto para el siguiente.

e) Establecer las cuotas federativas y los derechos y deberes de los afiliados.

f) Debatir las propuestas de los asambleístas que deberán estar suscritas por el cinco por ciento de sus componentes.

g) Ratificar los nombramientos y separaciones de los miembros de la Junta Directiva de la Federación Territorial Extremeña de Fútbol, acordados por el Presidente.

ARTICULO 22.º—Las sesiones de la Asamblea General serán de carácter extraordinario cuando a ella se sometan los siguientes asuntos:

a) Elección de Presidente.

b) Modificación de los Estatutos, del Reglamento General o del Reglamento Electoral.

c) Moción de censura al Presidente.

d) Autorización para la adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles, tomar dinero a préstamo o emitir títulos u obligaciones.

- e) Aceptar donaciones u otras liberalidades a favor de la Federación, cuando se imponga alguna condición.
- f) Gastos plurianuales, excepto los gastos corrientes de tal carácter.
- g) La disolución y liquidación de la Federación.
- h) Aprobar la convocatoria de elecciones para la Asamblea General y la Presidencia.

ARTICULO 24.º—Para que la Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, se encuentre válidamente constituida, en primera convocatoria, deberá concurrir la mayoría absoluta de sus componentes, en segunda convocatoria, se constituirá válidamente con la tercera parte de los mismos, y en la tercera convocatoria, cuando concurren una décima parte de sus miembros. Entre las distintas convocatorias deberán transcurrir como mínimo treinta minutos.

ARTICULO 27.º—El Presidente de la Federación Territorial Extremeña de Fútbol, es el Órgano Ejecutivo de la misma. Ostenta la representación legal de ésta, convoca y preside la Asamblea General, la Junta Directiva y su Comité Ejecutivo y tiene derecho a asistir a cuantas reuniones celebren cualesquiera de los órganos y comisiones que existan en la Federación, con voto de calidad en caso de empate en la adopción de los acuerdos de la Asamblea General y Junta Directiva.

ARTICULO 36.º—La Junta Directiva se reunirá, al menos, una vez al mes, salvo causa de fuerza mayor, correspondiendo su convocatoria al Presidente que deberá hacerlo, al menos, con cuarenta y ocho horas de antelación y acompañada con el orden del día.

No obstante, quedará válidamente constituida, aún sin haberse cumplido los requisitos de convocatoria, si concurren todos sus miembros y así lo acuerdan por unanimidad.

Sus acuerdos serán adoptados por la mayoría de sus miembros. En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente.

ARTICULO 37.º bis)—La suspensión del nombramiento de los miembros de la Junta Directiva se produce por las siguientes causas:

- a) Por la solicitud del interesado, cuando concurren circunstancias que lo justifiquen y así lo apruebe el Presidente.
- b) Por resolución del órgano disciplinario competente.

ARTICULO 38.º bis)

1. El cese de los miembros de la Junta Directiva se produce por las siguientes causas:

- a) Por decisión del Presidente.
- b) Por cese del Presidente.

c) Por la pérdida de cualquier de los requisitos o condiciones necesarios para ser elegidos.

d) Por muerte o incapacidad que impida el ejercicio del cargo.

e) Por decisión disciplinaria ejecutiva que inhabilite para ocupar los cargos de los órganos de gobierno o representación de la Federación.

f) Por dimisión del cargo.

2. Cuando se produzca el cese del Presidente, la Junta Directiva, en su caso, se constituirá automáticamente en Comisión Gestora con las competencias que le atribuye el Decreto 188/1999, de 30 de noviembre, y se procederá, en un plazo no superior a tres meses, a la convocatoria de nuevo proceso electoral.

3. En caso de inexistencia de la Junta Directiva, la Asamblea General designará la Comisión Gestora de conformidad con lo previsto en el Decreto 137/1996.

ARTICULO 55.º—Son, también, órganos de la Federación Territorial Extremeña de Fútbol:

a) Las Comisiones siguientes:

- Tercera División.
- Fútbol Aficionado.
- Fútbol juvenil, infantil y alevín.
- Fútbol femenino.
- Fútbol Siete.
- Cualquiera de las demás comisiones que se puedan constituir por la Junta Directiva.

b) La Asesoría Jurídica.

ARTICULO 60.º—Los recursos económicos estarán constituidos por los siguientes ingresos:

- Subvenciones ordinarias o extraordinarias de la Junta de Extremadura y de la Real Federación Española de Fútbol o del Consejo Superior de Deportes.
- Subvenciones o donativos de otras instituciones públicas o privadas, o de particulares.
- Las cuotas de las Entidades Deportivas y afiliados.
- Los derechos de inscripción que provengan exclusivamente de las competiciones organizadas por la Federación Territorial Extremeña de Fútbol.
- El importe de las multas o sanciones que se impongan en el ejercicio de su facultad disciplinaria y aquellas otras que le correspondan.

- Los depósitos constituidos para la tramitación de recursos y reclamaciones, cuando no proceda devolución.
- Los recursos obtenidos de la renta de bienes propios.
- Cualquier otro ingreso que legalmente autorice.

ARTICULO 61.º—Constituye el patrimonio de la Federación Territorial Extremeña de Fútbol, los bienes que sean adquiridos por ésta por cualquier título, y que serán inventariados y los que les adscriban la Junta de Extremadura u otras administraciones. Mediante Anexo se relacionan los mismos.

ARTICULO 65.º—Integran, en todo caso, el régimen documental y contable de la Federación Territorial Extremeña de Fútbol:

1.º) Libro Registro de miembros federados, con indicación del nombre y apellidos, Documento Nacional de Identidad, domicilio, fecha de nacimiento, fecha de alta y baja y fecha de validez de la licencia en vigor.

El Libro de Registro de miembros federados deberá estar separado por Estamentos, y en su caso, por secciones dentro de los Estamentos.

2.º) El Libro-Registro de Entidades Deportivas, en el que deberán constar las denominaciones de los mismos, su domicilio social y los nombres y apellidos de los Presidentes y demás miembros de la Junta Directiva. Se consignarán, asimismo, las fechas de toma de posesión y cese de los citados cargos.

3.º) Los libros de Actas de la Federación, que consignarán las reuniones que celebren la Asamblea General, la Junta Directiva y demás órganos colegiados, con expresión de la fecha, asistentes, asuntos tratados, acuerdos adoptados y votos particulares contrarios a los mismos, si los hubiere. Las actas serán suscritas, en todo caso, por el Presidente y el Secretario del órgano colegiado.

4.º) Los libros de contabilidad, en los que figurarán tanto el patrimonio como los derechos y obligaciones e ingresos y gastos de la Federación, debiendo precisarse la procedencia de aquéllos y la inversión de éstos.

5.º) Todos aquellos auxiliares que se consideren oportunos para un mejor desenvolvimiento de su fin.

ARTICULO 65.º bis).—Se solicitará el examen de los libros, por los asambleístas, por escrito, dirigido a la Junta Directiva, quien procederá según los términos previstos por la legislación aplicable a las entidades privadas de interés público.

ARTICULO 67.º—En caso de disolución, el patrimonio neto resultante de la Federación Territorial Extremeña de Fútbol, revertirá a la colectividad, a cuyo fin lo comunicará a la Dirección General de

Deporte, que acordará el destino de dichos bienes, para el fomento y desarrollo y actividades físico-deportivas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes modificaciones de los Estatutos de la Federación Territorial Extremeña de Fútbol han sido aprobadas, por la Asamblea General, en su sesión extraordinaria de fecha veinte de julio de mil novecientos noventa y nueve.

Badajoz, 30 de enero de 2000.—El Secretario General de la Federación Territorial Extremeña de Fútbol, JUAN DE DIOS MONTERDE MACIAS.

## CONSEJERIA DE TRABAJO

*RESOLUCION de 11 de abril de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia núm. 108, de 3 de marzo de 2000, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz.*

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 774/99, promovido por la representación procesal de Industria Internacional Textil, S.A., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 21 de diciembre de 1998, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 500.000 ptas. por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 3 de marzo de 2000 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

### R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 108 de 2000, de 3 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal.

«Estimar parcialmente el recurso interpuesto por la entidad Industria Internacional Textil, S.A. contra la Resolución dictada por la

Dirección General de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, con fecha 21 de diciembre de 1998, en el expediente 06123/98, en la que se le imponía una sanción de 500.000 pesetas y, en su virtud:

PRIMERO.—Condeno a la entidad Industria Internacional Textil, S.A. a abonar a la Administración la cuantía de 75.000 pesetas por la infracción cometida, según la calificación inicial del tipo que hizo

la Administración en el Acta de Inspección T-255/98, es decir, la infracción grave en su grado mínimo.»

Mérida, a 11 de abril de 2000.

El Director General de Trabajo,  
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de 6 de abril de 2000, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca tramitados en la provincia de Badajoz.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación

que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, 6 de abril de 2000.—El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

#### ANEXO

**EXPEDIENTE:** **BC990457** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**  
**ASUNTO:** **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**  
**DENUNCIADO:** **MOLINA ZALAZAR, FRANCISCO** **DNI:** **76.196.389**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** **Matachel, 3. Ptal. 1º.K.**  
**LOCALIDAD** **DON BENITO** **BADAJOS**  
**HECHOS:** **CAZAR EN EPOCA DE VEDA, EN TERRENO CINEGETICO ESPECIAL Y SIN LICENCIA.**  
**CALIFICACIÓN** **GRAVE** **ARTÍCULO:** **91-5 Y 7.**  
**SANCIÓN:** **750.000 Pts**  
**Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 60 Meses**

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

**EXPEDIENTE:** **BC990461** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**  
**ASUNTO:** **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**  
**DENUNCIADO:** **SANCHEZ PEÑA, ANTONIO** **DNI:** **52.964.043**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** **Andrés Samorít, 8-1º.B.**  
**LOCALIDAD** **ALCALA DE HENARES** **MADRID**  
**HECHOS:** **CAZAR EN TERRENO SOMETIDO A REGIMEN CINEGETICO ESPECIAL, AUN CUANDO NO SE HAYA COBRAZO PIEZA ALGUNA, SIN ESTAR EN POSESION DEL CORRESPONDIENTE PERMISO.**  
**CALIFICACIÓN** **GRAVE** **ARTÍCULO:** **91-5.**  
**SANCIÓN:** **1.125.000 Pts**  
**Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 60 Meses**

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

**EXPEDIENTE:** **BC990470** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**  
**ASUNTO:** **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**  
**DENUNCIADO:** **IZQUIERDO CABALLERO, CASIMIRO** **DNI:** **76.236.101**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** **Escalera, 2**  
**LOCALIDAD** **CABEZA DEL BUEY** **BADAJOS**  
**HECHOS:** **CAZAR DE NOCHE EN EPOCA DE VEDA MEDIANTE AGUARDO A LOS JABALIES, SIN AUTORIZACION.**  
**CALIFICACIÓN** **MUY GRAVE** **ARTÍCULO:** **92-4.**  
**SANCIÓN:** **1.000.001 Pts**  
**Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 60 Meses**  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

**EXPEDIENTE:** **BC990494** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**  
**ASUNTO:** **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**  
**DENUNCIADO:** **REMEDIOS BAISON, SALVADOR** **DNI:** **08.830.591**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** **Eduardo Naranjo, Bl. 11.P.3-1º.D.**  
**LOCALIDAD** **BADAJOS**  
**HECHOS:** **CAZAR EN TERRENOS SOMETIDOS A REGIMEN CINEGETICO ESPECIAL SIN EL CORRESPONDIENTE PERMISO, EN EPOCA DE VEDA, ENPLEANDO MEDIOS PROHIBIDOS Y SIN LICENCIA.**  
**CALIFICACIÓN** **GRAVE** **ARTÍCULO:** **91-5, 7 Y 25; 90-6.**  
**SANCIÓN:** **750.000 Pts**  
**Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 60 Meses**  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

**EXPEDIENTE:** **BC990507** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**  
**ASUNTO:** **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**  
**DENUNCIADO:** **CID CAMPEADOR, S.A.** **DNI:** **06.009.849**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** **Cantarranas, s/n**  
**LOCALIDAD** **HERRERA DEL DUQUE** **BADAJOS**  
**HECHOS:** **ASENTAR SEÑALES DE PRIMER Y SEGUNDO ORDEN SOBRE ELEMENTOS VIVOS DE VEGETACION AUTOCTONA.**  
**CALIFICACIÓN** **LEVE** **ARTÍCULO:** **89-34.**  
**SANCIÓN:** **15.000 Pts**  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*



**EXPEDIENTE:** **BC990542** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**  
**ASUNTO:** **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**  
**DENUNCIADO:** **CAMPOS FLORES, ANTONIO** **DNI:** **75.854.769**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** **Avda, Guadalete, 129**  
**LOCALIDAD** **PUERTO SERRANO** **CADIZ**  
**HECHOS:** **TENENCIA NO AUTORIZADA DE HURONES.**  
**CALIFICACIÓN** **GRAVE** **ARTÍCULO:** **91-30**  
**SANCIÓN:** **500.001 Pts**  
**Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 60 Meses**

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

**EXPEDIENTE:** **BC990560** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**  
**ASUNTO:** **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**  
**DENUNCIADO:** **ALEJANDRO DIAZ, FAUSTINO** **DNI:**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** **Padre Fermín barba, 34**  
**LOCALIDAD** **BADAJOS**  
**HECHOS:** **CAZAR PAJAROS, CON MEDIOS PROHIBIDOS, SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, EN EPOCA DE VEDA Y EN TERRENO ESPECIAL, SIN PERMISO DE S8U TITULAR, NO HABIENDO CAPTURADO PIEZA ALGUNA.**  
**CALIFICACIÓN** **GRAVE** **ARTÍCULO:** **91-5, 7 Y 25; 90-6.**  
**SANCIÓN:** **500.001 Pts**  
**Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 60 Meses**

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

**EXPEDIENTE:** **BC990572** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**  
**ASUNTO:** **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**  
**DENUNCIADO:** **DE LOS ANGELES DE LOS ANGELES, JOSE** **DNI:** **07.018.839**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** **Eduardo Naranjo, 14-2º.C.**  
**LOCALIDAD** **BADAJOS**  
**HECHOS:** **CAZAR CON ARTES PROHIBIDAS (LIGA CON PEGAMENTO), CAPTURANDO 4 PARDITOS QUE FUERON PUESTOS EN LIBERTAD, SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, EN COTO PRIVADO SIN PERMISO DEL TITULAR, SIENDO EPOCA DE VEDA.**  
**CALIFICACIÓN** **GRAVE** **ARTÍCULO:** **91-5, 7 Y 25; 90-6.**  
**SANCIÓN:** **500.001 Pts**  
**Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 60 Meses**

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

**EXPEDIENTE:** **BC990606**      **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**  
**ASUNTO:** **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**  
**DENUNCIADO:** **FURNIER MALDONADO, FERNANDO**      **DNI: 08.848.323**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** **Benito Pérez Galdós, 2-6°.D.**  
**LOCALIDAD** **BADAJOS**  
**HECHOS:** **TENENCIA NO AUTORIZADA DE ARTES NO PERMITIDAS.**  
**CALIFICACIÓN** **GRAVE**      **ARTÍCULO: 91-30.**  
**SANCIÓN:** **500.001 Pts**  
**Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 60 Meses**

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

**EXPEDIENTE:** **BC990635**      **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**  
**ASUNTO:** **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**  
**DENUNCIADO:** **GODOY VAZQUEZ, LORENZO**      **DNI: 09.156.895**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** **Aceuchal, 8-2°.Izq.**  
**LOCALIDAD** **ALMENDRALEJO**      **BADAJOS**  
**HECHOS:** **CAZAR CON 2 GALGOS, EN EPOCA DE VEDA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA, DANDOSE A LA FUGA ANTE LA PRESENCIA DE LA GUARDIA CIVIL.**  
**CALIFICACIÓN** **MENOS GRAVE**      **ARTÍCULO: 90-11.**  
**SANCIÓN:** **50.001 Pts**  
**Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 24 Meses**

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

**EXPEDIENTE:** **BC990643**      **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**  
**ASUNTO:** **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**  
**DENUNCIADO:** **LOPEZ POZO, ANTONIO**      **DNI: 52.331.945**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** **O. Miranda, 1-2°.B.**  
**LOCALIDAD** **SEVILLA**  
**HECHOS:** **CAZAR INCUMPLIENDO LO DISPUESTO POR EL ORGANO COMPETENTE SOBRE LA CAZA DE AVES MIGRATORIAS, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA (CAZAR AL SALTO EN MEDIA VEDA).**  
**CALIFICACIÓN** **LEVE**      **ARTÍCULO: 89-6.**  
**SANCIÓN:** **25.000 Pts**

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

**EXPEDIENTE:** **BC990645** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**  
**ASUNTO:** **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**  
**DENUNCIADO:** **ORTEGA FRANCO, DIEGO** **DNI:** **28.463.385**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** **Avda. Kansas City, 17**  
**LOCALIDAD** **SEVILLA**  
**HECHOS:** **CAZAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.**  
**CALIFICACIÓN** **MENOS GRAVE** **ARTÍCULO:** **90-6.**  
**SANCIÓN:** **200.000 Pts**  
**Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 24 Meses**

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

**EXPEDIENTE:** **BC990709** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**  
**ASUNTO:** **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**  
**DENUNCIADO:** **TRIGUERO SUAREZ, JUAN MANUEL** **DNI:** **79.306.143**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** **Hernán Cortés, 36**  
**LOCALIDAD** **GUAREÑA** **BADAJOZ**  
**HECHOS:** **NO IMPEDIR QUE LOS PERROS PROPIOS TRANSITEN POR TERRENOS SOMETIDOS A REGIMEN CINEGETICO ESPECIAL SIN EL CORRESPONDIENTE TANGANILLO, NO HABIENDO CAPTURADO PIEZA ALGUNA.**  
**CALIFICACIÓN** **LEVE** **ARTÍCULO:** **89-32.**  
**SANCIÓN:** **8.000 Pts**

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

**EXPEDIENTE:** **BC990716** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**  
**ASUNTO:** **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**  
**DENUNCIADO:** **CARO CASTAÑEDA, ALFONSO** **DNI:** **09.188.856**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** **Hervás, 1º.2**  
**LOCALIDAD** **MERIDA** **BADAJOZ**  
**HECHOS:** **CAZAR INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN LA O.G.V. RESPECTO A LACAZA EN TERRENO SOMETIDO A REGIMEN CINEGETICO ESPECIAL, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA (A MENOS DE 100 M. L. DE LA LINDE CINEGETICA MAS PROXIMA.).**  
**CALIFICACIÓN** **GRAVE** **ARTÍCULO:** **91-20**  
**SANCIÓN:** **500.001 Pts**  
**Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 60 Meses**

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

**EXPEDIENTE:** **BC990728** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**  
**ASUNTO:** **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**  
**DENUNCIADO:** **GONZALEZ GONZALEZ, JUAN** **DNI:** **08.788.282**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** **Eduardo Naranjo, P. 5. Bloque 11-2º.B.**  
**LOCALIDAD** **BADAJOS**  
**HECHOS:** **NO IMPEDIR QUE LOS PERROS PROPIOS TRANSITEN POR TERRENOS CINEGETICOS, EN EPOCA DE VEDA SIN EL CORRESPONDIENTE TANGANILLO.**  
**CALIFICACIÓN** **LEVE** **ARTÍCULO:** **89-32.**  
**SANCIÓN:** **15.000 Pts**  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

**EXPEDIENTE:** **BC990750** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**  
**ASUNTO:** **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**  
**DENUNCIADO:** **VARGAS SILVA, ISIDRO** **DNI:** **34.767.974**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** **Hermandad, 27**  
**LOCALIDAD** **VIVARES** **BADAJOS**  
**HECHOS:** **CAZAR CON GALGOS EN TERRENO CINEGETICO ESPECIAL SIN AUTORIZACION, EN EPOCA DE VEDA Y SIN LICENCIA DE CAZA, DANDO CAPTURA A UNA LIEBRE.**  
**CALIFICACIÓN** **GRAVE** **ARTÍCULO:** **91-5 Y 7; 90-6.**  
**SANCIÓN:** **505.001 Pts**  
**Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 60 Meses**  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

**EXPEDIENTE:** **BC990831** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**  
**ASUNTO:** **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**  
**DENUNCIADO:** **SUAREZ TOROSIO, MANUEL** **DNI:** **80.076.542**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** **Constitución, 81**  
**LOCALIDAD** **CORDOBILLA DE LACARA** **BADAJOS**  
**HECHOS:** **ENTRAR LLEVANDO ARMAS O ARTES DISPUESTAS PARA CAZAR EN TERRENO SOMETIDO A REGIMEN CINEGETICO ESPECIAL, DEBIDAMENTE SEÑALIZADO, SIN ESTAR EN POSESION DEL CORRESPONDIENTE PERMISO, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.**  
**CALIFICACIÓN** **LEVE** **ARTÍCULO:** **89-29**  
**SANCIÓN:** **20.000 Pts**  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

**EXPEDIENTE:** **BC981056** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **RESOLUCIÓN**  
**ASUNTO:** **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**  
**DENUNCIADO:** **ALVAREZ MIGUEL, MANUELA** **DNI:** **76.227.386**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** **Valdivia, 78**  
**LOCALIDAD** **VILLANUEVA DE LA SERENA** **BADAJOS**  
**HECHOS:** **CAZAR SIENDO POSEEDOR DE LA DOCUMENTACION PRECEPTIVA, PERO NO LLEVANDOLA CONSIGO.**  
**CALIFICACIÓN** **LEVE** **ARTÍCULO:** **89-20**  
**SANCIÓN:** **30.000 Pts**

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

**EXPEDIENTE:** **BP980329** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **RESOLUCIÓN**  
**ASUNTO:** **PESCA. Infracción Administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.**  
**DENUNCIADO:** **RAFAEL DE LA CRUZ, MIGUEL ANGEL** **DNI:** **03.865.748**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** **Plaza de la Constitución, 8**  
**LOCALIDAD** **toledo**  
**HECHOS:** **PESCAR DURANTE LAS HORAS EN QUE ESTA PROHIBIDO HACERLO, SIN CONTAR CON AUTORIZACION DEL ORGANO COMPETENTE EN MATERIA DE PESCA ( DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE).**  
**CALIFICACIÓN** **LEVE** **ARTÍCULO:** **63-A-11**  
**SANCIÓN:** **15.000 Pts**

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

**EXPEDIENTE:** **BC990002** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **RESOLUCIÓN**  
**ASUNTO:** **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**  
**DENUNCIADO:** **PALACIOS VILA, JUAN A.** **DNI:** **08.863.972**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** **800 Vvdas., 36**  
**LOCALIDAD** **BADAJOS**  
**HECHOS:** **CAZAR EN TERRENOS SOMETIDOS A REGIMEN CINEGETICO ESPECIAL AUN CUANDO NO SE HAYA COBRADO PIEZA ALGUNA, SIN ESTAR EN POSESION DEL CORRESPONDIENTE PERMISO.**  
**CALIFICACIÓN** **GRAVE** **ARTÍCULO:** **91-5.**  
**SANCIÓN:** **500.001 Pts**  
**Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 60 Meses**

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

**EXPEDIENTE:** **BC990039** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **RESOLUCIÓN**  
**ASUNTO:** **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**  
**DENUNCIADO:** **GORDO NUÑEZ, JOSE L.** **DNI:** **80.071.707**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** **Rio Bullaque, 10**  
**LOCALIDAD** **BADAJOS**  
**HECHOS:** **CAZAR EN TERRENOS SOMETIDOS A REGIMEN CINEGETICO ESPECIAL AUN CUANDO NO SE HAYA COBRADO PIEZA ALGUNA, SIN ESTAR EN POSESION DEL CORRESPONDIENTE PERMISO.**  
**CALIFICACIÓN** **GRAVE** **ARTÍCULO:** **91-5.**  
**SANCIÓN:** **500.001 Pts**  
**Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 60 Meses**

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

**EXPEDIENTE:** **BC990192**      **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **RESOLUCIÓN**  
**ASUNTO:** **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**  
**DENUNCIADO:** **CAJA POSTAL, S.A.**      **DNI: 80.041.106**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** **Goya, 14**  
**LOCALIDAD** **MADRID**  
**HECHOS:** **ATRIBUIRSE INDEBIDAMENTE LA TITULARIDAD CINEGETICA DE UN TERRENO.**  
**CALIFICACIÓN** **GRAVE**      **ARTÍCULO: 91-1.**  
**SANCIÓN:** **500.001 Pts**  
**Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 60 Meses**

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

**EXPEDIENTE:** **BC990233**      **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **RESOLUCIÓN**  
**ASUNTO:** **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**  
**DENUNCIADO:** **DOBLADO POZO, CASIMIRO**      **DNI: 08.845.449**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** **Río Alcazaba, 7**  
**LOCALIDAD** **BADAJOS**  
**HECHOS:** **POSEER, EN EPOCA DE VEDA, PIEZAS DE CAZA MENOR MUERTA CUYA PROCEDENCIA NO PUEDA JUSTIFICARSE INDEBIDAMENTE.**  
**CALIFICACIÓN** **MENOS GRAVE**      **ARTÍCULO: 90-12.**  
**SANCIÓN:** **505.000 Pts**  
**Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 24 Meses**

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

**EXPEDIENTE:** **BC990249** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **RESOLUCIÓN**  
**ASUNTO:** **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**  
**DENUNCIADO:** **CLAVAIO, TADEI** **DNI:**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** **Vía N. Sauro, 267-a.**  
**LOCALIDAD** **PISTOIA** **ITALIA**  
**HECHOS:** **NO CUMPLIR LAS NORMAS SOBRE CAZA EN CAMINOS, VIAS PECUARIAS, CAUCES DE RIOS, ARROYOS Y CANALES QUE ATRAVIESEN O LINDEN CON TERRENOS SOMETIDOS A REGIMEN CINEGETICO ESPECIAL O CAZAR EN ESTOS LUGARES QUIENES NO ESTEN EN POSESION DEL OPORTUNO PERMISO DE MEDIO AMBIENTE.**  
**CALIFICACIÓN** **LEVE** **ARTÍCULO:** **89-5.**  
**SANCIÓN:** **15.000 Pts**

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

**EXPEDIENTE:** **BC990312** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **RESOLUCIÓN**  
**ASUNTO:** **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**  
**DENUNCIADO:** **DIAZ FERNANDEZ, LUIS** **DNI:**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** **Vidal Lucas Cuadrado, 6-B.A.**  
**LOCALIDAD** **BADAJOS**  
**HECHOS:** **CUALQUIER PRACTICA QUE TIENDA A CHANTEAR, ATRAER O ESPANTAR LA CAZA EXISTENTE EN TERRENOS AJENOS.**  
**CALIFICACIÓN** **GRAVE** **ARTÍCULO:** **91-25; 90-6.**  
**SANCIÓN:** **500.001 Pts**  
**Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 60 Meses**

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*



**EXPEDIENTE:** **BC980681**      **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **RESOLUCIÓN**  
**ASUNTO:** **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**  
**DENUNCIADO:** **ROCHA SOSA, JUAN PABLO**      **DNI: 08.782.645**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** **Olof Palme, 10-3-4 C.**  
**LOCALIDAD** **BADAJOS**  
**HECHOS:** **CAZAR EN TERRENOS SOMETIDOS A REGIMEN CINEGETICO ESPECIAL AUN CUANDO NO SE HAYA COBRADO PIEZA ALGUNA, SIN ESTAR EN POSESION DEL CORRESPONDIENTE PERMISO.**  
**CALIFICACIÓN** **GRAVE**      **ARTÍCULO: 91-5; 90-6.**  
**SANCIÓN:** **500.001 Pts**  
**Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 60 Meses**

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

**EXPEDIENTE:** **BC980715**      **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **RESOLUCIÓN**  
**ASUNTO:** **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**  
**DENUNCIADO:** **ROCHA SOSA, JUAN PABLO**      **DNI: 08.782.645**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** **Olof Palme, 10-3-4 C.**  
**LOCALIDAD** **BADAJOS**  
**HECHOS:** **CAZAR CON HURON Y 7 REDES EN COTO SIN PERMISO Y SIN LICENCIA.**  
**CALIFICACIÓN** **GRAVE**      **ARTÍCULO: 91-25; 90-6.**  
**SANCIÓN:** **500.001 Pts**  
**Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 60 Meses**

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

**EXPEDIENTE:** **BC980847** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **RESOLUCIÓN**  
**ASUNTO:** **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**  
**DENUNCIADO:** **CAMPOS LOPEZ, FRANCISCO** **DNI:** **08.795.413**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** **Eduardo Naranjo,**  
**LOCALIDAD** **BADAJOS**  
**HECHOS:** **CAZAR EN TERRENOS SOMETIDOS A REGIMEN CINEGETICO ESPECIAL AUN CUANDO NO SE HAYA COBRADO PIEZA ALGUNA, SIN ESTAR EN POSESION DEL CORRESPONDIENTE PERMISO.**  
**CALIFICACIÓN** **GRAVE** **ARTÍCULO:** **91-5.**  
**SANCIÓN:** **500.001 Pts**  
**Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 60 Meses**

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

**EXPEDIENTE:** **BC980856** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **RESOLUCIÓN**  
**ASUNTO:** **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**  
**DENUNCIADO:** **VILA SIMON, FRANCISCO** **DNI:** **08.789.600**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** **Polideportivo de la U.V.A.**  
**LOCALIDAD** **BADAJOS**  
**HECHOS:** **CAZAR EN TERRENOS SOMETIDOS A REGIMEN CINEGETICO ESPECIAL AUN CUANDO NO SE HAYA COBRADO PIEZA ALGUNA, SIN ESTAR EN POSESION DEL CORRESPONDIENTE PERMISO.**  
**CALIFICACIÓN** **GRAVE** **ARTÍCULO:** **91-5; 90-6.**  
**SANCIÓN:** **500.001 Pts**  
**Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 60 Meses**

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

**EXPEDIENTE:** **BC980884** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **RESOLUCIÓN**  
**ASUNTO:** **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**  
**DENUNCIADO:** **PELAEZ TOVAR, JOSE A.** **DNI:**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** **Tte. Verdú, 27**  
**LOCALIDAD** **LOS SANTOS DE MAIMONA** **BADAJOS**  
**HECHOS:** **INCORRECTA SEÑALIZACION DE TERRENOS CINEGETICOS ( TABLILLAS EN ENCINAS ).**  
**CALIFICACIÓN** **LEVE** **ARTÍCULO:** **89-34.**  
**SANCIÓN:** **15.000 Pts**

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

**EXPEDIENTE:** **BC980909** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **RESOLUCIÓN**  
**ASUNTO:** **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**  
**DENUNCIADO:** **TERRON ALBARRAN, HUMBERTO** **DNI:** **08.211.257**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** **Avda. Sta. Marina, 29**  
**LOCALIDAD** **BADAJOS**  
**HECHOS:** **INCORRECTA SEÑALIZACION DE TERRENOS CINEGETICOS ( TABLILLAS EN ENCINAS ).**  
**CALIFICACIÓN** **LEVE** **ARTÍCULO:** **89-34.**  
**SANCIÓN:** **15.000 Pts**

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

**EXPEDIENTE:** **BC980920** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **RESOLUCIÓN**  
**ASUNTO:** **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**  
**DENUNCIADO:** **TERRON ALBARRAN, HUMBERTO** **DNI:** **08.211.357**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** **Avda. Sta. Marina, 29**  
**LOCALIDAD** **BADAJOS**  
**HECHOS:** **ATRIBUIRSE INDEBIDAMENTE LA TITULARIDAD CINEGETICA DE UN TERRENO, NO RETIRAR LAS TABLILLAS DE ACOTADO, UNA VEZ DADO DE BAJA.**  
**CALIFICACIÓN** **GRAVE** **ARTÍCULO:** **91-1.**  
**SANCIÓN:** **500.001 Pts**  
**Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 60 Meses**

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

**EXPEDIENTE:** **BC980929** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **RESOLUCIÓN**  
**ASUNTO:** **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**  
**DENUNCIADO:** **DIAS CARDOSO, AGOSTINHO** **DNI: 11.182.080**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** **Principal, 4**  
**LOCALIDAD** **BADAJOS**  
**HECHOS:** **CAZAR EN TERRENOS SOMETIDOS A REGIMEN CINEGETICO ESPECIAL AUN CUANDO NO SE HAYA COBRADO PIEZA ALGUNA, SIN ESTAR EN POSESION DEL CORRESPONDIENTE PERMISO.**  
**CALIFICACIÓN** **GRAVE** **ARTÍCULO: 91-5, 90-6.**  
**SANCIÓN:** **500.001 Pts**  
**Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 60 Meses**

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

**EXPEDIENTE:** **BC990316** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **RESOLUCIÓN**  
**ASUNTO:** **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**  
**DENUNCIADO:** **CERRILLO DAZA, MARIA PETRA** **DNI: 05.815.535**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** **Cervantes, 43**  
**LOCALIDAD** **CIUDAD REAL**  
**HECHOS:** **INCORRECTA SEÑALIZACION DE TERRENOS CINEGETICOS (TABLILLAS EN ENCINAS). SE LE CONCEDE EL PLAZO DE 15 DIAS PARA SU CORRECTA SEÑALIZACION.**  
**CALIFICACIÓN** **LEVE** **ARTÍCULO: 89-34.**  
**SANCIÓN:** **15.000 Pts**

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

**EXPEDIENTE:** **BC990358** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **RESOLUCIÓN**  
**ASUNTO:** **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**  
**DENUNCIADO:** **HERNANDEZ RODRIGUEZ, JUAN A.** **DNI:** **08.839.798**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** **Avda. Juan Sebastián Elcano, 66**  
**LOCALIDAD** **BADAJOS**  
**HECHOS:** **CUALQUIER INFRACCION, ACCION U OMISION INCUMPLIENDO LO PRECEPTUADO EN LA LEY 8/90, DE 21 DE DICIEMBRE, DE CAZA DE EXTREMADURA, O DISPOSICIONES QUE LA DESARROLLEN, SI LA MISMA NO ESTA TIPIFICADA COMO MENOS GRAVE, GRAVE O MUY GRAVE.**  
**CALIFICACIÓN** **LEVE** **ARTÍCULO:** **89-34.**  
**SANCIÓN:** **25.000 Pts**  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

**EXPEDIENTE:** **BC990379** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **RESOLUCIÓN**  
**ASUNTO:** **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**  
**DENUNCIADO:** **ALVAREZ MIGUEL, MANUELA** **DNI:** **76.227.386**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** **Valdivia, 78**  
**LOCALIDAD** **VILLANUEVA DE LA SERENA** **BADAJOS**  
**HECHOS:** **CUALQUIER INFRACCION, ACCION U OMISION INCUMPLIENDO LO PRECEPTUADO EN LA LEY 8/90, DE 21 DE DICIEMBRE, DE CAZA DE EXTREMADURA.**  
**CALIFICACIÓN** **LEVE** **ARTÍCULO:** **89-34**  
**SANCIÓN:** **20.000 Pts**  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

**EXPEDIENTE:** **BC990390** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **RESOLUCIÓN**  
**ASUNTO:** **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**  
**DENUNCIADO:** **ROSA DIAZ, FRANCISCO** **DNI:** **80.074.741**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** **Pl. Nicolás Pérez Díaz, 7. B.A.**  
**LOCALIDAD** **BADAJOS**  
**HECHOS:** **CAZAR EN TERRENOS SOMETIDOS A REGIMEN CINEGETICO ESPECIAL AUN CUANDO NO SE HAYA COBRADO PIEZA ALGUNA, SIN ESTAR EN POSESION DEL CORRESPONDIENTE PERMISO.**  
**CALIFICACIÓN** **GRAVE** **ARTÍCULO:** **91-5; 90-6.**  
**SANCIÓN:** **500.001 Pts**  
**Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 60 Meses**

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

**EXPEDIENTE:** **BC990402** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **RESOLUCIÓN**  
**ASUNTO:** **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**  
**DENUNCIADO:** **GUDIÑO CONTRERAS, ANTONIO** **DNI:** **09.170.633**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** **Calamonte, 20**  
**LOCALIDAD** **MÉRIDA** **BADAJOS**  
**HECHOS:** **NO IMPEDIR QUE LOS PERROS PROPIOS TRANSITEN POR TERRENOS CINEGETICOS, EN EPOCA DE VEDA, SIN EL CORRESPONDIENTE TANGANILLO.**  
**CALIFICACIÓN** **LEVE** **ARTÍCULO:** **89-32.**  
**SANCIÓN:** **35.000 Pts**

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

**EXPEDIENTE:** **BC990418** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **RESOLUCIÓN**  
**ASUNTO:** **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**  
**DENUNCIADO:** **TOROSIO JIMENEZ, ANGEL** **DNI: 08.856.594**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** **Valdivia, s/n**  
**LOCALIDAD** **PUEBLA DE OBANDO** **BADAJOS**  
**HECHOS:** **INFRINGIR LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 61º. DE LA LEY DE CAZA DE EXTREMADURA, SOBRE TRANSITO DE PERROS POR TERRENOS CINEGETICOS CUANDO ESTOS ACOMPAÑEN A PERSONAS QUE NO ESTEN EN POSESION DE LICENCIA DE CAZA.**  
**CALIFICACIÓN** **LEVE** **ARTÍCULO: 89-29.**  
**SANCIÓN:** **20.000 Pts**  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

**EXPEDIENTE:** **BC990441** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **RESOLUCIÓN**  
**ASUNTO:** **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**  
**DENUNCIADO:** **TRINIDAD ENRIQUE, ANTONIO** **DNI: 08.845.444**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** **Gabriel Pelaez, 1-1º.B.**  
**LOCALIDAD** **BADAJOS**  
**HECHOS:** **CAZAR SIN LICENCIA EN TERRENOS SOMETIDOS A REGIMEN CINEGETICO ESPECIAL EN EPOCA DE VEDA Y UTILIZANDO PARA ELLO MOTOCICLETA TODO TERRENO.**  
**CALIFICACIÓN** **LEVE** **ARTÍCULO: 89-34, RELACION CON 57.30, DE LA LEY 8/90. DE CAZA**  
**SANCIÓN:** **50.000 Pts**  
**Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 12 Meses**  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

**EXPEDIENTE:** **BC990444** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **RESOLUCIÓN**  
**ASUNTO:** **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**  
**DENUNCIADO:** **OLEA VILLANUEVA, VISITACION** **DNI:** **08.510.713**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** **Comte. Zorita, 55-6°.**  
**LOCALIDAD** **MADRID**  
**HECHOS:** **INSTALAR UNA TABLILLA DE 1ER. ORDEN Y OTRA DE 2º. EN ELEMENTOS VIOVS DE LA VEGETACION AUTOCTONA (ENRINA Y ALCORNOQUE, RESPECTIVAMENTE).**  
**CALIFICACIÓN** **LEVE** **ARTÍCULO:** **89-34, RELACION CON ART.1º.DEC.90/91, LEY CAZA**  
**SANCIÓN:** **15.000 Pts**

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

**EXPEDIENTE:** **BC980932** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **RESOLUCIÓN**  
**ASUNTO:** **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**  
**DENUNCIADO:** **RUIZ BELMONTE, JOSE M.** **DNI:** **08.762.699**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** **Arroyo Guerrero,**  
**LOCALIDAD** **BADAJOS**  
**HECHOS:** **CAZAR EN TERRENOS SOMETIDOS A REGIMEN CINEGETICO ESPECIAL AUN CUANDO NO SE HAYA COBRADO PIEZA ALGUNA, SIN ESTAR EN POSESION DEL CORRESPONDIENTE PERMISO.**  
**CALIFICACIÓN** **GRAVE** **ARTÍCULO:** **91-5, 90-6.**  
**SANCIÓN:** **500.001 Pts**  
**Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 60 Meses**

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*



**EXPEDIENTE:** **BC980937** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **RESOLUCIÓN**  
**ASUNTO:** **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**  
**DENUNCIADO:** **PALACIOS VILA, ALEJANDRO** **DNI:**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** **Zújar, 36**  
**LOCALIDAD** **BADAJOS**  
**HECHOS:** **CAZAR EN TERRENOS SOMETIDOS A REGIMEN CINEGETICO ESPECIAL AUN CUANDO NO SE HAYA COBRADO PIEZA ALGUNA, SIN ESTAR EN POSESION DEL CORRESPONDIENTE PERMISO.**  
**CALIFICACIÓN** **GRAVE** **ARTÍCULO:** **91-5, 90-6.**  
**SANCIÓN:** **500.001 Pts**  
**Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 60 Meses**

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

**EXPEDIENTE:** **BC980942** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **RESOLUCIÓN**  
**ASUNTO:** **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**  
**DENUNCIADO:** **GALLEGO INFANTES, FABIAN** **DNI:** **08.211.110**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** **Camino Santa Engracia, 30**  
**LOCALIDAD** **BADAJOS**  
**HECHOS:** **TENENCIA NO AUTORIZADAS DE AVES DE CETRERIA, HURONES, PERDICES DE RECLAMO Y REDES O ARTES PROHIBIDAS.**  
**CALIFICACIÓN** **GRAVE** **ARTÍCULO:** **91-30.**  
**SANCIÓN:** **500.001 Pts**  
**Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 60 Meses**

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

**EXPEDIENTE:** **BC980944** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **RESOLUCIÓN**  
**ASUNTO:** **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**  
**DENUNCIADO:** **PALACIOS VILA, JUAN A.** **DNI: 08.863.972**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** **800 Vvdas., 36**  
**LOCALIDAD** **BADAJOS**  
**HECHOS:** **CAZAR EN TERRENOS SOMETIDOS A REGIMEN CINEGETICO ESPECIAL, AUN CUANDO NO SE HAYA COBRADO PIEZA ALGUNA, SIN ESTAR EN POSESION DEL CORRESPONDIENTE PERMISO.**  
**CALIFICACIÓN** **GRAVE** **ARTÍCULO:** **91-5 Y 7; 90-6.**  
**SANCIÓN:** **500.001 Pts**  
**Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 60 Meses**

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

**EXPEDIENTE:** **BC980981** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **RESOLUCIÓN**  
**ASUNTO:** **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**  
**DENUNCIADO:** **MORA RODRIGUEZ, JORGE** **DNI: 08.817.902**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** **Calderón de la Barca, 27**  
**LOCALIDAD** **BADAJOS**  
**HECHOS:** **CAZAR EN TERRENOS SOMETIDOS A REGIMEN CINEGETICO ESPECIAL, AUN CUANDO NO SE HAYA COBRADO PIEZA ALGUNA, SIN ESTAR EN POSESION DEL CORRESPONDIENTE PERMISO.**  
**CALIFICACIÓN** **GRAVE** **ARTÍCULO:** **91-5.**  
**SANCIÓN:** **500.001 Pts**  
**Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 60 Meses**

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

**EXPEDIENTE:** **BC980986** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **RESOLUCIÓN**  
**ASUNTO:** **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**  
**DENUNCIADO:** **FUENTES NAVAS, JOSE L.** **DNI:** **08.851.926**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** **San Aton, 77**  
**LOCALIDAD** **BADAJOS**  
**HECHOS:** **EL EMPLEO NO AUTORIZADO DE LOS METODOS Y MEDIOS DEFINIDOS POR LA LEY DE CAZA DE EXTREMADURA COMO PROHIBIDOS, SALVO VENENOS Y SUSTANCIAS TOXICAS.**  
**CALIFICACIÓN** **GRAVE** **ARTÍCULO:** **91-25.**  
**SANCIÓN:** **500.001 Pts**  
**Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 60 Meses**

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

**EXPEDIENTE:** **BC980989** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **RESOLUCIÓN**  
**ASUNTO:** **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**  
**DENUNCIADO:** **ORTIZ ESPEJO, ANTONIO** **DNI:** **08.828.208**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** **Avda. R. Carapeto, Ptal. 16-2º.A.**  
**LOCALIDAD** **BADAJOS**  
**HECHOS:** **CAZAR EN TERRENOS SOMETIDOS A REGIMEN CINEGETICO ESPECIAL AUN CUANDO NO SE HAYA COBRADO PIEZA ALGUNA, SIN ESTAR EN POSESION DEL CORRESPONDIENTE PERMISO.**  
**CALIFICACIÓN** **GRAVE** **ARTÍCULO:** **91-5; 90-6.**  
**SANCIÓN:** **500.001 Pts**  
**Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 60 Meses**

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

**EXPEDIENTE:** **BC981021** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **RESOLUCIÓN**  
**ASUNTO:** **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**  
**DENUNCIADO:** **SOC. DPTVA. " LAS NAVAS. "** **DNI:** **08.732.791**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** **Bravo Murillo, 7-Bajo.**  
**LOCALIDAD** **BADAJOS**  
**HECHOS:** **ATRIBUIRSE INDEBIDAMENTE LA TITULARIDAD CINEGETICA DE UN TERRENO.**  
**CALIFICACIÓN** **GRAVE** **ARTÍCULO:** **91-1.**  
**SANCIÓN:** **500.001 Pts**  
**Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 60 Meses**

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

**EXPEDIENTE:** **BP990135** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **RESOLUCIÓN**  
**ASUNTO:** **PESCA. Infracción Administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.**  
**DENUNCIADO:** **GONZALEZ GUERRERO, JUAN J.** **DNI:** **08.844.602**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** **Ctra. De Sevilla, 32. Ptal.3-2º.A.**  
**LOCALIDAD** **BADAJOS**  
**HECHOS:** **PESCAR EN EPOCA DE VEDA O DIA INHABIL.**  
**CALIFICACIÓN** **MENOS GRAVE** **ARTÍCULO:** **63-B-4.**  
**SANCIÓN:** **35.000 Pts**

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

Badajoz, 6 de ABRIL de 2000

EL INSTRUCTOR

Fdo.: Jesus Barda



**CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

**ANUNCIO de 25 de febrero de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-006637-000000.**

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de IBERDROLA, S.A., con domicilio en C/. Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA**

Origen: Apoyo núm. 5083 de L.A.M.T. 15 KV. «S.T.R. Huélaga».

Final: Apoyo núm. 13 línea proyectada.

Término municipal afectado: Huélaga.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 15.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio-acero.

Longitud total en Kms.: 1,318.

Apoyos: Metálicos y hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 14.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo, cadenas. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Huélaga.

Referencia del expediente: AT-6.637.

Presupuesto en ptas.: 4.422.163.

Finalidad: Reforma línea de A.T.

Se adjunta relación donde se describen los bienes y derechos afectados, así como sus titulares.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, art. 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y artículos 52 y 53 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la petición de autorización y declaración de utilidad pública, implicando esta última la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, para que pueda ser examinado el expediente presentado en este Servicio, sito en Avda. Primo de Rivera, Edificio «Servicios Múltiples», 3.ª planta, en Cáceres, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 25 de febrero de 2000.—El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

**ANEXO****Relación de propietarios, bienes y derechos afectados.**

Expte. Nº: AT-6.637  
Titular: IBERDROLA, S.A.  
T.M.: HUELAGA

FINCAS			PROPIETARIOS	AFECCION			
Polígono	Parcela	Cultivo	Nombre y apellidos	Apoyos		Vuelo	
				Nº	M2	MI	M2
1	68	Regadío	D.Manuel Alfonso González			66	231
1	69	Regadío	Dª María Teresa Rueda Gutiérrez	14	9	80	280
2	17	Regadío	D. Felipe Famoso Lorenzo	7,8	18	186	651
2	80	Labor	D. Florentino Tobajas Montero			32	123
2	84	Labor	Dª. Carmen Frade Torrecillas	2,3	18	90	315
2	85	Labor	Dª. Carmen Frade Torrecillas	1	9	57	200
2	159	Labor	D. Francisco Vicente García	4,5,6	27	186	651
2	160	Regadío	D. Luis Alfonso Jorge	9,10,11,12,13	45	670	2345

***ANUNCIO de 28 de febrero de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-001259-000001.***

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de IBERDROLA, S.A., con domicilio en C/. Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA**

Origen: Apoyo a instalar núm. 5023 de L.A.A.T. a 45 KV. Trujillo-Puerto de Santa Cruz.

Final: Apoyo núm. 5 existente L.A.A.T. a 45 KV. Trujillo-Puerto de Santa Cruz.

Términos municipales afectados: Trujillo, Puerto de Santa Cruz y Santa Cruz de la Sierra.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 45.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio-acero.

Longitud total en Kms.: 9,679.

Apoyos: Metálicos y hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 74.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo, cadenas. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: TT.MM. de Trujillo, Puerto de Santa Cruz y Santa Cruz de la Sierra.

Referencia del expediente: AT-1.259/1.

Presupuesto en ptas.: 13.200.141.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.

Se adjunta relación donde se describen los bienes y derechos afectados, así como sus titulares.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, art. 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y artículos 52 y 53 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la petición de autorización y declaración de utilidad pública, implicando esta última la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, para que pueda ser examinado el expediente presentado en este Servicio, sito en Avda. Primo de Rivera, Edificio «Servicios Múltiples», 3.ª planta, en Cáceres, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 28 de febrero de 2000.—El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

ANEXO

Relación de propietarios, bienes y derechos afectados.

Expte. N°: AT-1.259/1

Titular: IBERDROLA, S.A.

TT.MM.: TRUJILLO, SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y PUERTO DE SANTA CRUZ.

FINCAS		PROPIETARIOS		AFECCION			
N°propriet s.perfil	Poligono	Parcela	Nombre y apellidos	Localidad	N°	Apoyos	Vuelo
					M2	MI	M2
1	30	83	Agustín Trigoso Rodríguez	Trujillo	5023		--
2 y 4	30	82	José Antonio Calderón Pérez-Aloa	Trujillo	5024,5025, 5026		62
5 y 6	33	6 y 126	José García Fernández	Trujillo	5030,5031		374
7	33	129	Francisca Redondo Díaz	Trujillo	0		161
8	33	130	Antonio Galán Merino	Trujillo	5033,5034		176
9	33	131	Fidela Agudo Díaz	Trujillo	5035		226
10	33	132	Benito García Martínez	Trujillo	5036		64
12	33	14	Nieves Molina Espartero	Trujillo	5037,5038		352
13	33	133	Felisa Redondo Redondo	Trujillo	5039		34
14	33	425	Francisco Redondo Cercas	Trujillo	5040,5041		267
15	33	424	Eladio Galindo Mena	Trujillo	5042		274
17	33	422	Juan José Ruiz Redondo	Trujillo	5043,5044		291
18	33	421	Angeles Galán Merino	Trujillo	5046		93
19	33	423	Juan Borrallo Anes	Trujillo	5045		97
20	33	419	Manuel Martín Martínez	Trujillo	5047 al 5050		467
22	33	415	Isabel Cruz García	Trujillo	5051		253
24	33	513	Miguel García Muñoz	Trujillo	5052,5053		188
25	33	512	Hnos. Broncano Gómez	Trujillo	5054		191
26	33	511	Pedro Cabrera Salor	Trujillo	5055,5056		225
27	33	510	Francisco Cortés Díaz	Trujillo	5057		286

28	1	1	Julían Bravo Sánchez	Sta. Cruz de la Sierra	5059 al 5077	12,66	2780	11.130
32	3	47	Aurelio y Francisco Conde Bazaga	Sta. Cruz de la Sierra	5081	1,02	181	724
33	3	45	Gregoria Villar Sánchez	Sta. Cruz de la Sierra	5082,5083	2,04	207	828
34	3	44	Jacinta Pardo Castro	Sta. Cruz de la Sierra	0	0	77	308
35	3	43	Joaquín Gil Delgado	Sta. Cruz de la Sierra	0	0	65	260
36	3	42	Antonio Moreno Calderón	Sta. Cruz de la Sierra	5084	0,64	12	48
37 y 39	3	41 y 34	Juan Antonio Galeano Mateos	Sta. Cruz de la Sierra	0	0	33	104
38	3	40	Rodrigo y 4 Hnos. Avila Flores	Sta. Cruz de la Sierra	0	0	32	128
40	3	33	Ana Villar Corrales	Sta. Cruz de la Sierra	0	0	14	56
41	3	32	María Luisa Jiménez Villar	Sta. Cruz de la Sierra	0	0	24	96
42	3	30	Agustín Barrado Hoya	Sta. Cruz de la Sierra	0	0	35	140
43	3	20	Benjamín Cuesta García	Sta. Cruz de la Sierra	0	0	2	8
44 y 45	3	19 y 16	Miguel Sánchez Flores	Sta. Cruz de la Sierra	5085,5086	1,66	234	936
46	3	17	Antonio Sánchez Salor	Sta. Cruz de la Sierra	5087	0,64	84	336
47	3	12	Modesto Mateos Avila	Sta. Cruz de la Sierra	5088	0,64	103	412
48,49,58	3	54,53,58	Francisca Caro Valares	Sta. Cruz de la Sierra	5089,5091 y 5099 al 5102	5,76	936	3.744
51	4	7	Alejandra Gómez Jiménez	Sta. Cruz de la Sierra	5092	0,64	103	412
52	4	6	Juan José e Hno. Fernández Muñoz	Sta. Cruz de la Sierra	0	0	73	292
53	4	5	Marina Pardo Castro	Sta. Cruz de la Sierra	5093, 5094	1,28	132	528
54	4	4	Elena Duchel Moreno	Sta. Cruz de la Sierra	5094,5094	1,28	178	712
55	4	3	Juan y 1 Más Trejo Martínez	Sta. Cruz de la Sierra	5096,5097	1,82	183	732
56	4	2	Juana y Hn. Pérez Villar	Sta. Cruz de la Sierra	0	0	142	568
57	4	1	Luisa y 4 Hnos. Navareño Fernández	Sta. Cruz de la Sierra	5098	0,64	122	488
59	1	1	Andrés Vaca Merallo	Puerto de Sta. Cruz	5103,5104	1,66	181	724
60	1	5	Ildefonso Pérez Ruiz	Puerto de Sta. Cruz	0	0	12	48



***ANUNCIO de 3 de marzo de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-006644-000000.***

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de IBERDROLA, S.A., con domicilio en C/. Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA**

Origen: Apoyo núm. 17 de la L.A.A.T. proyectada.  
Final: Apoyo núm. 9005 (existente) de la L.A.A.T. proyectada.  
Términos municipales afectados: Abertura y Campolugar.  
Tipos de línea: Aérea.  
Tensión de servicio en KV: 45.  
Materiales: Nacionales.  
Conductores: Aluminio-acero.  
Longitud total en Kms.: 9,025.  
Apoyos: Metálicos y hormigón.  
Número total de apoyos de la línea: 59.  
Cruceas: Metálicas.

Aisladores: Tipo, cadenas. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: TT.MM. de Abertura y Campolugar.

Referencia del expediente: AT-6644.

Presupuesto en ptas.: 21.454.642.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico.

Se adjunta relación donde se describen los bienes y derechos afectados, así como sus titulares.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, art. 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y artículos 52 y 53 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la petición de autorización y declaración de utilidad pública, implicando esta última la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, para que pueda ser examinado el expediente presentado en este Servicio, sito en Avda. Primo de Rivera, Edificio «Servicios Múltiples», 3.ª planta, en Cáceres, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 3 de marzo de 2000.—El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

## ANEXO

Relación de propietarios, bienes y derechos afectados.

Expte. N°: AT-6.644

Titular: IBERDROLA, S.A.

TT.MM.: ABERTURA, CAMPOLUGAR

N°	FINCAS		PROPIETARIOS		AFECCION			
	Paraje (Pol/Parc)	T.Municipal	Nombre y apellidos	Domicilio	N°	Apoyos	M1	M2
1	--	Abertura	Iberdrola, S.A.	C/Lepanto, 2-Campolugar	0	0	24	96
2	1/1	Campolugar	Jemif Regodón, S.A.	C/Francisco Pizarro, 1-Campolugar	0	0	46	184
3	5/1	Campolugar	María Teresa Guillén Arias	C/Doctor Olabarria, 19-Campolugar	2	2	250	1250
4	5/2	Campolugar	Florentino Domínguez López	C/Juan Sebastián Elcano, 5-Badajoz	3	2,3	250	1250
5	5/3	Campolugar	Candido Cancho Mellado	Avda. de la Constitución, 3-Campolugar	0	0	172	860
6	5/4	Campolugar	Guillermo Maldonado Prados	Avda. de la Constitución, 3-Campolugar	1	1,2	96	480
7	5/126	Campolugar	Guillermo Maldonado Prados	Plaza América, 1-Cáceres	2	1,6	278	1390
8	5/127	Campolugar	José Antonio Izquierdo Rebollo	C/Francisco Pizarro, 10-Campolugar	3	2,4	408	2040
9	5/128	Campolugar	Francisco Prados Carrasco	Avda. de la Constitución, 18-Campolugar	1	0,8	136	680
10	5/10	Campolugar	Alfonso Elena Fernández	C/Francisco Pizarro, 1-Campolugar	1	0,8	118	590
11	5/13	Campolugar	María Teresa Guillén Arias	C/Perú, 18-Pizarro	3	3	350	1750
12	5/97	Campolugar	José Bernabon Maeso	C/Ortega y Gasset, 1º Iqd. P.5-Mocejón (TO)	0	0	46	184
13	5/96	Campolugar	Antonio González Jiménez	Plaza de España, 3-Campolugar	0	0	86	344
14	5/83	Campolugar	Tomasa Loro Broncano	C/Velázquez, 5-Campolugar	1	1,2	48	192
14ª	5/84	Campolugar	Mercedes Carrasco Martín	C/San Juan, 15-Campolugar	0	0	52	208
15	5/60	Campolugar	José García Prados	C/Cervantes, 10-Campolugar	0	0	14	56
16	5/58	Campolugar	Clemente Martín Sánchez	Plaza de la Ermita, 2-Campolugar	0	0	54	216
17	5/57	Campolugar	Gabriel Maldonado Prados	Avda. de la Constitución-Campolugar	0	0	32	128
18	5/54	Campolugar	Patricia Sánchez gil	Plaza de España, 1-Campolugar	1	1,4	122	610
18ª	6/2	Campolugar	Ayto. de Campolugar	Finca "El Cardoso"-Campolugar	0	0	34	170
19	6/3	Campolugar	Francisco Borrallo Abril	Plaza América, 1-Cáceres	2	1,6	200	1000
20	7/14	Campolugar	José Antonio Izquierdo Rebollo	C/Infanta Elena, 9-Campolugar	0	0	88	440
21	7/13	Campolugar	Ermilio Broncano Bernal	Plaza de España, 6-Campolugar	1	0,8	112	560
22	7/12	Campolugar	Tomasa Loro Broncano	Plaza de la Ermita, 2-Campolugar	0	0	8	32
23	7/15	Campolugar	Estefanía Pérez García	C/Valdivia, 21-Campolugar	0	0	14	70
24	7/16	Campolugar	Jacinto Urbino Fabián		0	0	22	110

25	7/17	Campolugar	Jacinto Urbino Fabián	C/Valdivia,21-Campolugar	0	0	18	90
26	7/18	Campolugar	Federico Ibarro Cerrato	C/Colón, 11-Campolugar	2	1,6	150	600
27	7/28	Campolugar	Juan Fernández Ruiz	C/Cervantes, 18-Campolugar	0	0	74	370
28	7/31	Campolugar	Tomasa Loro Broncano	Plaza de España, 3-Campolugar	1	1,4	86	430
29	7/38	Campolugar	Catalina Bernal Jiménez	C/San Juan, 15-Campolugar	1	1,4	44	220
30	7/39	Campolugar	José Antonio Bohoyo Maldonado	C/Infanta Cristina, 3-Campolugar	0	0	24	120
31	7/42	Campolugar	Pedro Trejo Bohoyo	C/Infanta Elena, 3-Campolugar	0	0	26	130
32	7/43	Campolugar	Catalina Bernal Jiménez	C/San Juan, 15-Campolugar	1	0,8	150	750
33	7/46	Campolugar	Ana Bernal Jiménez	C/San Juan, 15-Campolugar	1	1,2	168	840
34	7/47	Campolugar	Clemente Martín Sánchez	C/Cervantes,8-Campolugar	1	1,2	22	110
35	7/49	Campolugar	Ana Bernal Jiménez	C/San Juan,15-Campolugar	0	0	10	50
36	7/50	Campolugar	Clemente Martín Sánchez	C/Cervantes,8-Campolugar	0	0	22	110
37	7/52	Campolugar	Ana Bernal Jiménez	C/San Juan,15-Campolugar	0	0	30	150
38	7/53	Campolugar	Patricia Sánchez Gil	Avda. de la Constitución,11-Campolugar	2	1,6	270	1350
39	7/59	Campolugar	José María Manzanares, S.L.	Finca "Cerro Teresa"-Campolugar	2	1,6	236	1180
41	7/62	Campolugar	José María Manzanares, S.L.	Finca "Cerro Teresa"-Campolugar	2	1,6	348	1740
42	7/64	Campolugar	Francisco Borrallo Abril	Finca "El Cardoso"-Campolugar	2	1,6	244	1220
43	7/274	Campolugar	Mateo Borrallo Loro	C/Infanta Cristina, 1-Campolugar	1	0,8	82	410
44	7/275	Campolugar	Mateo Borrallo Loro	C/Infanta Cristina,1-Campolugar	2	1,6	286	1430
45	7/63	Campolugar	Mateo Borrallo Loro	C/Infanta Cristina,1-Campolugar	0	0	38	190
47	9/5011	Campolugar	José López García	C/Pacífico, 1-Pizarro	2	1,6	256	1280
48	9/5010	Campolugar	Ambrosio Ruiz Jiménez	C/Pasco,8-Pizarro	2	2	240	1200
49	9/5008	Campolugar	Manuel Serrano Chamorro	C/Lima,12-Pizarro	2	1,6	294	1470
50	9/5007	Campolugar	Pedro Calvo Naranjo	C/Constitución,24-Escorial	2	2	294	1470
51	9/5006	Campolugar	Máximo Soto Flores	C/Maestre,1-Puebla de Alcollarín	2	1,6	270	1350
52	9/28	Campolugar	Pedro González Correyero	C/Piura,2-Pizarro	0	0	10	50
53	9/5089	Campolugar	Pedro González Correyero	C/Piura,2-Pizarro	1	0,8	176	880
54	9/5005	Campolugar	Jerónimo Méndez Carmona	C/Lima,8-Pizarro	3	2,4	432	2160
55	9/5072	Campolugar	Martín Vaca Barquilla	C/Arequipa,13-Pizarro	0	0	12	60
56	9/5070	Campolugar	Ayto. de Campolugar	Plaza de España,1-Campolugar	1	0,8	38	190
57	9/5069	Campolugar	Higinio Durán Aguado	C/Amazona,8-Pizarro	0	0	128	640
58	9/5068	Campolugar	María Vázquez Fatilla	C/Cuzco,4-Pizarro	4	3,6	456	2280
59	9/5086	Campolugar	Higinio Durán Aguado	C/Amazona,8-Pizarro	0	0	128	640

**ANUNCIO de 27 de marzo de 2000, sobre relación de deudores por multas impuestas por los distintos Organos Sancionadores de la Junta de Extremadura para su notificación por comparecencia.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.4 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar las actuaciones siguientes:

Procedimiento: Liquidación.

Ejercicio: 99.

Organo responsable: Dirección General de Ingresos. Servicios Territoriales de Cáceres.

En virtud de lo anterior dispongo que los deudores indicados a continuación, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:00 horas, en:

Consejería de Economía, Industria y Comercio  
C/. Los Condes, n.º 2  
10003 (Cáceres)

A efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el plazo indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para su comparecencia.

Cáceres, 27 de marzo de 2000.—El Jefe del Servicio Territorial, ANTONIO PALAO ORTEGA.

**CONTRIBUYENTE**

VARGAS PARDO, MARIA ISABEL  
HERNANDEZ VARGAS, MARIA ANGELES  
INTERPROCLAME S.L  
REGAEX S,L  
SANCHEZ ROSADO, JOSE LUIS  
SALGADO NARANJO, PABLO  
MARTIN PEREZ, LORENZO  
PEDRAZO VIVAS, FRANCISCO  
FOMENTOS Y PROYECTOS URBANISTICOS  
MONTES MORENO, CARMEN  
PONDERANCE 2000 S.L  
PANIAGUA RUFO, MARCIANO  
ALVAREZ GUTIERREZ, RAMON  
DON GENERO S,L  
PONDERANCE 2000  
TORRES ARROYO, GLORIA PILAR  
MOLANO PACHECO, JOSE MARIA  
PEDRERO MORENO, MARIA JOSEFA  
MATIAS SANCHEZ, LEONCIO  
BLANCO GUTIERREZ, ANTONIO  
MARCOS DELGADO, LOURDES  
SALGADO MORENO, TOMAS  
MENDEZ GRANADO, JOSE MARIA  
VIDPLA S,A  
MATEOS ARGUELLO, JOSE FRANCISCO  
SOTO PACHECO, IGNACIA

**N.I.F**

028971062D  
051420385K  
B11331782  
B10174902  
11773201F  
028964423V  
006975753Z  
007010422E  
B10162279  
007406128J  
B81761215  
007438613E  
06913733W  
B10156560  
B81761215  
07395856E  
06919423B  
06919799L  
07427129S  
08082270R  
07575888X  
06965189F  
07422895J  
A10039881  
06998326R  
07034370G

**LIQUIDACION**

TO0792/99  
TO0976/99  
TO1033/99  
TO1045/99  
TO1150/99  
TO1259/99  
TO1398/99  
TO1432/99  
TO1444/99  
TO1460/99  
TO1461/99  
TO1532/99  
TO1605/99  
TO1706/99  
TO1715/99  
TO1728/99  
TO1793/99  
TO1824/99  
TO1831/99  
TO1835/99  
TO1898/99  
TO1912/99  
TO1962/99  
TO1971/99  
TO1991/99  
TO1997/99

<u>CONTRIBUYENTE</u>	<u>N.I.F</u>	<u>LIQUIDACION</u>
FERNANDEZ HUERTAS GUIASADO, JUAN	08685870N	TO2003/99
MENDO MONTAÑA, ANGEL	06927815P	TO2052/99
DOMINGUEZ GONZALEZ, BASILIO	06803551J	TO2062/99
CORDERO DURAN, PEDRO	75973935J	TO2088/99
MORENO MENDO, JOSE DAVID	44406605E	TO2091/99
MARTIN PESADO, EMILIANO	07370598H	TO2155/99
FORJAVILA S.L	B05145842	TO2235/99
FORJAVILA S.L	B05145842	TO2236/99
LUCERO MORENO, JOSE C	07007224K	TO2258/99
PINO NARCISO, JUAN DIOS	07017524V	TO2330/99
PEREZ ALMARAZ, JOSE ANTONIO	8202082	TO2334/99
MORICHE MATEOS, CANDIDO	06976340A	TO2360/99
PARRA HISADO, DOLORES	06783724N	TO2361/99
CONSTRUCCIONES CAESA	A10045525	TO2365/99
CONSTRUCCIONES CAESA	A10045525	TO2366/99
GUTIERREZ ARAUJO, AURELIO	06762864J	TO2384/99
MORALES CAMACHO, CARLOS	06998781L	TO2447/99
SANCHEZ CABRERA, FCO.JAVIER	76114669X	TO2508/99
DURAN MUINOS, VICENTE	06914320Z	TO2521/99
PLANAS BERNALDEZ, JOSE MARIA	28953572E	TO2552/99
PLANAS BERNALDEZ, JOSE MARIA	28953572E	SD530/99
CARRETERO GODINO, ALEJANDRO	06850317C	TO2574/99
PALOMERO GONZALEZ, MARCIANA	07447287W	TO2583/99
SOLER ALVAREZ, FRANCISCA	06882190S	TO2594/99
ROMERO ARAGON, JESUS	05230202E	TO2613/99
GARCAB TRADING S.L	B53201034	TO2644/99
ALEGRE HOYA, FCO,JAVIER	07018694Z	TO2668/99
JIMENEZ PARDO, MARIA GEMA	50465223A	TO2703/99
J A CONNING	B10159440	TO2718/99
REY MENDO, ANGEL	06899546Y	SD296/99
REY MENDO, ANGEL	06899546Y	LEY T, 2065/98
BERMEJO CORTES, VICENTE	16983097N	SD396/99
HERNANDEZ RAMOS, CRESCENTA	007307552	SC355/99
TORRES HERNANDEZ, Mª AGUSTINA	07440000Y	SC356/99
TORRES HERNANDEZ, JUAN ARTURO	07440048	SC357/99
SANCHEZ GARCIA, ELISA	04142946W	SD375/99
SANCHEZ GARCIA, MARIA JESUS	07422551Z	SD376/99
GARCIA OLIVENZA, SANTOS	076071393	LEY T. 7261/96
MENA CIDONCHA, JUAN	08456534D	LEY T, 239/97
GARCIA GARCIA, JOSE LUIS	06968927L	LEY T, 681/97
THOVAR SOLAR, EMILIO	02479783S	LEY T. 2421/97
FRADES VIÑA, MAXIMO	06964487H	LEY T. 7392/95
LUENGO GARCIA, VALENTINA	07351169R	LEY T. 7494/96
GONZALEZ BARRERA, JULIAN	06965153V	LEY T. 7494/96
CASERO ARIAS, MANUEL	06961652N	LEY T. 1027/97
PAJUELO MURILLO, LUISA	008404567	LEY T, 7764/95
CORRALES BERMEJO, JOSE FRANCISCO	007008567	LEY T. 2089/97
ESCRIBANO PASCUAL, ANTONIO	07401116S	LEY T. 3763/98
GARCIA MARTIN, A, MANUEL	50536599X	294/99 (OF. TRUJILLO)
VARGA FERRERA, MARIA YOLANDA	8040544C	282/99 (OF. TRUJILLO)
SANCHEZ BRAVO, JUAN	76008878	33/99 (OF. TRUJILLO)
LINDIO MORENO, ANA MARIA	76023020	120/99 (OF. TRUJILLO)
CONSTRUCCIONES MAGASCA C.B	E80881808	21/99 (OF. TRUJILLO)
GARCIA TABERNERO RAMOS, MARIA I.	07839730K	204/99 (OF. HOYOS)
GARCIA TABERNERO RAMOS, MARIA I,	07839730K	236/98 (OF. HOYOS)
ACEDO FERNANDEZ, FRANCISCO	07010923V	SOLICITUD DOCUMENTACION

**ANUNCIO de 29 de marzo de 2000, sobre notificación del trámite de audiencia del expediente sancionador n.º 9910015 incoado a D. Adam Martínez Ramajo.**

Intentada sin efecto la notificación del trámite de audiencia que se indica en el Anexo, recaído en el expediente sancionador n.º 9910015, incoado a D. Adam Martínez Ramajo, cuyo último domicilio conocido es C/. Cruz de Piedra, n.º 8, de Coria (Cáceres), por el presente Edicto se notifica el citado trámite de audiencia, de conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre), trámite de audiencia cuyo texto dispositivo es el siguiente:

**A N E X O**

**SE ACUERDA:**

Poner de manifiesto el expediente al interesado por un plazo de diez días en las dependencias de los Servicios Territoriales de Cáceres de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura a fin de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

El citado expediente consta de los siguientes documentos:

- Denuncia de la Guardia Civil.
- Incoación del expediente.
- Pliego de Cargos y notificación al mismo.
- Alegaciones del interesado.
- Informe del Jefe del Servicio Territorial de Cáceres sobre autorización al establecimiento para instalar máquinas recreativas.
- Informe sobre previa notificación del acuerdo de incoación del expediente al interesado.

Notifíquese al expedientado.—Cáceres, 24 de enero de 2000.—EL INSTRUCTOR. Fdo.: César Herrera Sánchez.

Cáceres, 29 de marzo de 2000.—El Jefe del Servicio Territorial, ANTONIO PALAO ORTEGA.

**ANUNCIO de 6 de abril de 2000, sobre relación de deudores por devolución de subvenciones para su notificación por comparecencia.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar las actuaciones siguientes:

Procedimiento: Recaudatorio.

Ejercicio: 2000.

Organo responsable: Dirección General de Ingresos. Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos.

En virtud de lo anterior dispongo que los deudores indicados a continuación, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 8'00 a 15'00 horas, en:

Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Dirección General de Ingresos.

Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos.

Paseo de Roma, s/n.

06800 Mérida (Badajoz).

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el plazo indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para su comparecencia.

Mérida, 6 de abril de 2000.—El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos (P. D. de la firma del Director General 7-3-1997), TEODORO SANCHEZ DIAZ.

## ANEXO

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	C.P.	CIFRIF	Nº EXPEDIENTE
ADMINISTRACION DE RESTAURANTES S.C.L.	C/L PLAZA DE LA IGLESIA, 5 Esc. º.	ALMENDRALEJO	06200	F06202154	EF-01617
ALEGRIA MARTIN, LUIS FELIX	UR/ LAS VAGUADAS-CL ORDESA, 134 Esc. º.	BADAJOS	06010	08805724J	EF-00364
ALMUDENA SANTOS PONCE	AV/ AGUSTO VAZQUEZ, 4	BADAJOS	06001	08569260N	187/99
ASOCIACION JUVENIL CHULDIGUN	C/L SEGUNDO GR. PARDALERAS, 4 Esc. º.	BADAJOS	06003	G06146278	EF-00140
AUTOACCERORIOS EXTREMADURA S.L.	C/L SANTIAGO, 77 Esc. º.	DON BENITO	06400	B06209870	EF-00306
AUTOESCUELA LICEO DE FORMACION VIAL S.L.	AV/ COLON, 8 Esc. º.	BADAJOS	06001	B06219596	EF-01216
BORRASCAS CASILLAS, PEDRO	C/L CRUZ DEL RIO, 31 Esc. º.	VILLANUEVA DE LA SERENA	06700	33964736M	EF-00900
BOTE GRAZINA, ANTONIO Mª Y OTRO	C/L CALDERON DE LA BARCA, 54 Esc. º.	CALAMONTE	06810	09193431D	EF-01158
BRAGADO VENTURA, JUAN CARLOS	AV/ DE LA CONSTITUCION, 155 B	JARAZ DE LA VERA	10400	11772163G	10/10/628/93
CASADO CRISTO, ANGEL	AV/ GIL CORDERO, 4 Esc. º.	CACERES	10001	01336916H	EF-00459
CONFECIONES MARIA, S.L.	C/L TRANSFORMADOR, 3	TORREORGAZ	10182	B10157246	EA-00010
DESCONOCIDOS S.L.	PZ/ ESPAÑA, 16	ZAFRA	06300	B06210918	EF-00193
DIANA EXTREMADURA S.L.	C/L OBISPO SEGURA SAEZ, 1 Esc. º.	CACERES	10001	B10172609	EF-00668
DINREX ALMENDRALEJO S.L.	C/L PRIMERO DE MAYO, 24	ALMENDRALEJO	06200	B06168207	EF-00240
DISEXMOR S.L.	C/L LUS CHAMIZO, 25	PLASENCIA	10600	B10166270	EF-00072
DISEXMOR S.L.	C/L LUS CHAMIZO, 25	PLASENCIA	10600	B10166270	EF-01929
EUROPA DISTRIBUCIONES EXTREMENAS S.L.	PL/ CONSTITUCION, 17 Esc. º.	CABEZABELLOSA	10729	B10170314	EF-01123
FERNANDEZ COCA, ANA MARIA	AV/ JUAN SEBASTIAN ELCANO, 47 Esc. 2º-D	BADAJOS	06003	28722094Q	EF-02172
GONZALEZ DURAN, JUAN FRANCISCO	AV/ ANTONIO MASA CAMPOS, 18 Esc. 9º-C	BADAJOS	06011	08838789G	EA-00031
HOLGADO CUADRADO, DOLORES	C/L CRUCES, 15	SIERRA DE FUENTES	10181	28966949J	10NC0931/97A
HOMOLOGACIONES IND. CARNICAS ALIMENTARIA	C/L SAN MIGUEL, 120	VILLANUEVA DE LA SERENA	06700	B06231385	EF-01356
HOSTELERIA YANTAR S.L.	CR/ DE CACERES, SIN	PLASENCIA	10600	B10177004	EF-03321
HOSTELERIA YANTAR S.L.	CR/ DE CACERES, SIN	PLASENCIA	10600	B10177004	EF-03939
JOVEPUBLIC S.L.	PL/ DE ESPAÑA, 8	MONTEHERMOSO	10810	B10194447	EF-02056
LORENZO BENITEZ, SERAFIN	C/L AGUA, 16 Esc. º.	JARAZ DE LA VERA	10400	07405390B	EF-00131
MANUEL ANTONIO OLIVERA	V/ FUERTE S.CRISTOBAL V.ROSA, 0	BADAJOS	06001	76262055N	548/98
MARTIN VECINO, MARIA BELEN	C/L RESIDENCIAL S. MIGUEL, 22 Esc. º.	PLASENCIA	10600	11776773Z	EF-01505
MORA PALOMARES, GREGORIA	C/L CRUZ DEL RIO, 108 Esc. º.	VILLANUEVA DE LA SERENA	06700	76234652W	EF-00663
MORENO GUERRERO, LUISA	C/L FC ROCILLAS - PARCELA, 13 Esc. º.	BADAJOS	06001	77285988P	06NC1027/96A
NIETO IGLESIAS S.L.	C/L CLAVELLINAS, 5	CACERES	10003	B10189991	EF-01365
PARDO PICAR, JOSE Mª	C/L MADRESELVA, 3	NAVALMORAL DE LA MATA	10300	11769457N	06NC0765/96A
PLANCHAS Y ACABADOS, S.L.	C/L MÉJICO, 1 Esc. º.	PINTO	28320	B80822711	EF-00494
PROMOCIONES CACEREÑAS 95 S.L.	PG/ INDUS. LAS CAPELLANIAS, 10 Esc. º.	CACERES	10005	B10185452	EF-01766

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	C.P.	CIF/NIF	Nº EXPEDIENTE
REPROGRAFIA TELEFONIA Y ELECTRONICA S.L.	CL/ GIL CORDERO, 8	CACERES	10001	B10171403	EF-00044
SOTECOEX S.L.	CL/ ISABEL DE MOCTEZUMA, 5	CACERES	10001	B10187631	EF-01484
TELECOMUNICACIONES BADAJOZ S.L.	CL/ GENERAL SAAVEDRA PALMEIRO, 4	BADAJOZ	06004	B06222533	EF-00746
TRANSP. NUESTRA SRA. DE VALDEFUENTES S.L.	AV/ RGTO. ORDENES MILITARES, 37	MONTEHERMOSO	10810	B10137362	EF-00084
TRANSVELOZ S.L.	CL/ FUENTE ROCHA, 44 Esc.º.	CACERES	10003	B10169944	EF-00049
VALJERTE TURISMO S.L.	CR/ NACIONAL 110, KM., 368	JERTE	10612	B10183481	EF-01335
ZUYRI S.L.	PL/ LAS CAPELLANIAS, PARCELA, 242 Esc.º.	CACERES	10005	B10178184	EF-00735

*ANUNCIO de 6 de abril de 2000, por el que se hace pública la adjudicación del servicio SV-14/2000: «Diseño, montaje y decoración del stand de la Junta de Extremadura en el Salón Internacional del Club de Gourmets 2000».*

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Economía, Industria y Comercio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Gral. Técnica.
- c) Número de expediente: SV-14/2.000.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo del contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: «Diseño, montaje y decoración del stand de la Junta de Extremadura en el Salón Internacional del Gourmets 2000».

3.—PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 20.000.000 de Ptas./120.202,42 euros.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 30 de marzo de 2000.
- b) Contratista: M.R. & ASOCIADOS, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 19.900.000 Ptas.

Mérida, a 6 de abril de 2000.—El Secretario General Técnico (P.D. Orden 4-9-95; DOE n.º 113, 26-9-95), JOSE MANUEL JOVER LORENTE.

*ANUNCIO de 14 de abril de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015224.*

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Madrid, Avda. de Burgos, 8-B, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:



**SUBESTACION**

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores: 3.

Relación de transformación: 380,000/132,000.

Potencia total en transformadores en KVA: 3x75.

Presupuesto en pesetas: 731.879.542.

Finalidad: Nueva Subestación denominada «Valdecaballeros».

Referencia del expediente: 06/AT-010177-015224.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 14 de abril de 2000.—El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

---

***ACUERDO de 6 de marzo de 2000, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica.***  
***Ref.: 06/AT-10.177-14.886.***

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, art. 9 del Decreto 2617/1966, artículos 10 y 16 del Reglamento sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete al trámite de información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que figura en el Anexo presentado y que a continuación se indica:

Peticionario: Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, C/. Periodista Sánchez Asensio, 1.

**LINEA ELECTRICA**

Origen: Apoyo núm. 5590. de la L.A.M.T. proyectada.

Final: Apoyo núm. 5602. de la L.A.M.T. proyectada.

Término municipal afectado: Alburquerque.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV.: 13,2/44.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio-acero.

Longitud total en Kms.: 2,206.

Apoyos: Hormigón. Metálico

Número total de apoyos de la línea: 15.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Alburquerque.

Presupuesto en pesetas: 1.221.916.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-10.177/14.886.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio, sito en C/. Ronda del Pilar, n.º 5, 3.ª planta, en Badajoz, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 6 de marzo de 2000.—El Jefe de Servicio de Ord. Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANEXO A PROYECTO DE  
L.A.M.T. 13,2 KV. (PREVISTO PARA 44 KV.)  
ALBURQUERQUE - VILLAR DEL REY - LA ROCA DE LA SIERRA

**RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS**

FINCAS			PROPIETARIOS		AFECCION			
Nº	Paraje Pol/Par	Cultivo	Nombre y apellidos	Domicilio	Apoyos		Vuelo	
					Nº Apoyos	M2	M. vuelo	M2 vuelo
14	50/3	Secano	Ceferino Llarena Barroso	c/ San Antón, 114 Alburquerque	1	0,00	170	850
15	34/241	Secano	Raimundo Rivero Marquez	c/ Nueva, 10 Alburquerque	0	0,00	8	40
16	34/240	Secano	Jose Luis Fdez.-Peña García	c/ Jorge Juan, 44 Madrid	3	2,43	595	2.975
17	34/257	Secano	Feliciano Briegas Domínguez	c/ San Antón, 73 Alburquerque	1	1,19	60	300
18	34/251	Secano	María Teresa Pérez Vilez y Marina Correa Chaparro	c/ Aurelio Cabrera, 50 Alburquerque	2	1,62	225	1.125
19	34/250	Secano	Carmen Maya Plata	c/ Jovellanos, 17 Alburquerque	0	0,00	30	120
20	50/306	Secano	Cipriano Becerra Pacheco	c/ San Antón, 65 Alburquerque	0	0,00	20	80
21	50/289	Secano	Agustina Otero Argüello	Avda. Pablo Lapeña, 8 Alburquerque	3	3,75	530	2.120
22	50/273	Secano	Antonio Samino Rodríguez	c/ Pozo Concejo, 23 Alburquerque	1	1,19	75	300
23	50/272-253	Secano	Antonio Samino Rodríguez	c/ Pozo Concejo, 23 Alburquerque	1	0,81	200	1.000
24	50/252	Secano	Antonia Cobeñas Cuellar	c/ Aurelio Cabrera, 37 Alburquerque	0	0,00	80	320
25	50/236	Secano	Faustina Morales Matador	c/ Nueva 22 Alburquerque	0	0,00	50	200
26	50/233	Secano	Narcisa Dolores/Eugenia Agustina Regalado Piñero	Avda. Pablo Lapeña, 2 Alburquerque	1	1,19	20	80
27	50/251	Secano	Matías Rasero Zango	c/ Alameda, 8 Alburquerque	1	1,19	90	360
28	50/239	Secano	Matías Rasero Zango	c/ Alameda, 8 Alburquerque	0	0,00	60	240
29	50/240	Secano	Nicolás Viu Duarte	c/ Juan de Dios González, 21 Alburquerque	1	0,81	110	550

## CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

**RESOLUCION de 7 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 282, de 23 de febrero de 2000, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.**

En el recurso contencioso-administrativo n.º 848 de 1996, promovido por la representación procesal de «SEGIPSA» (Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, S.A), siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre Resolución de la Secretaría General Técnica de la anterior Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de enero de 1996, por la que se deniega al recurrente la revisión de precios en las obras de construcción y urbanización de 100 viviendas de promoción pública en Badajoz, Expediente: BA-87/275 se ha dictado sentencia firme, de fecha 23 de febrero de 2000 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Los artículos 8 y 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que atribuyen la ejecución de resoluciones judiciales recaídas en recursos contencioso-administrativos en que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al órgano que dictó el acto o disposición objeto de recurso y establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por lo tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

### RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 282, de 23 de febrero de 2000, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador don Jorge Campillo Alvarez, en nombre y representación de SEGIPSA –Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio S.A.– contra la resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Extremadura a que se hace referencia en el primer

fundamento de esta sentencia, debemos declarar y declaramos la nulidad de la misma por no ser conformes a derecho y, en su lugar, reconocemos a la recurrente el derecho a la revisión de precios por las obras de construcción y urbanización de 100 viviendas de promoción pública en el Polígono “Las Moreras”, de Badajoz, cuya determinación cuantitativa se efectuará, si fuera preciso, en fase de ejecución de sentencia. No hacemos especial pronunciamiento en cuanto al pago de costas.»

Mérida, a 7 de abril de 2000.—El Secretario General Técnico, RAFAEL PACHECO RUBIO

---

**ANUNCIO de 27 de enero de 2000, sobre nave para secadero y prefabricados de hormigón. Situación: Polígono 13, parcela 75. Promotor: Vibrados la Estrella, S.L., en Escorial.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del Art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Nave para secado y prefabricados de hormigón. Situación: Polígono 13, parcela 75. Promotor: Vibrados La Estrella, S.L. Escorial».

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, Servicio Territorial de Cáceres, Calle Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Cáceres, 27 de enero de 2000.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

---

**ANUNCIO de 13 de marzo de 2000, sobre rehabilitación de cortijo para explotación turístico-cinegética. Situación: Paraje «Huertos de la Mesa del Coto». Promotor: Pedro Mateache Sacristán, en Jaraicejo.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del Art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo pre-

visto en el apartado 2.d del art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Rehabilitación de cortijo para explotación turístico-cinegética. Situación: Paraje "Huertos de la Mesa del Coto". Promotor: Pedro Mateache Sacristán. Jaraicejo».

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, Servicio Territorial de Cáceres, Calle Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Cáceres, 13 de marzo de 2000.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

---

**ANUNCIO de 13 de marzo de 2000, sobre taller para engrase y cambio de neumáticos. Situación: Polígono 3, parcela 64, próximo a la Ctra. de Ciudad Rodrigo. Promotor: Alejandro Lorenzo Delgado, en Torrejoncillo.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del Art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Taller para engrase y cambio de neumáticos. Situación: Polígono 3, parcela 64, próximo a la Ctra. de Ciudad Rodrigo. Promotor: Alejandro Lorenzo Delgado. Torrejoncillo».

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, Servicio Territorial de Cáceres, Calle Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Cáceres, 13 de marzo de 2000.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

---

**ANUNCIO de 13 de marzo de 2000, sobre nave para materiales de construcción y vivienda. Situación: Carretera de Puente del Arzobispo a la Estrella CN. 4,100,**

**P.K. 14,704. Promotor: Felipe Gómez Olmo, en Villar del Pedroso.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del Art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Nave para materiales de construcción y vivienda. Situación: Carretera del Puente del Arzobispo a La Estrella, CN. 4,100, P.K. 14,704. Promotor: Felipe Gómez Olmo. Villar del Pedroso».

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, Servicio Territorial de Cáceres, Calle Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Cáceres, 13 de marzo de 2000.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

---

**ANUNCIO de 16 de marzo de 2000, sobre sala de despiece y fábrica de embutidos. Situación: Ctra. de Circunvalación Peraleda del Zaucejo, s/n., parcela catastral 44/20/00, paraje «El Cristo». Promotor: Cárnicas Diego de Tena, S.L., en Campillo de Llerena.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del Art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Sala de despiece y fábrica de embutidos. Situación: Ctra. de Circunvalación Peraleda del Zaucejo, s/n., parcela catastral 44/20/00, paraje "El Cristo". Promotor: Cárnicas Diego de Tena, S.L. Campillo de Llerena».

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en C/. Santa Eulalia, 30, en Mérida.

Mérida, 16 de marzo de 2000.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

**ANUNCIO de 3 de abril de 2000, sobre planta de secado de lodos de almazara con cogeneración de energía eléctrica. Situación: Polígono 3, Parcela 5015. Promotor: Troil Vegas Altas, S.C., en Valdetorres.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del Art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Planta de secado de lodos de almazara con cogeneración de energía eléctrica. Situación: Polígono 3, parcela 5015. Promotor: Troil Vegas Altas, S.C. Valdetorres».

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en C/. Santa Eulalia, 30, en Mérida.

Mérida, 3 de abril de 2000.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

## CONSEJERIA DE CULTURA

**RESOLUCION de 18 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público abierto para la contratación, por lotes, del suministro de sistema de cronometraje electrónico de natación y sistema de cronometraje de atletismo-sistema de vídeo finish.**

### 1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Sección de Régimen Interior.
- c) Número de expediente: 100.00.

### 2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de cronometraje electrónico de natación y sistema de cronometraje de atletismo-sistema de vídeo finish.

- b) Número de unidades a entregar: Las especificadas en el Pliego de Condiciones Técnicas.
- c) División por lotes y número: Ver Pliego de Condiciones Técnicas.
- d) Lugar de entrega: Ciudad Deportiva de Cáceres, Avda. del Brocense, s/n. de Cáceres.
- e) Plazo de entrega: 45 días desde la firma del contrato.

### 3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

### 4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: Lote n.º 1: Cuatro millones cuatrocientas mil pesetas (4.400.000 Ptas. - 26.444,533 euros). Lote n.º 2: Cinco millones seiscientos mil pesetas (5.600.000 Ptas. - 33.656,678 euros).

### 5.—GARANTIAS:

Provisional: Exenta en base al art. 36.2 de la L.C.A.P.  
Definitiva: 4% del importe de licitación: Lote n.º 1: 176.000 Ptas. - 1.057,781 euros. Lote n.º 2: 224.000 Ptas. - 1.346,267 euros.

### 6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Cultura. Sección de Régimen Interior.
- b) Domicilio: C/. Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad y código postal: Mérida. 06800-Badajoz.
- d) Teléfono: 924 38 12 22.
- e) Telefax: 924 38 14 80.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del decimosexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

### 7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA: No procede.

### 8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del decimosexto día natural contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Consejería de Cultura. Registro General.
  - 2.ª Domicilio: C/. Almendralejo, 14.

3.ª Localidad y código postal: 06800-Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes: No procede.

f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

#### 9.—APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha y hora: Se comunicará oportunamente a los interesados.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Dirección General de Deportes.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Serán por cuenta del adjudicatario.

12.—Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» (en su caso): No procede.

Mérida, a 18 de abril de 2000.—El Secretario General Técnico, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

### *ANUNCIO de 20 de marzo de 2000, sobre notificación de Puesta de Manifiesto de expedientes sancionadores en materia de turismo.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Puesta de Manifiesto, correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm 285, de 27 de noviembre de 1992).

La Instructora, ANA MARIA ARROBAS VACAS.

#### A N E X O

Expediente número: 0263-BA/99.

Asunto: Notificación del Trámite de Audiencia.

Instructora: Ana María Arrobas Vacas.

Secretaria: María Paula Galano Núñez.

Denunciado: LUIS SIMANCAS MARQUEZ. NIF 8.316.637-K.

Ultimo domicilio conocido: Plaza de España, 19. Mérida.

Hechos imputados: Existencia de ruidos molestos que impedían descanso, procedentes de un motor del establecimiento, el día 9 de septiembre de 1999, a partir de las 16 horas, volviendo a sentirse a las 7 horas del día siguiente, en la habitación n.º 212.

Tipificación de la infracción: Art. 73.9 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. N.º 50, de 29 de abril de 1997).

Sanción: Hasta 100.000 ptas.

Tipificación de la sanción: Sanción leve.

Se le concede un plazo de diez días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; Calle Menacho, 12. Badajoz.

Expediente número: 0293-BA/99.

Asunto: Notificación del Trámite de Audiencia.

Instructora: Ana María Arrobas Vacas.

Secretaria: María Paula Galano Núñez.

Denunciado: JUAN LUIS BORREGO SANCHEZ. DISCO VAPOR, S.L. NIF 8.684.804.

Ultimo domicilio conocido: Agustín de Aragón, 2, 4.º A. Badajoz.

Hechos imputados: Prohibición de acceso libre a la discoteca el día 12 de julio de 1999.

Tipificación de la infracción: Art. 73.19 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. N.º 50, de 29 de abril de 1997).

Sanción: Hasta 100.000 ptas.

Tipificación de la sanción: Sanción leve.

Se le concede un plazo de diez días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; Calle Menacho, 12. Badajoz.

**ANUNCIO de 27 de marzo de 2000, sobre notificación de ampliación de plazos de expedientes sancionadores en materia de turismo.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución, correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm 285, de 27 de noviembre de 1992).

eL Instructor, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBUQUERQUE.

A N E X O

Expediente número: 0270-CC/99.

Asunto: Notificación de Ampliación de Plazos.

Denunciado: RAFAEL NARANJO DURAN. N.I.F.: 8.757.763-F.

Ultimo domicilio conocido: C/. Francisco Luján, 6, 7.º B. Badajoz.

Expediente número: 0269-CC/99.

Asunto: Notificación de Ampliación de Plazos.

Denunciado: RODRIGO GERMAN PASTOR FERNANDEZ. N.I.F.: 7.432.822-G.

Ultimo domicilio conocido: C/. Gómez Becerra, s/n. Cáceres.

Expediente número: 0245-CC/99.

Asunto: Notificación de Ampliación de Plazos.

Denunciado: RAFAEL BLANCO SANCHEZ. N.I.F.: 8.840.963-Q.

Ultimo domicilio conocido: C/. San Cristóbal, 22, 3.º H. Plasencia.

Expediente número: 0236-CC/99.

Asunto: Notificación de Ampliación de Plazos.

Denunciado: OSCAR DE LA CASA GOTAN. N.I.F.: 50.104.885-Y.

Ultimo domicilio conocido: C/. Villaviciosa, 50, 1.º A. Talavera de la Reina.

Expediente número: 0221-CC/99.

Asunto: Notificación de Ampliación de Plazos.

Denunciado: FRANCISCO LUNA RODRIGUEZ. N.I.F.: 1.912.485-N.

Ultimo domicilio conocido: C/. Circunvalación, 6. Torrejón de Ardoz.

Expediente número: 0219-CC/99.

Asunto: Notificación de Ampliación de Plazos.

Denunciado: JOSE ANTONIO VALLEROS GARCIA VALENCIANO. N.I.F.: 52.106.800-T.

Ultimo domicilio conocido: C/. Alcorcón, 8, 3.º A. Parla.

Expediente número: 0155-CC/99.

Asunto: Notificación de Ampliación de Plazos.

Denunciado: RAIMUNDO CARDENAS GARCIA. N.I.F.: 08.080.379-L.

Ultimo domicilio conocido: C/. Nebrija, 27, 5.º C. Valladolid.

Expediente número: 0136-CC/99.

Asunto: Notificación de Ampliación de Plazos.

Denunciado: SUSANA DE LA CALLE RODRIGUEZ. N.I.F.: 52.538.112-V.

Ultimo domicilio conocido: C/. Infanta, 44, 1.º A. Aranjuez.

Expediente número: 0060-CC/99.

Asunto: Notificación de Ampliación de Plazos.

Denunciado: DAVID SAUGAR CRUZ. N.I.F.: 52.971.554-R.

Ultimo domicilio conocido: C/. Valencia, 61, 3.º C. Getafe.

Expediente número: 0400-CC/98.

Asunto: Notificación de Ampliación de Plazos.

Denunciado: MARIO CASTRO BALSERA. N.I.F.: 21.426.932-V.

Ultimo domicilio conocido: C/. Julio Antonio, 27-B. Alicante.

Expediente número: 0092-CC/99.

Asunto: Notificación de Ampliación de Plazos.

Denunciado: MARTA LOPEZ SANCHEZ. N.I.F.: 18.998.123-P.

Ultimo domicilio conocido: C/. Fundidores, 8. Toledo.

## CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

***CORRECCION de errores al anuncio de 20 de enero de 2000, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de productos de alimentación, leche, harina y derivados para la Residencia de Mayores Asistida de Cáceres durante el año 2000 (Expte. S 05/00 CC).***

Advertido error en el anuncio del Servicio Territorial de Cáceres, de fecha 20 de enero de 2000 (publicado en el D.O.E. n.º 12, de fecha 1-2-00) por el que se anunciaba la adjudicación del contrato de suministro de productos de alimentación, leche, harina y derivados para la Residencia de Mayores Asistida de Cáceres durante el año 2000 (Exp. S 05/00 CC) procede su corrección en los siguientes términos:

En el punto 5 ADJUDICACION, apartado d) Importe adjudicación, donde dice: «Lote 2: 2.812.750 ptas. = 16.904,97 euros». debe decir: «Lote 2: 3.812.750 ptas. = 22.915,09 euros».

Cáceres, 4 de abril de 2000.—El Jefe del Servicio Territorial, P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), RAFAEL GARCIA-ONTIVEROS MARTINEZ.

***CORRECCION de errores al anuncio de 20 de enero de 2000, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de productos de alimentación para la Residencia de Mayores de Gata durante el año 2000 (Expte. S 18/00 CC).***

Advertido error en el anuncio del Servicio Territorial de Cáceres, de fecha 20 de enero de 2000 (publicado en el D.O.E. n.º 12, de fecha 1-2-00) por el que se anunciaba la adjudicación del contrato de suministro de productos de alimentación para la Residencia de Mayores de Gata durante el año 2000 (Exp. S 18/00 CC), procede su corrección en los siguientes términos:

En el punto 5 ADJUDICACION, apartado d) Importe adjudicación, donde dice:  
«Lote 5: 194.910 ptas. = 1.171,43 euros».  
«Lote 6: 498.500 ptas. = 2.996,05 euros».  
debe decir:

«Lote 5: 498.500 ptas. = 2.996,05 euros».  
«Lote 6: 194.910 ptas. = 1.171,43 euros».

Cáceres, 4 de abril de 2000.—El Jefe del Servicio Territorial, P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), RAFAEL GARCIA-ONTIVEROS MARTINEZ.

## CONSEJERIA DE TRABAJO

***ANUNCIO de 12 de abril de 2000, sobre trámite de audiencia a «Aluminios Martínez y Lemos, S.L.».***

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia a la empresa interesada en el expediente EF-2340 «ALUMINIOS MARTINEZ Y LEMOS, S.L.», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«Como consecuencia de las inspecciones y comprobaciones efectuadas por la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial para el seguimiento y control de las ayudas, se observa que la empresa ALUMINIOS MARTINEZ Y LEMOS, S.L. no ha justificado el mantenimiento de plantilla exigido en la condición particular 2.1 de la Resolución individual de concesión de fecha 25-4-99, puesto que no ha remitido la documentación solicitada en nuestro escrito de fecha 24-11-99, incumpliendo así tanto la condición general 1.3 de la Resolución anteriormente referenciada como el artículo 14 del Decreto 92/1996, de 4 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 92/1996, de 4 de junio, en el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión o en el presente Decreto, u obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de datos y documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, declarará la pérdida del derecho a su percepción y la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido.

Por ello, se comunica:

PRIMERO: En la fecha indicada en el encabezamiento se acuerda iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas por la empresa ALUMINIOS MARTINEZ Y LEMOS, S.L., cuyo importe asciende a 4.774.000 ptas.



SEGUNDO: Previamente a resolver el procedimiento y revocar, en su caso, el acuerdo de concesión de la subvención por incumplimiento de las condiciones se ponen de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes.—Mérida, a 1 de marzo de 2000.—El Jefe de Sección de Ayudas al Empleo Industrial, Francisco Iglesias Solís».

Mérida, a 12 de abril de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

---

**ANUNCIO de 12 de abril de 2000, sobre trámite de audiencia a «Aranea Muebles, S.L.».**

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia a la empresa interesada en el expediente EF-1958 «ARANE A MUEBLES, S.L.», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«Como consecuencia de las inspecciones y comprobaciones efectuadas por la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial para el seguimiento y control de las ayudas, se observa que la empresa ARANE A MUEBLES, S.L. no ha justificado el mantenimiento de plantilla exigido en la condición particular 2.1 de la Resolución individual de concesión de fecha 7-7-99, puesto que no ha remitido la documentación solicitada en nuestro escrito de fecha 7-7-99, incumpliendo así tanto la condición general 1.3 de la Resolución anteriormente referenciada como el artículo 14 del Decreto 105/1994, de 2 de agosto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 105/1994, de 2 de agosto, en el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión o en el presente Decreto, u obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de datos y documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, declarará la pérdida del derecho a su percepción y la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido.

Por ello, se comunica:

PRIMERO: En la fecha indicada en el encabezamiento se acuerda iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas por la empresa ARANE A MUEBLES, S.L., cuyo importe asciende a 682.000 ptas.

SEGUNDO: Previamente a resolver el procedimiento y revocar, en su caso, el acuerdo de concesión de la subvención por incumplimiento de las condiciones se ponen de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes.—Mérida, a 29 de febrero de 2000.—El Jefe de Sección de Ayudas al Empleo Industrial, Francisco Iglesias Solís».

Mérida, a 12 de abril de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

---

**ANUNCIO de 12 de abril de 2000, sobre trámite de audiencia a «García Ledo, Isabel M.<sup>a</sup>».**

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia a la empresa interesada en el expediente EF-4621 «GARCIA LEDO, ISABEL M.<sup>a</sup>», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«Como consecuencia de las inspecciones y comprobaciones efectuadas por la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial para el seguimiento y control de las ayudas, se observa que la empresa GARCIA LEDO, ISABEL M.<sup>a</sup>, no ha justificado el mantenimiento de plantilla exigido en la condición particular 2.1 de la Resolución individual de concesión de fecha 23-3-98, puesto que no ha remitido la documentación solicitada en nuestro escrito de fecha 6-5-99, notificado el 14-5-99, incumpliendo así tanto la condición general 1.3 de la Resolución anteriormente referenciada como el artículo 14 del Decreto 92/1996, de 4 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 92/1996, de 4 de junio, en el supuesto de que el beneficiario de

la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión o en el presente Decreto, u obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de datos y documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, declarará la pérdida del derecho a su percepción y la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido.

Por ello, se comunica:

PRIMERO: En la fecha indicada en el encabezamiento se acuerda iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas por la empresa GARCIA LEDO, ISABEL M.<sup>a</sup>, cuyo importe asciende a 1.228.000 ptas.

SEGUNDO: Previamente a resolver el procedimiento y revocar, en su caso, el acuerdo de concesión de la subvención por incumplimiento de las condiciones se ponen de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes.—Mérida, a 25 de octubre de 2000.—El Jefe de Servicio de Promoción Industrial, Luis Zamorano Martínez».

Mérida, a 12 de abril de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

---

***ANUNCIO de 12 de abril de 2000, sobre trámite de audiencia a «Pozo Burdallo, Agustín Lázaro».***

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia a la empresa interesada en el expediente EF-3649 «POZO BURDALLO, AGUSTIN LAZARO», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«En relación con su expediente de subvención a la contratación indefinida de trabajadores EF-3649 correspondiente a la empresa POZO BURDALLO, AGUSTIN LAZARO, le informamos que una vez examinada la documentación aportada de fecha 21-12-99, para la sustitución de la trabajadora Caletrio Esteban, Ana Vanesa, que con

fecha 24-8-99 fue dada de baja en la Seguridad Social y fue sustituida por la trabajadora Pérez Torres, Tamara, dada con fecha de alta en la Seguridad Social el 3-12-99, por lo que incumple el artículo 7 del Decreto 92/1996, de 4 de junio, ya que han transcurrido más de 2 meses en cubrir dicha vacante.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 92/1996, de 4 de junio, en el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto, u obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de datos y documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, declarará la pérdida del derecho a su percepción y la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido.

Por ello, se comunica:

PRIMERO: En la fecha indicada en el encabezamiento se acuerda iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas por la empresa POZO BURDALLO, AGUSTIN LAZARO, cuyo importe asciende a 1.773.000 ptas.

SEGUNDO: Previamente a resolver el procedimiento y revocar, en su caso, el acuerdo de concesión de la subvención por incumplimiento de las condiciones se ponen de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes.—Mérida, a 8 de febrero de 2000.—El Jefe de Servicio de Promoción Industrial, Luis Zamorano Martínez».

Mérida, a 12 de abril de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

---

***ANUNCIO de 12 de abril de 2000, sobre solicitud de documentación a «Sánchez García Mirasierra, Luciano».***

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de solicitud de documentación a la empresa interesada en el expediente EF-12849 «SANCHEZ GARCIA MIRASIERRA, LUCIANO», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«Para poder completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

- Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo al historial de afiliación de la trabajadora Sabina Domínguez Domínguez (en original).
- Fotocopia compulsada de los Seguros Sociales (TC2 y TC2) correspondientes al mes de octubre de 1999.
- Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F. de la trabajadora objeto de subvención Sonia Paredes Almendro.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada, indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Para la contestación a nuestra petición deberá venir acompañado de un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud y que es el EF-12849.—Mérida, a 2 de marzo de 2000.—El Jefe de Sección de Ayudas al Empleo Industrial, Francisco Iglesias Solís.

Mérida, a 12 de abril de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

---

**ANUNCIO de 12 de abril de 2000, sobre resolución de expediente de subvención a la creación de empleo correspondiente a la empresa «Tierra Pura, S.A.».**

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite al interesado de la resolución recaída en el expediente EF-7367, sobre concesión de subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13

de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 28 de diciembre de 1999, del siguiente tenor literal:

«RESUELVO: Denegar la subvención solicitada por la empresa TIERRA PURA, S.A., por formar parte de los órganos de administración y/o dirección de la empresa el/los trabajador/es por el/los que se solicita subvención, motivo de exclusión contemplado en el artículo 5.º del Decreto antes citado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.—Mérida, a 28 de diciembre de 1999.—El Director General de Promoción Empresarial e Industrial. P.D. (D.O.E. 28-6-97), Jaime Ruiz Peña».

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Paseo de Roma, s/n., módulo B, 3.ª planta, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de abril de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ

### *ANUNCIO de 7 de abril de 2000, sobre relación de municipios que han efectuado su delegación en la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales.*

Relación de municipios que han efectuado su delegación en la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales, a tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 39/1988, reguladora de las haciendas locales.

#### GRANJA DE TORREHERMOSA

Voluntaria y Ejecutiva:

- Guardería Rural.
- Mantenimiento de Caminos.

#### LA MORERA

##### Voluntaria y Ejecutiva:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Tasa por el Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

#### ALMENDRAL

##### Voluntaria y Ejecutiva:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Tasa por recogida de basura a domicilio.

#### BODONAL DE LA SIERRA

##### Voluntaria y Ejecutiva:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Tasa alcantarillado.
- Vados permanentes, cocheras.

##### Ejecutiva:

- Plusvalías.
- Licencias de Obras.

#### LA HABA

##### Ejecutiva:

- Ordenanza de Tráfico y Seguridad Vial: Multas.
- Ordenanza de Policía y Buen Gobierno: Multas.
- Tasa por prestación del servicio de Matadero Municipal.
- Tasa por ocupación de terreno de uso público con mesas y sillas, tribunas, tabladros y otros elementos análogos.
- Tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana.
- Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
- Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.
- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Badajoz, a 7 de abril de 2000.—El Gerente, MANUEL CORDERO CASTILLO.

## AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

### *ANUNCIO de 30 de marzo de 2000, sobre delimitación de la Unidad de Actuación n.º 15, del Plan General de Ordenación Urbana.*

Por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 29 de marzo de 2000, ha sido aprobada inicialmente la delimitación de la Unidad de Actuación número 15, del Plan General de Ordenación Urbana, de la ciudad. La presente unidad queda delimitada parcialmente en una porción del espacio de la manzana existente entre las calles Fernando Sánchez Sampedro, la calle San Onofre, la calle Oropéndola y la Plaza Cecilio Reino, por las construcciones y suelo, que en la actualidad se encuentran fuera de ordenación de acuerdo con la calificación que le otorga el Plan General. Dentro de la delimitación quedan afectadas seis parcelas catastrales, con las siguientes referencias: 64476/01, 64476/13, 64476/15, 64476/16 y 64476/17, así como una franja de vial público. La unidad presenta fachada y alineaciones a los viales públicos por el este con la calle Fernando Sánchez Sampedro y por el oeste con la calle Oropéndola, mientras que la delimitación por el norte y sur responden a medianeras de edificaciones ajustadas a la ordenación establecida en el Plan General.

Asimismo acordó:

1.º Proceder a la apertura de un plazo de información pública por quince días, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

2.º Significar que el sistema de actuación establecido para el desarrollo de la misma es el de cooperación, lo cual conlleva la reparcelación de los terrenos comprendidos en el ámbito territorial de aquella unidad.

Badajoz, 30 de marzo de 2000.—El Alcalde, P.D. CRISTINA HERRERA SANTA-CECILIA.

## AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE

### *EDICTO de 4 de abril de 2000, sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal en la Unidad de Actuación n.º 1.*

Aprobada inicialmente por el Pleno de esta Corporación de fecha 31 de marzo de 2000, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Municipio, en la Unidad de Ac-

tuación num. 1, para la ubicación de un Instituto de Enseñanza Secundaria, se somete a información pública el expediente, durante el plazo de un mes a efectos de oír alegaciones y reclamaciones.

Calamonte, 4 de abril de 2000.—El Alcalde, RUFINO GARCIA MACIAS.

## AYUNTAMIENTO DE LOBON

### *EDICTO de 7 de abril de 2000, sobre modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico.*

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2000, la modificación de las Normas de Ordenación Subsidiarias del Planeamiento Urbanístico de este Municipio, consistente en la prolongación de la calle El Agua y creación de una nueva calle que una las travesías de las calles Las Mercedes y Ntra. Sra. de Guadalupe, todo ello en la Entidad Local Menor de Guadajira, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, se somete a información pública por plazo de un mes.

Durante dicho periodo, queda el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo y formular las alegaciones pertinentes.

Lobón, a 7 de abril de 2000.—El Alcalde, JUAN ANTONIO MORALES ALVAREZ.

## AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE SANCHO PEREZ

### *EDICTO de 6 de abril de 2000, sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.*

Aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de abril de 2000, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Municipio, consistente en clasificación como suelo urbano y ordenación urbanística de terrenos de propiedad municipal, situados al otro lado del ferrocarril de Zafra-Huelva, para crear un polígono agroganadero y posibilitar la legalización de las instalaciones industriales existentes, conforme al proyecto redactado por las arquitectas doña Carmen Cienfuego Bueno y doña Nuisa Márquez Velázquez, se expone al público por el plazo de un mes a partir de la inserción de este

anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, durante el cual podrán examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el art. 114.1 de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, Reguladora de las Actividades Urbanísticas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Puebla de Sancho Pérez, a 6 de abril de 2000.—El Alcalde, FRANCISCO TEJADA BECERRA.

## AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS

### *ANUNCIO de 7 de abril de 2000, sobre pliego de cláusulas económico-administrativas que han de servir de base para la adjudicación, mediante subasta por el procedimiento abierto, del contrato de ejecución de las obras de «Mejora del camino rural público de El Casar de Miajadas (Tramo I), en Miajadas».*

Por resolución corporativa de fecha 4 de abril de 2000, ha sido aprobado el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de servir de base para la adjudicación, mediante subasta por el procedimiento abierto, del contrato de ejecución de las obras de «Mejora del camino rural público de El Casar de Miajadas (Tramo I), en Miajadas», el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir de la última publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o Diario Oficial de Extremadura, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

#### 1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Pleno del Ayuntamiento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

#### 2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras «Mejora del camino rural público de El Casar de Miajadas (Tramo I), en Miajadas».
- b) Lugar de ejecución: Término municipal de Miajadas.
- c) Plazo de ejecución: Un mes, contado a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo, que tendrá

lugar dentro de los quince días siguientes al de la formalización del contrato.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION Y FINANCIACION:

- a) Importe total: 13.000.000 de pesetas (IVA incluido).
- b) Financiación:
  - El 75% con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.
  - El 25% restante con cargo a la partida presupuestaria n.º 511.61100 del Presupuesto General de la Corporación Municipal.

5.—GARANTIAS:

- a) Provisional: 260.000 ptas., equivalente al 2% del presupuesto del contrato base de la licitación.
- b) Definitiva: Equivalente al 4% del importe del remate.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Miajadas.
- b) Domicilio: Plaza de España, n.º 10.
- c) Localidad: 10100 Miajadas.
- d) Teléfono: 927 34 70 00 - 01 / Fax: 927 16 05 46.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: Sin clasificación.

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en la última publicación efectuada en el Boletín Oficial de la Provincia o Diario Oficial de Extremadura. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante fax o telegrama, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.
- b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 17 del pliego de cláusulas particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento, de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

9.—APERTURA DE PLICAS:

Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento de Miajadas, a las 12:00 horas del tercer día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones. Si fuera sábado, el hábil siguiente posterior.

10.—GASTOS DE ANUNCIOS: Serán a cargo del adjudicatario.

Miajadas, a 7 de abril de 2000.—El Alcalde, VICENTE LLANOS VAZQUEZ.

---

***ANUNCIO de 10 de abril de 2000, sobre modificación puntual n.º 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.***

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 4 de abril de 2000, la modificación puntual n.º 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, a tenor de lo dispuesto en el art. 2 del Decreto 112/1997 (DOE n.º 108, de 16 de septiembre), se expone al público en el Área Técnica Municipal, con el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o Diario Oficial de Extremadura, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas alegaciones crea procedentes.

Asimismo, se hace pública la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición de las áreas: Parcela n.º 8 y n.º 3 del Polígono 20 de este término municipal, por plazo de un año, al estar afectadas por las nuevas determinaciones del planeamiento, de conformidad con lo previsto en el art. 120 del Reglamento de Planeamiento hasta su aprobación definitiva.

Miajadas, a 10 de abril de 2000.—El Alcalde, VICENTE LLANOS VAZQUEZ.

---

***ANUNCIO de 10 de abril de 2000, sobre modificación puntual n.º 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.***

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 4 de abril de 2000, la modificación puntual n.º 8 de las

Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, a tenor de lo dispuesto en el art. 2 del Decreto 112/1997 (DOE n.º 108, de 16 de septiembre), se expone al público en el Area Técnica Municipal, con el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o Diario Oficial de Extremadura, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas alegaciones crea procedentes.

Asimismo, se hace pública la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición de las áreas: Terrenos incluidos en la unidad de ejecución UA-8, por plazo de un año, al estar afectadas por las nuevas determinaciones del planeamiento, de conformidad con lo previsto en el art. 120 del Reglamento de Planeamiento hasta su aprobación definitiva.

Miajadas, a 10 de abril de 2000.—El Alcalde, VICENTE LLANOS VAZQUEZ.

## AYUNTAMIENTO DE TORREMENGA

### *ANUNCIO de 29 de marzo de 2000, sobre aprobación inicial del Proyecto de Redacción de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.*

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 24 de marzo de 2000, acordó aprobar inicialmente el «Proyecto de Redacción de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Torremenga de la Vera».

Durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Diario Oficial de la Comunidad de Extremadura, podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento para que se puedan deducir las alegaciones pertinentes.

Torremenga de la Vera, a 29 de marzo de 2000.—El Alcalde, PABLO ELENA NUÑEZ.

## AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACION DE BADAJOZ

### *ANUNCIO de 5 de abril de 2000, sobre citación para práctica de notificación.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley Gene-

ral Tributaria (Ley 230/1963, de 28 de diciembre), según la redacción dada por el art. 28.uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por el presente se hace saber que habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Admón. Pública por medio del presente anuncio se pone de manifiesto que se encuentran pendientes de practicar las siguientes notificaciones:

- Relación de deudores con notificaciones pendientes. Los incluidos en la adjunta relación.
- Procedimiento que motivan las notificaciones «Procedimiento Administrativo de Apremio».
- Organo responsable de su tramitación. Dependencia de Recaudación (Unidad de Recaudación).

Los deudores incluidos en la relación adjunta o sus representantes debidamente acreditados deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial correspondiente, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sita en el Paseo de San Francisco, 17, de Badajoz, al objeto de que se practique la notificación pendiente.

Los deudores que citados por el presente anuncio no comparezcan por sí o por sus representantes debidamente acreditados, en el plazo fijado con anterioridad, se entenderán notificados a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 5 de abril de 2000.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, RAFAEL DIAZ GARCIA.

DEUDOR	NIF
Agropecuaria del Caya SA	A78359551
Inmobiliaria Pacense SA	A06004824
Martinez Gomez Demetrio	8759450
Ochoa Fernandez Jose Antonio	14680468
Cardoso Leon Juan	77625026
Gallego Gonzalez Antonio	1495299
Ignacio Guerra Ines	15984041
Lozano Gonzalez Juan	8623174
Rivera Vera Antonio	14692435
Anaya Rubio Feliciana	52101217
Anaya Rubio Juan C	52105851
Bartol Leclere Oscar	7989239
Campos Alvarez Alberto	52375047
Davila Mateos Agustin	7530378
Molinero Flores Fernando	51974886
Rodriguez Silva Jose M	51405884
Terren Lopez Nuria	7503595
Sanchez Alfonso Analecto	7380727
Lianes Sacher Antonio	76247575
Rodriguez Castaño Fernando	38435208

## CAJA RURAL DE EXTREMADURA

### *ANUNCIO de 17 de abril de 2000, sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria.*

El Consejo Rector de Caja Rural de Extremadura, Sociedad Cooperativa de Crédito, convoca a los señores socios de la misma para la celebración de la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 13 de mayo de 2000, a las 10,00 horas en primera convocatoria, y a las 10,30 horas en segunda, en las instalaciones del Hotel Tryp Medea, en Mérida, al objeto de examinar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

Con carácter previo: Designación de dos interventores de lista de asistentes.

- 1.—Informe de la Presidencia.
- 2.—Lectura del informe de auditoría de cuentas anuales.
- 3.—Lectura y aprobación, si procede, de las cuentas anuales, memoria explicativa e informe de gestión del ejercicio 1999.
- 4.—Distribución de los excedentes netos del ejercicio 1999.
- 5.—Intereses a retribuir a las aportaciones voluntarias.
- 6.—Autorización de la Asamblea General al Consejo Rector de la Entidad para emitir obligaciones, así como otras formas de financiación no incorporadas al capital social en las condiciones y requisitos que se fijen en el acuerdo que, en su caso, tome la Asamblea General.
- 7.—Propuesta de modificación de los artículos 5 (ámbito de actuación) y 18 (capital social) de nuestros Estatutos Sociales y aprobación, en su caso, de la misma.
- 8.—Habilitación al Consejo Rector para que complete, adecue o subsane el texto estatutario en relación con el punto anterior en la medida precisa para cumplir las indicaciones del organismo autorizador o de los registros competentes.
- 9.—Propuesta de modificación de los Estatutos Sociales de los siguientes artículos: 1, 5, 9, 10, 11, 13, 14, 16, 17, 18, 28, 36, 37,

38, 44, 46, 47, 48, 56, 58, 60, 62 y 63, así como las Disposiciones Transitorias 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>

10.—Habilitación al Consejo Rector para que complete, adecue o subsane el texto estatutario en relación con el punto anterior en la medida precisa para cumplir las indicaciones del organismo autorizador o de los registros competentes.

11.—Propuesta de aplicación del Fondo de Educación y Promoción, ejercicio 2000.

12.—Desafectación de la Finca el Toril, propiedad de Caja Rural, del Fondo de Educación y Promoción al Cooperativismo (F.E.P.) de la misma y autorización al Consejo Rector para que pueda llevar a efecto lo acordado.

13.—Elección de los siguientes cargos del Consejo Rector: Vicepresidente, Secretario, Vocales 2.<sup>o</sup>, 4.<sup>o</sup>, 6.<sup>o</sup> y 8.<sup>o</sup>. Suplentes 2 y 3.

14.—Elección de los tres miembros del Comité de Recursos.

15.—Sugerencias y preguntas al Consejo Rector relacionadas con los asuntos expresados en el orden del día.

16.—Designación de tres socios para la aprobación del Acta de la Asamblea.

Badajoz, a 17 de abril de 2000.—El Presidente, JESUS JIMENEZ ESCOBAR.

NOTA 1.<sup>a</sup>: Se hace saber a los señores socios que todos los documentos relativos a las cuentas anuales y demás documentos sobre los que la Asamblea haya de decidir, se encuentran a su disposición tanto en el domicilio social (Avda. Santa Marina, 15, en Badajoz) como en los correspondientes domicilios de nuestras oficinas en Don Benito, Fuente del Maestre, Montijo, Granja de Torrehermosa y Cáceres.

NOTA 2.<sup>a</sup>: Corresponde a todos los socios examinar en el domicilio social de la Caja el texto íntegro de las modificaciones estatutarias propuestas, así como el informe sobre las mismas, de los que cualquier socio podrá pedir la entrega o envío gratuito de dichos documentos.

**JUNTA DE EXTREMADURA** Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA. Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90 Depósito Legal: BA-100/83

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Dr. Marañón, 2 - Local 7 - Cáceres

**Franqueo Concertado 07/8**

